BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL | 15 de marzo de 2021 | Número 56

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 39/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de turismo activo..... 11368

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/122/2021, de 22 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer. 11383

ORDEN HAP/123/2021, de 8 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 11384

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón..... 11385

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/125/2021, de 18 de febrero, por la que se nombra, en ejecución de sentencia, a D.ª Ana Isabel Baita Adiego, funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos..... 11401

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Ansón Anadón. 11403

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier Silvestre Rodríguez..... 11404

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Javier Santabárbara Serrano. 11405

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Millán Díaz Foncea..... 11406

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Julia Lobera Salazar..... 11407

csv: BOA20210315

Depósito legal: Z-1.401-1983

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 11408

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el turno de resultas derivadas de accesos de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral. 11409

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales de puntuación en la convocatoria de 4 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a), en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 11477

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales de puntuación en la convocatoria de 4 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Ópticos Optometristas, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 11478

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11479

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11482

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11485

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11487

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11489

csv: BOA20210315

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11491

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11493

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11495

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Compras y Suministros, en el Sector de Zaragoza II. 11497

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza. 11501

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior (LA) y un Técnico Medio (LB) de apoyo a la investigación, en el Laboratorio de Investigación de Fluidodinámica y Técnicas de Combustión (LIFTEC). 11502

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/126/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. 11504

ORDEN PRI/127/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Borja, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. 11507

ORDEN PRI/128/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinco Villas, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. 11509

ORDEN PRI/129/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Aranda, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. 11511

csv: BOA20210315

ORDEN PRI/130/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Ribera Alta del Ebro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 11513

ORDEN PRI/131/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Tarazona y el Moncayo, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 11515

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/132/2021, de 18 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Biofísica y Biotecnología Cuantitativa/Master in Biophysics and Quantitative Biotechnology por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022. 11517

ORDEN CUS/133/2021, de 18 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Culturas e Identidades Hispánicas por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022. 11521

ORDEN CUS/134/2021, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022..... 11524

ORDEN CUS/135/2021, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Nutrición Animal por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022. 11527

ORDEN CUS/136/2021, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Marketing por la Universidad de Zaragoza, para la disminución de la oferta de plazas de nuevo ingreso a partir del curso académico 2021/2022. 11530

ORDEN CUS/137/2021, de 23 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022. 11534

ORDEN CUS/138/2021, de 23 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022..... 11537

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11540

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/139/2021, de 24 de febrero, por la que se convoca el “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2020”. 11541

csv: BOA20210315

ORDEN ECD/140/2021, de 24 de febrero, por la que se convoca el “Premio al libro mejor editado en Aragón 2020”. 11543

ORDEN ECD/141/2021, de 24 de febrero, por la que se convoca el “Premio de las Letras Aragonesas 2020”. 11545

ORDEN ECD/142/2021, de 24 de febrero, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el Calvario del núcleo despoblado de Santolea (Castellote) en Teruel. 11547

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se dictan instrucciones excepcionales para la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior en las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como las prácticas externas en las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de bienes culturales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021. 11554

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja del Altoaragón, SL con NIF A22041115, con código ES220860000800 ubicada en el término municipal de Castiello de Jaca, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906930). 11559

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja El Cubilar, S.C, con NIF J50955285, con código ES502520000163 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906931). 11564

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es A.D.E. Ramaders, SL, con NIF B60488012, con código REGA ES222220000023 ubicada en el término municipal de Sesa, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906680). 11571

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Mercedes Martínez, SL, con NIF B50624303, con código ES502400000802 ubicada en el término municipal de Sástago, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06933). 11577

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba y ordena la publicación del programa de inspección de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y de las estaciones de depuración de aguas residuales durante el ejercicio 2021. 11583

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación “SET Escucha 220/132/45/10 kV”. 11595

csv: BOA20210315

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-040/2018. 11598

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, por la que se somete a información pública y se abre el plazo para la presentación de alegaciones en la tramitación de una licencia comercial en gran superficie promovida por Bonpreu, SA para la segunda ampliación del supermercado y aparcamiento sito avenida de Fonz, número 8 - 10, en el término municipal de Monzón (Huesca). 11599

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “CF María, CF María I y CF María II” e infraestructura de evacuación de 37,7 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Inversiones Ribareno SL. Expediente G-SO-Z-234/2020. 11600

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, SA sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2021 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza. GAS-2825. 11601

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “LAAT 220 KV SET Segura-SET Monforte y SET Segura 30/220 KV” y su estudio de impacto ambiental, titular B99344129. Desarrollo Eólico Las Majas, VIII SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-003. 11602

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Segura II de 52,2 MW. Expediente G-T-2021-002. 11603

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 11604

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica la Resolución de 1 de marzo de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, que aprueba la Adenda al Anejo número 17: relación de bienes y derechos afectados y sus titulares, del “Proyecto y Proyecto modificado número 1 de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”, presentado por la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) con CIF G50659614, al amparo de la Orden DRS/2188/2017, y se procede a la corrección de errores. 11605

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de recría de reproductores a cebo y su ampliación hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 25, parcela 21 de Lanaja (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10905). 11610

csv: BOA20210315

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.968 plazas (476,16 UGM) ubicada en polígono 10, parcelas 63 y 64, del municipio de Villafranca del Campo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03751). 11611

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 510, parcela 2, del municipio de Barbués (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02815). 11612

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR07). 11613

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR08). 11616

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021ZACM01, 2021ZACM02, 2021ZACM03, 2021ZACM04, 2021ZACM05, 2021ZACM06, 2021ZACM07)..... 11619

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 11621

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre declaración en estado de deslinde, de las parcelas declaradas de utilidad pública por Orden de 21 de mayo de 2007 del Departamento de Medio Ambiente, e inicio de las operaciones del expediente de deslinde administrativo del monte TE-52 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Partida Baja”, de la propiedad del Ayuntamiento de Aliaga (Teruel) y situado en su término municipal. 11623

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de licencia ambiental de actividad clasificada para bar en las Piscinas Municipales. 11624

ANUNCIO de Ayuntamiento de Épila relativo a aprobación definitiva del proyecto de urbanización sector SUZ-D1 de Épila. 11625

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, sobre aprobación inicial de escudo heráldico y bandera municipales. 11626

csv: BOA20210315

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 39/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de turismo activo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón" y "Boletín Oficial del Estado" de 23 de abril), en su artículo 71, regla 51.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de turismo, que comprende la ordenación y promoción del sector, su fomento, la regulación y la clasificación de las empresas y establecimientos turísticos.

En el ámbito de esta competencia exclusiva y en el ejercicio de la potestad legislativa, se ha procedido a la refundición de la legislación en materia de turismo mediante el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.

El artículo 57 del citado texto refundido establece lo siguiente: "Se consideran empresas de turismo activo aquellas dedicadas a proporcionar, de forma habitual y profesional, mediante precio, actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en que se desarrollan, sea este aéreo, terrestre de superficie, subterráneo o acuático, y a las que es inherente el factor riesgo o cierto grado de destreza o esfuerzo físico para su práctica. Para la práctica de las actividades dispondrán de equipos y material homologado y excepcionalmente se podrán utilizar recursos distintos a los que ofrece la naturaleza".

Por su parte, el artículo 58 de la misma norma especifica que "las empresas de turismo activo deberán cumplir los requisitos que se establezcan reglamentariamente en cuanto a seguridad, información, prevención, instructores, monitores o guías acompañantes".

El Reglamento de las empresas de turismo activo fue aprobado, en su momento, mediante el Decreto 55/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón. Esta norma reglamentaria ha devenido obsoleta y su contenido parcialmente desplazado debido a cambios fundamentales introducidos en el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, como puede ser el paso de un régimen de autorización previa a otro de formulación de una declaración responsable con carácter previo al inicio de la actividad o al cambio en las condiciones de prestación del servicio. Asimismo, la competencia para recibir y tramitar la declaración responsable referida a empresas de turismo activo corresponde en la actualidad al departamento competente en materia de turismo, cuando el Reglamento de 2008 hacía residir las competencias sobre las empresas de turismo activo en las comarcas.

Junto con ello, la experiencia acumulada a lo largo de más de una década desde la aprobación del Reglamento de las empresas de turismo activo de 2008, permitiendo observar sus insuficiencias puestas de relieve por los distintos operadores del sector, aconseja una revisión en profundidad de la normativa aplicable, aprobando un nuevo Reglamento a efectos de mayor claridad y seguridad jurídica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de este Decreto, se ha procedido a realizar un trámite de consulta previa, entre los días 1 de octubre y 15 de noviembre de 2019, a través del portal de participación ciudadana "Aragón Participa", de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Las aportaciones realizadas han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar el proyecto de Decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, "la iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia". En este sentido, el artículo 1.m) del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, atribuye a este Departamento la competencia sobre "la ordenación de la actividad turística en Aragón, en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma".

Mediante Orden de 19 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general relativa a la sustitución del Reglamento de las empresas de turismo activo.

csv: BOA202103150001

Para la elaboración de este Decreto han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como se exigen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que impone este Reglamento a las empresas de turismo activo encuentra su amparo en razones imperiosas de interés general como son la protección civil, la protección de la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de los servicios y de los trabajadores, así como la protección del medio ambiente, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con lo establecido en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

Además, ha de ser tenido en consideración que el artículo 4, letras d), g) y h), del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón establece que constituyen principios de la política turística de la Comunidad Autónoma: proteger el patrimonio natural y cultural y los demás recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, conforme al principio del desarrollo turístico sostenible; incrementar la calidad de la actividad turística; y garantizar el ejercicio por los turistas de sus derechos, así como el cumplimiento de sus deberes. El cumplimiento de estos principios informa el contenido de este Decreto.

En relación con el principio de proporcionalidad, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que este Reglamento plantea para las empresas de turismo activo encuentra su precedente en el hasta ahora vigente Decreto 55/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, suponiendo la sustitución del mismo una natural evolución que ha resultado consensuada con el propio sector turístico afectado.

Conforme a los principios de seguridad jurídica y jerarquía normativa, este Decreto se inserta en el ordenamiento jurídico como reglamento de carácter ejecutivo en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley del Turismo Aragón.

En cuanto a la salvaguarda del principio de transparencia, los distintos documentos relativos a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el Reglamento de las empresas de turismo activo han sido publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Asimismo, con carácter previo a la aprobación de este Decreto, se ha procedido a realizar un trámite de consulta previa, ha sido consultado con las organizaciones y asociaciones más representativas afectadas, y sometido al procedimiento de información pública.

Finalmente, y en cuanto al principio de eficiencia y la evitación de cargas administrativas innecesarias o accesorias, con carácter previo al inicio de la actividad o al cambio en las condiciones de prestación del servicio, incluyendo la apertura de nuevas bases de operaciones o la modificación de las actividades de turismo activo ofrecidas, bastará con que toda empresa que pretenda ejercer la actividad de turismo activo formule una declaración responsable.

Las principales modificaciones introducidas en el Reglamento de las empresas de turismo activo son las siguientes: caracterización como profesional de la prestación de servicios de turismo activo; acreditación del cumplimiento de determinados requisitos establecidos en este Reglamento por parte de las empresas de turismo activo establecidas en otras comunidades autónomas u otros países de la Unión Europea, en régimen de libre prestación en Aragón, atendiendo a razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente; configuración del régimen de formulación de declaración responsable e inscripción en el Registro de Turismo de Aragón; fijación de una cuantía mínima de cobertura para la póliza del seguro obligatorio de asistencia o accidente; eliminación del carácter ilimitado de la cobertura del seguro de responsabilidad civil derivado de la actividad de transporte terrestre privado complementario; requisitos adicionales en materia de información veraz y suficiente en los distintos soportes publicitarios utilizados por la empresa de turismo activo; inclusión de los certificados de profesionalidad al mismo nivel que los títulos requeridos para el ejercicio de las actividades de responsable técnico, monitor, guía o instructor; sustitución de los protocolos de actuación en caso de accidente por planes de seguridad y emergencia de la empresa; en el ámbito del procedimiento sancionador, mención a la obligación de restauración del orden alterado y a la reparación de los daños y perjuicios causados al patrimonio natural y cultural o a los demás recursos turísticos; y actualización del catálogo de actividades de turismo activo del anexo I.

Este Decreto ha sido consultado con las organizaciones y asociaciones más representativas afectadas, sometido al procedimiento de información pública, remitido a los distintos departamentos del Gobierno de Aragón, informado favorablemente por el Consejo del Turismo de Aragón y la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, informado por la Comisión Nacional de los Mercados y de la

csv: BOA202103150001

Competencia, y de acuerdo con el informe número 512/2020, de 27 de octubre, de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de acuerdo con el dictamen número 1/2021, de 26 de enero, del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 10 de febrero de 2021,

DISPONGO:

Artículo único. *Aprobación del Reglamento de las empresas de turismo activo.*

Se aprueba el Reglamento de las empresas de turismo activo, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición transitoria primera. *Empresas de turismo activo que hayan formalizado su declaración responsable antes de la entrada en vigor de este Decreto.*

A las declaraciones responsables en materia de empresas de turismo activo presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 16, apartados 4 y 5, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya, con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de presentación de las mismas.

Disposición transitoria segunda*. Titulaciones válidas durante los periodos de convalidación, homologación y equivalencia de titulaciones deportivas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, y su correspondiente normativa de desarrollo, durante los plazos de convalidación, homologación y equivalencia señalados en los reglamentos que establezcan los títulos correspondientes a las modalidades o especialidades deportivas, serán válidas las siguientes titulaciones:

a) Títulos universitarios o de formación profesional o certificados de profesionalidad en los que se acredite en el correspondiente currículo o plan de estudios que existe la carga lectiva referida a la actividad o modalidad deportiva y las competencias a las que habilita la titulación.
b) Diplomas deportivos expedidos por las federaciones deportivas internacionales, nacionales o autonómicas y administraciones de las comunidades autónomas con anterioridad al 15 de julio de 1999, fecha en la que entró en vigor la Orden de 5 de julio de 1999, por la que se completan los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.
c) Diplomas deportivos expedidos por las federaciones deportivas a partir del 15 de julio de 1999, cuando se acredite que su realización ha contado con la autorización de la administración de la comunidad autónoma correspondiente, hasta que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas de una determinada modalidad o especialidad deportiva.

Disposición transitoria tercera. *Actividades de turismo activo para las que no existan titulaciones regladas o certificados de profesionalidad.*

Para las actividades de turismo activo que no cuenten con títulos de técnico deportivo o de técnico deportivo superior, de formación profesional o certificados de profesionalidad, en relación con los requisitos exigibles al personal técnico, monitores, guías e instructores, serán válidos los diplomas, certificados o cursos que acrediten conocimientos expedidos por entidades públicas o federaciones deportivas y los certificados o cursos que acrediten experiencia o conocimientos expedidos por empresas o clubes deportivos donde se hayan ejercido las funciones que se acreditan.

Disposición transitoria cuarta. *Responsables técnicos, monitores, guías o instructores sin titulación.*

1. Los responsables técnicos, monitores, guías o instructores expertos que ejerzan con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto sin titulación que pueda ser convalidada, homologada o declarada equivalente, conforme a la normativa de ordenación de las enseñanzas deportivas de régimen especial, podrán seguir actuando durante el tiempo máximo previsto por la normativa para obtener la homologación, convalidación o equivalencia profesional de formaciones previstas en la disposición transitoria segunda.

csv: BOA20210315001

2. Una vez transcurrido el plazo de homologación, convalidación o equivalencia para cada especialidad sin haberlo conseguido, deberán aportar a la administración turística competente, como requisito para seguir prestando sus servicios, en un plazo de tres meses desde su finalización, el correspondiente certificado de servicios prestados, emitido por la empresa, y un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite una experiencia mínima de diez temporadas en la especialidad de que se trate.

Disposición transitoria quinta. *Validez temporal de las pólizas de los seguros obligatorios exigibles a las empresas de turismo activo.*

Las pólizas de los seguros obligatorios exigibles a las empresas de turismo activo podrán ser mantenidas sin necesidad de adaptación a las nuevas condiciones exigidas por el Reglamento hasta el día 1 de enero del año siguiente al de la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición transitoria sexta*. Planes de seguridad y emergencia.*

Hasta tanto se desarrolle la orden del consejero competente en materia de turismo relativa a la metodología común de elaboración de los planes de seguridad y emergencia previstos en el artículo 5.3.k) del Reglamento, las empresas de turismo activo podrán seguir elaborando los correspondientes planes con arreglo a su propia metodología.

Disposición derogatoria única*. Derogación expresa y por incompatibilidad.*

1. Queda derogado el Decreto 55/2008, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de turismo activo.

2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

1. Se faculta a los consejeros competentes en materia de turismo y educación para dictar las normas necesarias para la actualización de las actividades que tienen la consideración de turismo activo y su correspondencia con los títulos o certificados de profesionalidad que sean exigibles a los responsables técnicos, monitores, guías o instructores.

2. Se faculta al consejero competente en materia de turismo para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del resto de aspectos contenidos en el Reglamento.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad, y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20210315001

REGLAMENTO DE LAS EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.

El objeto de este Reglamento es establecer los requisitos para la prestación profesional de servicios de turismo activo en nombre propio en la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación a las actividades que se practiquen básicamente en el medio natural, estando siempre supeditadas al respeto de los valores ambientales, sociales y culturales de su entorno.

Artículo 2. *Concepto de empresas de turismo activo.*

1. Se consideran empresas de turismo activo aquellas dedicadas a proporcionar, de forma habitual y profesional, mediante precio, actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en que se desarrollan, sea éste aéreo, terrestre de superficie, subterráneo o acuático, y a las que es inherente el factor riesgo o cierto grado de destreza o esfuerzo físico para su práctica. Para la práctica de las actividades dispondrán de equipos y material homologados y excepcionalmente se podrán utilizar recursos distintos a los que ofrece la naturaleza. La práctica de actividades de turismo activo implica un compromiso de esfuerzo físico asumido y conocido de forma voluntaria por el cliente.

2. A efectos únicamente orientativos se incluye en anexo I relación de aquellas que tienen la consideración de actividades de turismo activo.

3. No tendrán la consideración de empresas de turismo activo los clubes y federaciones deportivas cuando organicen actividades en el medio natural, dirigidas única y exclusivamente a sus asociados o afiliados y no al público en general.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. Están sujetas a las prescripciones de este Reglamento las empresas de turismo activo que se encuentren establecidas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las empresas de turismo activo no podrán realizar sus actividades sin recabar los preceptivos informes favorables u obtener las autorizaciones legalmente exigibles de las administraciones públicas implicadas en función de la actividad de que se trate o del medio en que se desarrolle.

2. Las empresas de turismo activo establecidas en otras comunidades autónomas podrán desarrollar libremente su actividad en Aragón siempre que, atendiendo a razones imperiosas de interés general como son la protección civil, la protección de la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de los servicios y de los trabajadores, así como la protección del medio ambiente, estén en condiciones de acreditar, a solicitud de la inspección de turismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, o normas que los sustituyan, el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento en materia de seguros obligatorios; obtención de los preceptivos informes favorables o autorizaciones legalmente exigibles de las Administraciones públicas implicadas en función de la actividad de que se trate o del medio en que se desarrolle; requisitos concernientes a los monitores, guías e instructores; condiciones de seguridad de los equipos y material utilizados en la correspondiente actividad; requisitos en materia de seguridad física y prevención de accidentes, así como el respeto del conjunto de derechos de las personas usuarias de los servicios de turismo activo. Las empresas de turismo activo mencionadas en este párrafo no deberán formular declaración responsable ni serán inscritas en el Registro de Turismo de Aragón.

3. Las empresas de turismo activo establecidas en otros estados miembros de la Unión Europea podrán desarrollar libremente su actividad en Aragón siempre que, atendiendo a razones imperiosas de interés general como son la protección civil, la protección de la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de los servicios y de los trabajadores, así como la protección del medio ambiente, estén en condiciones de acreditar, a solicitud de la inspección de turismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, o normas que los sustituyan, el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento en materia de seguros obligatorios; obtención de los preceptivos informes favorables o autorizaciones legalmente exigibles de las administraciones públicas implicadas en función de la actividad de que se trate o del medio en que se desarrolle; requisitos concernientes a los monitores, guías e instructores; condiciones de se-

csv: BOA202103150001

guridad de los equipos y material utilizados en la correspondiente actividad; requisitos en materia de seguridad física y prevención de accidentes, así como el respeto del conjunto de derechos de las personas usuarias de los servicios de turismo activo. Con carácter previo al inicio del ejercicio de su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, dichas empresas deberán comunicar al órgano competente del departamento responsable en materia de turismo la intención de prestar servicios turísticos de turismo activo, con la finalidad de poder hacer efectivo el control del cumplimiento de los mencionados requisitos exigibles por razones imperiosas de interés general. Las empresas de turismo activo mencionadas en este párrafo no deberán formular declaración responsable ni serán inscritas en el Registro de Turismo de Aragón.

4. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Reglamento las actividades de aventura reguladas mediante el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, o norma que lo sustituya, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de este último reglamento.

Artículo 4. *Protección del medio ambiente.*

1. La práctica de las actividades de turismo activo que se desarrollen en el medio natural se realizará en las condiciones más adecuadas para hacer compatibles las mismas con la protección del medio ambiente.

2. Las empresas, en el desarrollo de las actividades, se ajustarán a lo dispuesto en las normativas en materia de medio ambiente y, en su caso, aguas, adoptando las medidas necesarias que garanticen su protección y solicitando las autorizaciones que fueran exigibles.

3. Cuando la práctica de las actividades de turismo activo se desarrolle en espacios naturales que dispongan de normativa específica, se tendrá en cuenta lo establecido en los correspondientes planes de ordenación de recursos naturales; planes rectores de uso y gestión; planes de conservación y planes de protección de espacios naturales protegidos.

CAPÍTULO II
Ordenación de la actividad de turismo activo

Artículo 5. *Declaración responsable.*

1. Con carácter previo al inicio de la actividad o al cambio en las condiciones de prestación del servicio, incluyendo la apertura de nuevas bases de operaciones o la modificación de las actividades de turismo activo ofrecidas, toda empresa que pretenda ejercer la actividad de turismo activo deberá formular una declaración responsable, dirigida al órgano competente del departamento responsable en materia de turismo correspondiente al domicilio de la empresa o donde vaya a ejercer la mayor parte de sus actividades, en la que manifieste que cumple con las obligaciones y requisitos previstos en este Reglamento y, en especial, manifestando que cuenta con los preceptivos informes o autorizaciones favorables de las administraciones públicas implicadas en función de la actividad de que se trate o del medio en que se desarrolle.

2. En la declaración responsable constarán los datos de la empresa, así como de su representante legal, domicilio social y nombre o marca comercial con los que lleva a cabo su actividad. Los datos de identificación de las personas físicas declarantes o de las personas físicas que actúen como representantes de las mismas se comprobarán mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que dichas personas no accedan a la realización de la mencionada consulta, en cuyo caso deberán indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que sean exigibles. La consulta o verificación del número de identificación fiscal se producirá a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

3. Al formular la declaración responsable, el interesado manifestará, bajo su responsabilidad, que dispone de la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario:

1.º Personas jurídicas:

Escritura de constitución y sus estatutos, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este registro fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, y si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el registro oficial que corresponda.

Escritura de poder y documento que acredite la identidad de la persona que represente a aquella.

csv: BOA20210315001

2.º Personas físicas:
Documento nacional de identidad, pasaporte o documento que acredite la identidad y nacionalidad.

b) Código o número de identificación fiscal de la persona jurídica o física solicitante.
c) Póliza del contrato o contratos de seguro de responsabilidad civil patronal y profesional, que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa por la oferta y práctica de las actividades de turismo activo, con una cuantía mínima de cobertura de seiscientos mil euros por siniestro, pudiendo pactar el tomador del seguro con la compañía aseguradora una franquicia máxima de seiscientos euros. Este contrato deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo de prestación de las actividades.
d) Póliza de seguros de asistencia o accidente que cubra el rescate, traslado y primera asistencia, derivados de accidente por la prestación por la empresa de servicios de turismo activo, con una cuantía mínima de cobertura de seis mil euros por siniestro, pudiendo pactar el tomador del seguro con la compañía aseguradora una franquicia máxima de ciento cincuenta euros. Este contrato deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo de prestación de las actividades.
e) Contrato de seguro de responsabilidad civil por los daños personales que se causen a los usuarios con ocasión del transporte privado en caso de que se lleve a cabo este servicio por las empresas.
f) Memoria y relación de las actividades de turismo activo que ofrece al mercado, así como información sobre la localización de la actividad. Las variaciones deberán ser objeto de declaración responsable con carácter previo a su efectiva prestación.
g) Relación de personal dependiente de la empresa, en especial de los monitores, guías o instructores.
h) Títulos o certificaciones de los responsables de actividad, monitores, guías o instructores, en función de la actividad o actividades que desarrollen.
i) Inventario de los equipos y del material propio para la práctica de las actividades, en las condiciones que establece el artículo 10.
j) Documentación acreditativa de que la empresa dispone de una base de operaciones y de almacenamiento de material.
k) Plan de seguridad y emergencia de la empresa, realizado de acuerdo con la metodología común de elaboración aprobada mediante orden del consejero competente en materia de turismo.
l) En caso de utilizar vehículo para los itinerarios y actividades, seguro, permiso de circulación y tarjeta de características.
m) Comunicación de las condiciones o limitaciones de edad, estado físico y salud de los clientes, que en su caso puedan establecerse.

4. Una vez formulada la declaración responsable y en un plazo no superior a tres meses, tras las oportunas comprobaciones, el órgano competente podrá, en su caso:

a) Inscribir el acto o hecho declarado en el Registro de Turismo de Aragón a efectos meramente informativos.
b) Determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de turismo activo en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, sin que por ello se derive derecho alguno a indemnización.
c) Establecer las condiciones en que pudiera tener lugar el ejercicio de la actividad de turismo activo y su inscripción en el Registro de Turismo de Aragón.

5. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa para el desarrollo de la actividad deberá estar a disposición del órgano competente durante su ejercicio.

6. Transcurrido el plazo de tres meses sin haber efectuado las actuaciones comprendidas en las letras b) o c) del apartado 4, se inscribirá el acto o hecho declarado en el Registro de Turismo de Aragón a efectos meramente informativos.

7. Los actos de inscripción podrán ser modificados o revocados previa audiencia al interesado y con la debida motivación, cuando se incumplan o desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a aquellos o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación o, en su caso, oposición.

8. La formulación por medios electrónicos de la declaración responsable y cualquier otro trámite inherente a la misma se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que lo sustituya. Los interesados podrán presentar por medios telemáticos sus declaraciones responsables mediante los modelos de solicitud existentes en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autó-

csv: BOA20210315001

noma de Aragón, obrantes en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección http://aragon.es.

9. En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6. *Inscripción en el Registro de Turismo de Aragón.*

Se inscribirán de oficio en el Registro de Turismo de Aragón los siguientes actos:

a) Las declaraciones responsables formuladas conforme a lo dispuesto en el artículo 5.
b) Cualquier modificación que afecte a las condiciones en las que se inscribió la empresa de turismo activo en el Registro de Turismo de Aragón.
c) Los cambios de denominación de la empresa de turismo activo.
d) La transmisión de la titularidad de la empresa de turismo activo.
e) El cese de la actividad.

Artículo 7. *Publicidad*.

1. Deberá ofrecerse información veraz y suficiente en los distintos soportes publicitarios de promoción acerca del alcance y contenido de los servicios declarados por el titular de la empresa de turismo activo y que han servido como fundamento para la inscripción de la misma en el Registro de Turismo de Aragón.

2. El número de signatura correspondiente a la inscripción de la empresa de turismo activo en el Registro de Turismo de Aragón deberá figurar de forma obligatoria en toda publicación y, en particular, en las acciones de promoción y comercialización a través de canales de oferta turística.

Artículo 8. *Condiciones de edad, estado físico y salud de los clientes. Menores de edad.*

1. Las empresas de turismo activo pueden exigir unas condiciones de edad, de estado físico y de salud para poder practicarlas, condiciones que deben estar justificadas por las características de la actividad, por las condiciones en las que debe practicarse o por otras circunstancias motivadas debidamente.

2. Para la participación de menores de edad en las actividades reguladas en este Decreto, las empresas deben tener constancia, de forma previa y por escrito, de la autorización o asistencia de los padres o tutores, en la que debe figurar la identificación de la actividad o actividades que se autoricen, una vez conocida la información prevista en el artículo 13, sin perjuicio de las condiciones o prohibiciones establecidas en el ordenamiento jurídico para cada actividad.

Artículo 9. *Personal técnico, monitores, guías e instructores.*

1. Todas las empresas de turismo activo deben disponer del personal técnico, monitores, guías e instructores, necesario para asumir la parte técnica de la organización, que garantice en todo momento el control de las actividades y asesore y, en su caso, acompañe a los clientes.

2. En relación con cada actividad, la empresa de turismo activo debe facilitar un número suficiente de monitores, guías o instructores para asesorar y, en su caso, acompañar a las personas o grupos organizados que quieran practicar las actividades de turismo activo y contraten sus servicios.

En concreto, para cada actividad la empresa debe designar:

a) El responsable técnico de la actividad, que debe ser mayor de edad y tener alguna de las titulaciones o certificados de profesionalidad previstos en el apartado siguiente. El responsable técnico no tiene la obligación de estar presente de forma necesaria en la ejecución de la actividad, pero debe llevar a cabo su planificación, el control, el seguimiento y la evaluación.
b) Los monitores, guías o instructores que deben acompañar a los clientes durante la preparación y ejecución de la actividad. Este personal técnico debe tener alguna de las titulaciones o certificados de profesionalidad previstos en el siguiente apartado, con una formación especializada en la actividad de que se trate. Los monitores, guías o instructores menores de edad y mayores de dieciséis años, que dispongan de las correspondientes titulaciones o certificados de profesionalidad, podrán prestar sus servicios siempre que estén acompañados en su desempeño por un monitor, guía o instructor mayor de edad, y su incorporación al trabajo deberá cumplir con las disposiciones específicas contempladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en la Ley

csv: BOA202103150001

31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, o normas que las sustituyan.

3. El responsable técnico y los monitores, guías o instructores contarán con los títulos de técnico deportivo o técnico deportivo superior en la modalidad de que se trate, de conformidad con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; o con los títulos de formación profesional de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre, establecido mediante el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, de Técnico en actividades ecuestres, establecido mediante el Real Decreto 652/2017, de 23 de junio, de Técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural, establecido mediante el Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre, o sus considerados equivalentes, u otros títulos de formación profesional, siempre en el ámbito de las cualificaciones incluidas en los mismos; o de los certificados de profesionalidad correspondientes a las cualificaciones requeridas para la actividad de que se trate; o, en ausencia de titulaciones o certificados de profesionalidad relativos a una determinada actividad, aquellos títulos otorgados por la universidad que tengan relación con la materia.

4. Los monitores, guías o instructores deberán estar en posesión de la titulación correspondiente exigida por la legislación aeronáutica, náutica y subacuática para la instrucción o acompañamiento de clientes en la práctica de actividades aéreas, náuticas o subacuáticas cuando lo exija la citada legislación. Además, deberán disponer también del permiso, licencia o carné que sea exigible para el desarrollo de la actividad.

5. La formación en socorrismo o primeros auxilios, exigida a los monitores, guías o instructores, podrá acreditarse si se está en posesión de alguno de los siguientes cursos, títulos o certificados:

a) Curso de socorrista acuático, expedido por federaciones nacionales o autonómicas de salvamento y socorrismo.
b) Curso de socorrista, expedido por la Cruz Roja Española.
c) Cursos de socorrista o primeros auxilios declarados de interés sanitario por la administración sanitaria estatal o autonómica.
d) Títulos universitarios, títulos deportivos, títulos de formación profesional o diplomas federativos cuando se acredite en el currículo o plan de estudios que se han superado módulos o asignaturas de primeros auxilios con una carga lectiva mínima de treinta horas.
e) Títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad que incluyan la cualificación AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas o AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales o alguna de las siguientes unidades de competencia: UC0070_2 (Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado); UC0361_2 (Prestar atención sanitaria inicial a múltiples victimas); o UC0272_2 (Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia).

6. Las modificaciones en la relación de personal dependiente de la empresa deben ser comunicadas al órgano competente.

Artículo 10. *Equipos y material.*

1. Los equipos y el material que las empresas pongan a disposición de sus clientes para la práctica de las actividades de turismo activo deben estar homologados o certificados, en su caso, por los órganos competentes de la Unión Europea, del Estado o de las comunidades autónomas y reunir las condiciones de seguridad y garantías para el uso a que estén destinados, según las indicaciones de su fabricante.

2. En caso de ausencia de homologación y normalización, deberán reunir las condiciones de seguridad y garantías para el uso a que estén destinados según las indicaciones de su fabricante.

3. El personal de la empresa y todas las personas que participan en cada actividad deben disponer de los equipos y el material adecuados para la práctica de la actividad, para garantizar su seguridad en el desarrollo y también para hacer frente a los riesgos y emergencias que sean previsibles. Las personas o entidades organizadoras de las actividades reguladas en este Decreto deben suministrar estos equipos y materiales o bien, si son aportados por las personas practicantes, deben comprobar que reúnan las condiciones necesarias para la práctica de la actividad.

4. En todo caso, el material debe reunir las condiciones de conservación y de seguridad necesarias en función de la actividad a la que estén destinados y del medio donde ésta se practica. Los empresarios serán responsables de mantener en condiciones de uso adecuado los equipos y material.

csv: BOA202103150001

5. Las empresas de turismo activo deberán acreditar de forma documental, cuando así lo solicite la inspección de turismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, o normas que los sustituyan, la homologación o certificación de los equipos y material o las indicaciones del fabricante relativas a condiciones de seguridad y garantías del material.

Artículo 11. *Seguridad física y prevención de accidentes.*

1. Los monitores, guías o instructores que acompañen a los clientes deberán portar un dispositivo electrónico de geoposicionamiento global y un dispositivo de comunicación para mantener contacto directo con los responsables de la empresa o con los servicios públicos de emergencias y rescate, con la finalidad de dar aviso en caso de accidente o por cualquier otra necesidad, pudiendo quedar integradas ambas funciones en un teléfono inteligente que incorpore un sistema de geoposicionamiento global.

2. Las empresas tendrán en cuenta en el ejercicio de la prestación de los servicios la predicción meteorológica oficial, referida a la zona de práctica de las actividades, con el mayor grado de detalle geográfico y temporal posible, según las predicciones ofrecidas por dichos servicios. En caso de alerta o activación del plan territorial de prevención ante fenómenos meteorológicos adversos o de alerta por riesgo de incendios, extremarán la precaución y si fuere necesario suspenderán la práctica de actividades. De igual forma, podrán ser limitadas las actividades de turismo activo si en la zona de práctica de las mismas se ha producido una emergencia con un plan de emergencia activado.

3. Antes de iniciar la práctica de la actividad, los monitores, guías e instructores repasarán con los clientes las normas de autoprotección y de seguridad y la normativa existente relacionada con los temas de conservación del medio natural, especialmente de aquél en el que se desarrolle la actividad.

4. Los monitores, guías o instructores que acompañen a los clientes deberán portar un botiquín de primeros auxilios portátil o de campo.

Artículo 12. *Transporte terrestre privado complementario.*

1. Se considerarán transportes terrestres privados complementarios los que se lleven a cabo en el marco de su actuación general por empresas de turismo activo como complemento necesario para el correcto desarrollo de las actividades principales que dichas empresas realicen.

2. Para el ejercicio de esta actividad complementaria de transporte terrestre, las empresas vendrán obligadas a tener cubierta la responsabilidad civil por los daños personales que se causen a los usuarios con ocasión del transporte.

Artículo 13. *Deber de información escrita. Formalización del contrato.*

1. Las empresas de turismo activo deberán informar por escrito, ya sea en soporte de papel o a través de medios digitales, a sus clientes de los siguientes extremos, antes de iniciar la práctica de la actividad de que se trate:

- Destinos, itinerario o trayecto a recorrer, advirtiendo de la posibilidad de ser modificados por circunstancias meteorológicas o imprevistos mayores.
- Medidas que deben adoptarse para preservar el entorno y afectarlo lo menos posible.
- Equipo y material que debe utilizarse en caso de que no lo proporcione la empresa.
- Conocimientos que se requieren, dificultades que implica la práctica de las actividades, así como edad mínima para su práctica y comportamientos que deben seguirse en caso de peligro.
- Necesidad de seguir las instrucciones de los guías y monitores en el desarrollo de la actividad.
- Existencia de una póliza de responsabilidad civil y de seguros de asistencia o accidentes y forma de acceder al contenido de dichos seguros.
- Información detallada sobre los precios de los servicios ofertados.
- Condiciones especiales exigidas para la práctica de determinadas actividades.

2. La empresa acreditará de forma documental a los clientes la contratación de las actividades de turismo activo, con desglose de servicios prestados y del precio. El resto de condiciones se podrá remitir a los folletos publicitarios o condiciones generales expuestas en el establecimiento o difundidas a través de los canales de oferta turística.

Artículo 14. *Libro de inspección y hojas de reclamaciones.*

Efectuada la inscripción de la empresa en el Registro, el órgano competente facilitará el libro de inspección y hojas de reclamaciones. La existencia de hojas de reclamaciones se

csv: BOA20210315001

anunciará en un lugar visible y de fácil lectura para los clientes dentro de la base de operaciones, así como en la documentación que tiene que ser facilitada con carácter obligatorio a los clientes, debiéndose redactar el anuncio al menos en los idiomas castellano, inglés y francés.

Artículo 15. *Publicidad de precios.*

Las empresas están obligadas a dar publicidad de los precios de venta al público que perciben por las actividades de turismo activo que realizan. Los precios deberán incluir toda carga, tributo o gravamen, así como los descuentos aplicables en su caso y los eventuales suplementos o incrementos. Los precios serán exhibidos al público en un lugar visible de la base de operaciones y en la publicidad de las propias empresas de turismo activo.

Artículo 16. *Identificación*.

1. Las empresas inscritas en el Registro de Turismo de Aragón habrán de exhibir de forma obligatoria una placa de identificación, a efectos de información, de conformidad con lo establecido en el anexo II.

2. Las placas identificativas estarán colocadas en el exterior del local o del centro base de operaciones, o en su defecto del domicilio social, y llevarán incorporado el número de inscripción en el Registro de Turismo de Aragón.

Artículo 17. *Cese de las actividades.*

Los titulares de las empresas de turismo activo tienen la obligación de comunicar al órgano competente el cese de sus actividades, en el plazo de un mes a contar desde el día en que se produjo el cese.

CAPÍTULO III
Procedimiento sancionador

Artículo 18. *Infracciones, sanciones y medidas accesorias.*

Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento darán lugar a las correspondientes sanciones administrativas y, en su caso, a la adopción de medidas accesorias, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Título Sexto del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón.

Artículo 19. *Resarcimiento e indemnización.*

Sin perjuicio de las sanciones, medidas previstas en el artículo 88.2 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón o medidas accesorias que se impongan, el responsable estará obligado a restaurar el orden alterado y a reparar los daños y perjuicios causados al patrimonio natural y cultural o a los demás recursos turísticos, a terceros o a la administración.

Artículo 20. *Tramitación de procedimientos sancionadores.*

La tramitación de los procedimientos sancionadores se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 96 a 99 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o normas que los sustituyan.

ANEXOS DEL REGLAMENTO - ANEXO I
ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO (ARTÍCULO 2)

1. Actividades subacuáticas.

Escafandrismo. Actividad de desplazamiento subacuático en la que se utiliza un equipo individual (escafandra autónoma) que permite el desplazamiento debajo del agua con entera independencia y sin enlace con la superficie. Se respira aire comprimido y se emplean las técnicas y los materiales propios de la actividad (botellas, reguladores, etcétera).

2. Actividades náuticas.

2.1. Navegación a vela:

- Vela ligera: Actividad basada en el desplazamiento sobre la superficie del agua (embalses y aguas interiores), empleando embarcaciones dotadas de velas y siendo el viento la

csv: BOA20210315001

fuente principal de propulsión. Se emplean embarcaciones de vela ligera de distintas clases (tamaño y forma del casco y de la vela, distinto número de tripulantes, distintos aparejos, etc.) así como las técnicas y materiales específicos de cada clase de embarcación.

- Tabla de desplazamiento a vela o windsurf: Actividad basada en el desplazamiento en la superficie de agua, empleando tablas de desplazamiento a vela y siendo el viento la única fuente de propulsión. Se emplean embarcaciones de distintas clases con técnicas y materiales específicos de cada clase de embarcación.

2.2. Piragüismo: Actividad basada en la progresión en cauces de ríos y otras láminas de agua. Se utilizan piraguas, kayak o canoas. Se emplean las técnicas y materiales específicas de estas especialidades.

2.3. Rafting: Actividad basada en el descenso de cauces de ríos utilizando embarcaciones neumáticas y empleando las técnicas y materiales propios de la actividad.

2.4. Hidrospeed: Actividad basada en el descenso de cauces de ríos usando como medio de desplazamiento un trineo acuático que actúa como flotador utilizando técnicas y materiales propios de la actividad.

2.5. Kitesurf: Desplazamiento en una tabla sobre el agua en el que el viento propulsa una cometa de tracción (kite, en inglés) unida a tu cuerpo mediante un arnés.

2.6. Surf de remo o paddle surf: deslizamiento en la que el navegante utiliza una pala para desplazarse por el agua mientras permanece de pie en una tabla de surf. Stand up paddle (SUP) en su modalidad de río o de aguas tranquilas (lagos y embalses).

2.7. Flyboard: Tabla aerodeslizadora que está unida a una moto acuática, lo que permite conducir el flyboard a través del aire o el agua.

2.8. Zorbing o esferismo: Práctica recreacional en la que personas ruedan dentro de una esfera sobre una superficie acuática o sobre la nieve.

2.9. Navegación a motor:

- Esquí náutico: práctica que consiste en esquiar sobre una superficie de agua arrastrado por una embarcación a motor.
- Paseos y excursiones en embarcaciones con motor.
- Motos de agua.

3. Turismo ecuestre y similares.

3.1. Hípica (Paseos ecuestres): Excursiones y paseos a caballo siguiendo un recorrido previamente definido.

3.2. Paseos en otros animales: Excursiones y paseos en otros animales siguiendo un recorrido previamente definido.

4. Ciclismo.

4.1. Bicicleta de montaña: Especialidad de ciclismo de progresión en espacios naturales, empleando las técnicas y maquinaria características del ciclismo de montaña.

4.2. Ciclismo de paseo o por carretera (cicloturismo): Desplazamiento de un lugar a otro en bicicleta para estudio, recreo o diversión.

5. Actividades aéreas.

5.1. Ala delta: Actividad de desplazamiento aéreo que emplea un ala de características definidas (ala delta); utiliza las laderas de las montañas para el despegue. El ala tiene que poder ser transportado e impulsado de forma autónoma por el piloto. Emplea las técnicas y los materiales característicos de esta modalidad.

5.2. Parapente con o sin motor: Actividad de desplazamiento aéreo que emplea un paracaídas de características determinadas; utiliza las laderas de las montañas para el despegue. Emplea las técnicas y los materiales característicos de esta modalidad.

5.3. Vuelo a vela: Actividad de progresión aérea que utiliza una aeronave (velero) de características determinadas, sin motor, utiliza medios mecánicos para producir el despegue. Emplea las técnicas y los materiales característicos de esta modalidad.

5.4. Vuelo con ultraligero o motovelero: Actividad de progresión aérea que utiliza una aeronave de características determinadas, dotada de motor. Emplea las técnicas y los materiales característicos de esta modalidad.

5.5. Vuelo en globo: Actividad de progresión aérea que utiliza una aeronave (globo aerostático) que se sostiene en el aire en virtud de su fuerza ascensional, no propulsada por motor.

5.6. Helibike: Vuelo en helicóptero hasta una cumbre para después protagonizar un descenso en bicicleta de montaña.

5.7. Heliesquí de descenso: Vuelo en helicóptero hasta una cumbre para después protagonizar un descenso portando esquís.

csv: BOA20210315001

6. Actividades de montaña y escalada.

6.1. Montañismo: Actividad de desplazamiento en montaña, realizada caminando, cuyo objetivo es el ascenso a montañas pudiendo emplear, en su caso, las técnicas y materiales de escalada, alpinismo o esquí.

6.2. Barranquismo: Práctica que consiste en el ascenso o descenso de barrancos, con o sin agua, utilizando técnicas de descenso empleadas en montañismo, escalada y espeleología.

6.3. Escalada en hielo: Actividad de progresión en montañas con paredes de roca, nieve o hielo empleando técnicas y materiales característicos de la escalada en hielo.

6.4. Escalada en roca y rocódromo: Actividad de progresión en paredes naturales y artificiales, empleando técnicas y materiales característicos de la escalada en roca.

6.5. Senderismo: Actividad de desplazamiento en espacios naturales, realizada caminando, cuyo objetivo es el recorrido de senderos y caminos señalizados o no.

6.6. Travesía o trekking: Recorrido excursionista de varias jornadas de duración a través de zonas montañosas o rurales, con diferentes puntos de pernoctación.

6.7. Marcha nórdica: Práctica de caminar con unos bastones especialmente diseñados para el desarrollo de esta actividad física, con el objetivo de optimizar el esfuerzo físico realizado en el movimiento bio-mecánico del cuerpo al andar.

6.8. Vías ferratas: Las vías ferratas son itinerarios horizontales o verticales equipados con diversos materiales: clavos, grapas, presas, pasamanos, cadenas, puentes colgantes y tirolinas que permiten el ascenso con seguridad a zonas de difícil acceso.

6.9. Puenting: Salto al vacío desde un puente, en el que el practicante va sujeto con un arnés y una cuerda dinámica o una goma elástica y al caer describe un péndulo.

6.10. Circuito multiactividad: recorridos que combinan la práctica de actividades de puentes colgantes, tirolinas, pasamanos, puentes tibetanos, entre otros.

6.11. Tirolina: Actividad realizada en una estructura formada por una polea suspendida por cables montados en un declive o inclinación.

6.12. Arborismo: Actividad que implica el desplazamiento entre los árboles. Se realiza por medio de puentes colgantes y troncos suspendidos entre la copa de los árboles, a varios metros de suelo.

7. Actividades de orientación y supervivencia.

7.1. Adaptación recreativa de la carrera de orientación para uso turístico.

7.2. Talleres de supervivencia: Actividades que buscan dar a conocer el medio natural de una forma diferente, aprender qué se puede obtener de él, cómo orientarse, cómo fabricar herramientas con recursos naturales, cómo reconocer plantas comestibles o cómo construir un refugio para pasar la noche.

8. Espeleología.

Actividad de exploración y progresión en cavidades de suelo, simas, ríos subterráneos, grutas y cavernas, empleando técnicas y materiales característicos de la espeleología.

9. Tiro con arco.

Actividad basada en el tiro con flechas con la ayuda de un arco, con el objeto de acertar en un punto o lugar fijo desarrollado en un espacio natural.

10. Actividades de nieve.

Se consideran actividades de nieve aquellas que consisten en deslizarse o caminar por la nieve mediante esquís, tablas, raquetas, o mediante vehículo.

10.1. Esquí alpino: Aquel que se practica dentro de una estación de esquí para el cual se utilizan remontes mecánicos, englobando distintas modalidades como tradicional, el telemark, el snowboard o surf de nieve y otros.

10.2. Esquí de fondo: Aquel que se practica en circuito marcado y preparado con máquinas.

10.3. Esquí de montaña: Actividad de progresión en terrenos nevados, de ascenso y descenso fuera del dominio esquiable de una estación de esquí, empleando técnicas y materiales característicos del esquí de montaña.

10.4. Esquí de fondo de paseo: Recorridos con esquís de fondo fuera de los circuitos marcados y preparados con máquinas.

10.5. Esquí fuera de pistas: Aquel que se puede realizar utilizando los remontes de las estaciones de esquí, pero descendiendo siempre por pistas no balizadas o preparadas.

csv: BOA20210315001

10.6. Excursiones con raquetas de nieve: Actividad de progresión en terrenos nevados, empleando raquetas de nieve, sin utilizar técnicas ni materiales de esquí o alpinismo.

10.7. Mushing: Tiro de trineos o triciclo con perros en nieve o en pista.

10.8. Motos de nieve: Actividad que se realiza en circuitos cerrados o itinerarios permitidos en moto de nieve.

10.9. Escuelas de esquí: Actividad de enseñanza de actividades de nieve.

11. Actividades con vehículos de motor.

11.1. Todoterreno con motor (ruta 4x4): Actividad que consiste en realizar recorridos en vehículo todoterreno en circuito cerrado o itinerarios permitidos siguiendo un itinerario previamente establecido.

11.2. Quads: Actividad que se realiza en circuitos cerrados o itinerarios permitidos siguiendo un itinerario previamente establecido en vehículos especiales: todoterreno de cuatro ruedas y máximo de dos plazas, variante de la motocicleta.

11.3. Otros vehículos de motor.

12. Paintball y similares.

Actividad practicada al aire libre en la que se libra una batalla de bolas de pintura entre dos equipos por la posesión de un objetivo.

13. Otras actividades en la naturaleza.

13.1. Turismo de caza: Actividad guiada de caza.

13.2. Turismo de pesca: Actividad guiada de pesca.

csv: BOA20210315001

ANEXO II
Placa de identificación
(Artículo 16)

- Material.
Plancha metálica lacada en acabado semimate.
- Dimensiones.
En milímetros.

- Tipografía.
Tipo Lithograph.
«EMPRESA DE», 29.5 puntos.
«TURISMO ACTIVO»,46.5 puntos.
- Colores.
Fondo de placa, blanco niebla - RAL 9010.
Anillo, azul - RAL 5010.
Fondo de anillo, amarillo anaranjado - RAL 1003.
Estrella, blanco y negro.
Texto, negro.

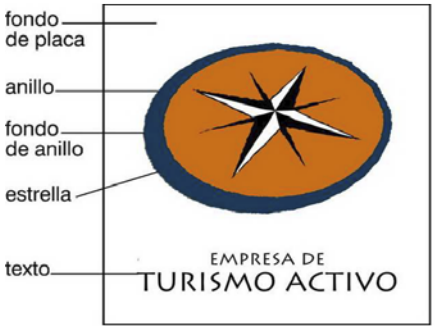

csv: BOA20210315001

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/122/2021, de 22 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer.

La Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 45, Jefe/a de Sección de Planificación y Programación, se suprime la Clase de Especialidad 200115, se incluyen las Clases de Especialidad 200111 y 201111, los Códigos de Titulación académica 01100 y 02300, el Área de Especialización 060, se modifica el apartado de Características a “Funciones propias del puesto en materia jurídica y de programas y planificación en materia de violencia contra la mujer” y se incluye en Observaciones “El código 02300 se refiere a la titulación relacionada”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210315002

ORDEN HAP/123/2021, de 8 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Exptes. 61 y 62/2021).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo regulado en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 19851, Jefe/a de Sección de Participación Ciudadana, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 126.8 “Información y participación ciudadana”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo adscrito a la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social:

Número RPT 86563.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Nivel: 25.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Admón. Pública: A1.
Subgrupo: A1/A2.
Clase Especialidad: 200111-200115-200241-200681-201111-201235-201236-201241.
Titulación Académica: 01130-02300.
Área Especialización: 050.
Características: Funciones propias del puesto de asesoramiento en materia de innovación social y procesos participativos.
Observaciones: El código 02300 se refiere a la titulación relacionada y estas a las Clases de Especialidad 200241 y 201241.
Situación del puesto: VD.
El puesto se dota en el programa económico 126.8 “Información y participación ciudadana” y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de marzo de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210315003

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.
Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Ámbito de aplicación.
Artículo 3. Servicios sociales objeto de acción concertada.
Artículo 4. Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.
Artículo 5. Requisitos que deben reunir las entidades y los centros para formalizar acuerdos de acción concertada.

CAPÍTULO II. Régimen jurídico de los acuerdos de acción concertada.
Artículo 6. Duración de los conciertos.
Artículo 7. Financiación de la acción concertada.

CAPÍTULO III. Procedimiento para la formalización de los acuerdos de acción concertada.
Artículo 8. Procedimiento de formalización.
Artículo 9. Actuaciones preparatorias del procedimiento de acción concertada.
Artículo 10. Iniciación del procedimiento y convocatoria.
Artículo 11. Criterios de preferencia para la selección de entidades.
Artículo 12. Documentación, lugar y plazo de presentación de solicitudes.
Artículo 13. Instrucción.
Artículo 14. Documentación previa a la autorización del acuerdo de acción concertada.
Artículo 15. Autorización de los acuerdos de acción concertada.
Artículo 16. Formalización de los acuerdos de acción concertada.
Artículo 17. Adjudicación de plazas.
Artículo 18. Momento de fiscalización del compromiso del gasto.

CAPÍTULO IV. Efectos de los acuerdos de acción concertada.
Artículo 19. Obligaciones de las entidades.
Artículo 20. Servicios complementarios.

CAPÍTULO V. Ejecución y seguimiento de los acuerdos de acción concertada.
Artículo 21. Cesión y contratación con terceros de servicios y prestaciones concertadas.
Artículo 22. Asignación de plazas.
Artículo 23. Pago del coste del acuerdo de acción concertada.
Artículo 24. Justificación.
Artículo 25. Evaluación y seguimiento de los acuerdos de acción concertada.

CAPÍTULO VI. Modificación y extinción de los acuerdos de acción concertada.
Artículo 26. Prerrogativas de la Administración.
Artículo 27. Penalidades por incumplimiento de obligaciones.
Artículo 28. Modificación de los acuerdos de acción concertada y procedimiento.
Artículo 29. Causas de extinción de los acuerdos de acción concertada.
Artículo 30. Procedimiento de extinción de los acuerdos de acción concertada.
Artículo 31. Efectos de la extinción y garantía en la continuidad de los servicios.

CAPÍTULO VII. Régimen supletorio e incompatibilidad con subvenciones.
Artículo 32. Régimen supletorio.
Artículo 33. Incompatibilidad con otras subvenciones.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.
Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
Disposición final única. Entrada en vigor.
Anexo. Servicios y prestaciones susceptibles de gestión mediante acción concertada.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.34.ª atribuye la competencia exclusiva en materia de: “Acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades

csv: BOA20210315004

de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial".

Las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón. En esta ley se establecen determinadas medidas para la aplicación del régimen de acción concertada en lo relativo a la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la prestación de estos servicios a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y, consecuentemente, se modifica el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Según el nuevo planteamiento introducido por la citada Ley 11/2016, de 15 de diciembre, la gestión de los servicios sociales puede realizarse tanto con arreglo a alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público, como mediante acuerdos de acción concertada, pero exclusivamente con entidades públicas o con entidades privadas de iniciativa social, careciendo en este último caso de naturaleza contractual. En este sentido, cabe destacar que la acción concertada no se configura como una mera prestación de servicios mediante un precio en el que su única peculiaridad es que la entidad concertada carece de ánimo de lucro, sino que a través de ésta se deben cumplir con los objetivos de eficiencia presupuestaria de la administración concertante y el principio de solidaridad a través de la actuación conjunta de ambas partes. El coste de la actividad, por tanto, no debe suponer un lucro para la entidad concertada en la medida en el que sus fines y actividades coinciden con los de la Administración concertante, debiendo sufragar ésta los gastos que se originen solamente hasta el límite de los costes en los que incurra la prestadora del servicio. Entre estos gastos, y tal como ha señalado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 28 de enero de 2016, se encuentran los costes variables, fijos y permanentes, siempre que no proporcionen ningún beneficio para sus miembros.

En cumplimento de la disposición final quinta de la ley, por la que la consejera competente en materia de servicios sociales queda facultada para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de la misma, se aprobó la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

Sin embargo, durante estos años de vigencia y aplicación de dicha norma reglamentaria se han puesto de manifiesto algunas deficiencias. En primer lugar, la regulación no tiene en cuenta el carácter descentralizado del sistema público de servicios sociales, en el que las entidades locales tienen atribuidas importantes competencias en la gestión de los servicios sociales. En segundo lugar, en ocasiones los procedimientos para formalizar acuerdos de acción concertada han revestido mayor complejidad incluso que los de adjudicación de contratos del sector público, quedando en cierta medida la regulación superada por la propia legislación de contratos. En tercer lugar, se hace necesaria una mayor precisión en los mecanismos que permitan adecuar la prestación de los servicios a las necesidades reales y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, una vez extinguido el acuerdo de acción concertada, para evitar perjuicios a las personas usuarias. Finalmente, la norma no ofrece una suficiente claridad sobre la normativa a la que se debe acudir para encontrar soluciones a las diferentes lagunas planteadas.

Con el objeto de dar respuesta a las carencias expuestas, la presente Orden, en primer lugar, incluye expresamente en su ámbito de aplicación a las entidades locales, en cuanto parte del Sistema público de Servicios Sociales, haciendo referencia expresa a los servicios y prestaciones que pueden incluir en sus catálogos propios. Por otra parte, se actualiza la relación de servicios y prestaciones susceptibles de acción concertada, incluida en el anexo, incorporando algunos gestionados principalmente por dichas entidades locales.

En el marco del objetivo de agilizar los procedimientos de formalización de acuerdos de acción concertada, se regulan de forma más detallada aspectos tales como la aprobación de los módulos económicos, la publicidad de las convocatorias, la obligación de las entidades de relacionarse telemáticamente con la Administración, los supuestos de formalización directa, y desde el punto de vista de la tramitación contable y económica, se precisa el momento en que se produce el compromiso del gasto.

Asimismo, por un lado, se establece una regulación más completa del procedimiento de modificación de los acuerdos de acción concertada para adecuarlos a las necesidades y demandas reales del servicio y, por otro, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios una vez extinguido el acuerdo de acción concertada, se precisan las condiciones de la prórroga y la renovación de los acuerdos de acción concertada, y se introduce la posibilidad

csv: BOA202103150004

de formalización del acuerdo con otra entidad en los supuestos de extinción anticipada por incumplimiento de la entidad prestadora.

Finalmente, aunque partiendo de la naturaleza no contractual de los acuerdos de acción concertada, en coherencia con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace una remisión expresa a la legislación de contratos del sector público para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse, en lo que resulte compatible con esta modalidad de gestión.

Los objetivos de la presente Orden se encuadran claramente en los apartados 73 a 96 (Servicios sociales) de la Estrategia Aragonesa para la recuperación económica y social. En este sentido, se ha seguido para su tramitación el régimen extraordinario de elaboración de disposiciones generales previsto en el artículo 22 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

En el proceso de tramitación de la presente Orden, se ha dado audiencia a las organizaciones y asociaciones que guardan relación directa con su contenido y se ha llevado a cabo trámite de información pública; asimismo, se ha recabado informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final quinta de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, y con las competencias atribuidas por el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.

Es objeto de la presente Orden la concreción de los servicios y prestaciones que, en el ámbito de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, pueden ser prestados mediante acuerdos de acción concertada, el régimen jurídico y procedimiento para la formalización de dichos acuerdos, así como su ejecución y efectos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Orden será de aplicación a los acuerdos de acción concertada que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y las entidades locales incluidas en el sistema público de servicios sociales, así como sus entidades dependientes o vinculadas, formalicen en el ámbito de sus competencias.

2. Cuando la acción concertada se lleve a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el órgano competente para su convocatoria, autorización y formalización será la persona titular del departamento competente en materia de servicios sociales o la titular de los órganos directivos de los organismos públicos adscritos a dicho departamento.

3. Cuando la acción concertada se lleve a cabo por una entidad local, los órganos competentes para su convocatoria y para la autorización o denegación, formalización, modificación y extinción de los acuerdos serán los que resulten de la normativa de régimen local aplicable. En el caso del municipio de Zaragoza se tendrá en cuenta su régimen especial como capital de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. *Servicios sociales objeto de acción concertada.*

1. Podrán ser objeto de acción concertada los servicios y prestaciones a las personas que, incluidos en el Catálogo de Servicios Sociales, se relacionan en el anexo de la presente Orden.

2. Asimismo, podrán ser objeto de acción concertada las prestaciones adicionales a las previstas en el Catálogo de Servicios Sociales, incluidas en el catálogo complementario que aprueben los ayuntamientos y comarcas en el ámbito de sus competencias y cuya financiación correrá, en todo caso, a su cargo. Los órganos competentes de las entidades locales determinarán cuales de estas prestaciones pueden ser objeto de acción concertada.

3. Los servicios y prestaciones podrán incluir:

a) La reserva y ocupación de plazas por las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, cuyo acceso se autorice de conformidad con el procedimiento establecido al efecto, sin necesidad de cubrir la totalidad de plazas autorizadas del recurso o servicio.

csv: BOA20210315004

b) La gestión integral de prestaciones, de programas, de servicios y de centros para la disposición por la Administración de la totalidad de plazas autorizadas. No obstante, no podrán ser objeto de acción concertada aquellos servicios considerados de gestión directa por el artículo 22 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, y el artículo 7.3 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

3. Los acuerdos de acción concertada podrán incluir la gestión integral de procesos. A tal efecto el acuerdo de acción concertada incluirá en un único acuerdo su ejecución por parte de las entidades que participen en dicha gestión integral imponiendo para éstos la obligada presencia de mecanismos de coordinación y colaboración.

4. Los acuerdos de acción concertada incluirán también medidas de coordinación e integración con otros sistemas públicos bajo el principio de atención centrada en la persona.

Artículo 4. *Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.*

Los acuerdos de acción concertada para la provisión de prestaciones y servicios sociales públicos se podrán formalizar exclusivamente con entidades públicas o privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro. A estos efectos, son entidades de iniciativa social las fundaciones, asociaciones, organizaciones de voluntariado y otras entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de servicios sociales. Se considerarán entidades de iniciativa social, en particular, las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro conforme a su normativa específica.

Artículo 5. *Requisitos que deben reunir las entidades y los centros para formalizar acuerdos de acción concertada.*

1.Para poder suscribir los acuerdos de acción concertada previstos en esta Orden, la entidad deberá reunir los siguientes requisitos mínimos, que se concretarán en la correspondiente convocatoria:

a) Haber cumplido el deber de comunicación previa o disponer de la autorización, acreditación o habilitación administrativa para el desarrollo de las actividades objeto de acuerdo de acción concertada, conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente.
b) Hallarse inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales correspondiente.
c) Acreditar una experiencia mínima en el ámbito social o en la atención del colectivo al que se dirige la acción concertada, según determine la convocatoria, por un plazo de tiempo que, en todo caso, no será inferior a dos años.
d) Acreditar la solvencia económica y financiera que se fije en la convocatoria.
e) Contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños causados a terceros por su personal y por las personas usuarias del centro o servicio, y, cuando así lo determine la convocatoria, un seguro de accidentes que cubra tanto a su personal, como a las personas usuarias.
f) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
g) Acreditar la titularidad del centro o la disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un periodo no inferior al de la vigencia acuerdo de acción concertada, cuando el objeto de los acuerdos de acción concertada consista en la reserva y ocupación de plazas o en servicios que, de acuerdo con la normativa vigente, deban prestarse en un espacio físico determinado y conforme a la convocatoria, y su aportación no corresponda a la Administración concertante.
h) Acreditar la disposición de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas para la prestación del servicio.
i) Acreditar que trabajadores adscritos a la prestación del servicio no han sido condenados por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.

2. La Administración no podrá formalizar acuerdos de acción concertada con las entidades de iniciativa social en las que concurran algunas de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación de contratos del sector público.

CAPÍTULO II
Régimen jurídico de los acuerdos de acción concertada

Artículo 6. *Duración de los conciertos.*

1. Los acuerdos de acción concertada deberán establecerse con una duración temporal no superior a cuatro años. Las eventuales prórrogas, cuando estén expresamente previstas en

csv: BOA20210315004

el acuerdo de acción concertada, podrán ampliar la duración total del concierto hasta un máximo de diez años. La duración máxima de cada prorroga no podrá superar la duración inicial del acuerdo de acción concertada.

2. La decisión sobre la prórroga corresponderá al órgano competente para resolver las convocatorias de acción concertada, previa instrucción del correspondiente procedimiento iniciado a solicitud de la entidad concertada o de oficio. En este último caso, la prórroga será obligatoria para la entidad concertada.

3. Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo de acción concertada así como sus prórrogas, o extinguido el acuerdo de acción concertada por cualquier causa, con el objeto de garantizar que los derechos de las personas usuarias de las prestaciones concertadas no se vean perjudicadas, podrá acordarse su renovación durante el periodo de tiempo imprescindible, que en todo caso no podrá ser superior a nueve meses, para la nueva tramitación del procedimiento de gestión de la prestación o servicio concertada y consiguiente formalización del correspondiente acuerdo de acción concertada o contrato del sector público. La citada renovación no será necesario que este prevista en el acuerdo de acción concertada y será obligatoria para la entidad concertada.

Artículo 7. *Financiación de la acción concertada.*

1. Anualmente, mediante orden del Departamento competente en materia de servicios sociales, se fijarán los importes de los módulos económicos correspondientes a cada prestación susceptible de acción concertada. No obstante, la propia orden de convocatoria o de autorización del acuerdo de acción concertada o de modificación podrán aprobar los módulos económicos necesarios que no estuvieran previstos, sin necesidad de aprobar previamente una orden de precios, siempre que en el plazo máximo de dos meses se proceda a la aprobación o revisión de la correspondiente Orden de precios incorporando los nuevos módulos.

2. Las tarifas máximas o módulos económicos retribuirán como máximo los costes variables, fijos y permanentes de las prestaciones, incluidos los costes indirectos en que pueda incurrir, garantizando la indemnidad patrimonial de la entidad prestadora, sin incluir beneficio industrial.

3. Atendiendo a las especiales características y necesidades de un colectivo o servicio concreto, se podrá establecer un precio o modulo económico por plaza ocupada y un porcentaje inferior por plazas concertadas no ocupadas.

4. Los importes de los módulos económicos correspondientes a cada prestación susceptible de acción concertada se revisarán anualmente, a partir del intercambio de información con las entidades concesionarias respecto a la evolución de la prestación de los servicios concertados, a fin de asegurar el cumplimiento de la indemnidad patrimonial de dichas entidades.

CAPÍTULO III
Procedimiento para la formalización de los acuerdos de acción concertada

Artículo 8. *Procedimientos de formalización.*

1. Como regla general, la formalización de acuerdos de acción concertada exigirá la publicidad de la correspondiente convocatoria.

2. No obstante, se podrán formalizar acuerdos de acción concertada de forma directa con una entidad, en los siguientes supuestos:

a) Cuando sea necesario para garantizar la continuidad asistencial de las personas beneficiarias de servicios sociales.
b) Cuando sea necesario proporcionar un servicio de estancia temporal de personas que se encuentren en una situación de especial necesidad, o se encuentren bajo la tutela de la Administración y su atención no esté incluida en un acuerdo de acción concertada en vigor.
c) En el supuesto de extinción anticipada del acuerdo de acción concertada previsto en el artículo 31.2 de esta Orden.
d) En los mismos supuestos en los que cabría su adjudicación mediante procedimientos sin publicidad en la legislación sobre contratos del sector público. En particular se podrá formalizar directamente un acuerdo de acción concertada cuando habiendo sido previamente objeto de convocatoria pública, hubiera quedado desierto.

3. Para la formalización de acuerdos de acción concertada de forma directa se seguirá el procedimiento previsto en esta Orden, excepto lo relativo a la necesidad de convocatoria. Asimismo, la iniciación irá acompañada de una memoria en la que se justifiquen las razones

csv: BOA202103150004

de la tramitación de este procedimiento, el supuesto en el que se basa, así como la elección de la entidad o establecimiento con el que se formaliza el acuerdo de acción concertada.

Artículo 9. *Actuaciones preparatorias del procedimiento de acción concertada.*

Con carácter previo a la iniciación del procedimiento, el órgano competente por razón del servicio o prestación objeto de acción concertada deberá acreditar en una memoria la concurrencia de circunstancias que hagan necesario acudir a la acción concertada para la gestión del servicio o prestación, y en todo caso, las siguientes:

a) Insuficiencia de medios propios para la gestión del servicio o prestación por la Administración.
b) La idoneidad de esta modalidad de gestión del servicio o prestación mediante acción concertada frente a otras modalidades, atendiendo al contenido concreto del acuerdo de acción concertada y los criterios de planificación del departamento para dotar de recursos al sistema público para garantizar el acceso efectivo de las personas a los servicios y prestaciones.

Artículo 10. *Iniciación del procedimiento y convocatoria.*

1. El procedimiento para la formalización del acuerdo de acción concertada se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de servicios sociales. La aprobación del gasto máximo previsto se realizará con la aprobación de la convocatoria.

2. Si no procede la formalización directa, el procedimiento se iniciará mediante orden de convocatoria que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el portal web del departamento competente en materia de servicios sociales y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, o en el portal web y en el portal de transparencia de la entidad local que corresponda.

3. La convocatoria para suscribir acuerdos de acción concertada indicará el objeto, plazo previsto, presupuesto, módulo o módulos económicos que se incluyen en el acuerdo de acción concertada objeto de convocatoria, condiciones administrativas, técnicas y materiales para la realización de las correspondientes prestaciones y servicios y los medios mínimos materiales y profesionales necesarios para la prestación del servicio.

4. La convocatoria deberá incluir además:

a) La información precisa sobre si la subrogación del personal es obligatoria y en tal caso las condiciones la misma conforme a la legislación laboral y al convenio colectivo que resulte de aplicación. A estos efectos, la entidad que viniese efectuando la prestación objeto de acción concertada y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información a la Administración concertante, indicando, como mínimo, el número de profesionales, puesto de trabajo o funciones, antigüedad y salario mensual.
b) Las cláusulas sociales necesarias que favorezcan la inclusión de las condiciones más favorables posibles en el ámbito de la protección social a los trabajadores y de seguridad social, de conciliación de la vida de la vida personal, familiar y laboral, de innovación, responsabilidad e inversión social y de protección medioambiental.

Artículo 11. *Criterios de preferencia para la selección de entidades.*

Cuando, debido a las limitaciones presupuestarias o al número o características de las prestaciones susceptibles de acción concertada, resulte necesaria la selección de entidades, en las convocatorias se establecerán los criterios de selección de entidades que correspondan de entre los expuestos a continuación:

a) La implantación en la localidad donde vaya a prestarse el servicio.
b) Los años de experiencia acreditada en la prestación del servicio o en otros servicios de similar naturaleza.
c) La valoración de los usuarios si ya hubiere prestado el servicio anteriormente; anteriormente y en caso de no haberlo prestado, la valoración de personas usuarias de otros servicios de similar naturaleza.
d) Las certificaciones de calidad y experiencia acreditada en la gestión y mejora de los servicios.
e) La continuidad en la atención o calidad prestada.
f) El arraigo de la persona en el entorno de atención.
g) Las buenas prácticas sociales y de gestión de personal, el cumplimiento de los derechos laborales y otras mejoras establecidas en los convenios colectivos, así como el mantenimiento de condiciones de igualdad salarial adecuadas, y el cumplimiento de las

csv: BOA202103150004

ratios entre profesionales de atención directa y personas usuarias según la normativa vigente, especialmente la ejecución de las prestaciones objeto de la acción concertada, así como la eventual incorporación de mejoras voluntarias en materia laboral, salarial y de seguridad en el trabajo.

h) La formación específica del equipo humano que prestará el servicio en la materia social que sea clave para su prestación, como inserción, exclusión, género, discapacidad, minorías étnicas y multiculturalidad, entre otras.

i) La incorporación al equipo de trabajadores y colaboradores de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada de una proporción significativa de personas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, o pertenecientes a colectivos vulnerables, así como de mujeres cualificadas y/o en puestos de dirección. El acuerdo de acción concertada determinará esta proporción de manera conexa a la materia social que sea clave para la prestación de servicio.

j) La eventual mejora de los mínimos en materia de igualdad y conciliación establecidos en la normativa sobre la materia.

k) El establecimiento de mecanismos para la implicación efectiva de las personas usuarias en la prestación y evaluación de los servicios, así como el trabajo en red con otras entidades en la gestión de prestaciones y servicios análogos conforme a criterios de proximidad y participación.

l) Cualesquiera otros que resulten determinantes para la valoración de la capacidad e idoneidad de las entidades.

Artículo 12. *Documentación, lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que deberán realizar cualquier trámite y recibir las notificaciones relacionadas con el procedimiento para la formalización de forma electrónica.

2. Las entidades podrán presentar su solicitud en un plazo no inferior a 15 días desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” o, en su caso, su publicación simultánea en el portal web del departamento competente en materia de servicios sociales y en Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

3. La documentación que tienen que presentar las entidades que soliciten participar en un procedimiento de formalización mediante acuerdo de acción concertada, vendrá establecida en la correspondiente orden de convocatoria, que podrá establecer la sustitución de la misma por una declaración responsable sin perjuicio de la presentación de la documentación con carácter previo a la autorización del acuerdo de acción concertada.

4. La presentación de solicitudes y documentación anexa se realizará de forma telemática, a través de los registros electrónicos de la Administraciones públicas.

Artículo 13. *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio que determine la orden de convocatoria, quien, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, podrá solicitar a las personas interesadas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, se apreciasen defectos subsanables en relación al cumplimiento de los requisitos que deben reunir las solicitantes para la formalización del acuerdo de acción concertada, se dará un plazo de tres días a la entidad para que proceda a la subsanación.

3. Una vez realizada la comprobación, y en su caso, subsanada la documentación a que se refiere el apartado anterior, las solicitudes, serán valoradas por una comisión de valoración, cuya composición será pública, que estará presidida por la persona titular de la Secretaría General del organismo o del servicio correspondiente por razón de materia, y formada por un número máximo de cuatro funcionarios del departamento competente en materia de servicios sociales. Asimismo, podrá formar parte de la comisión una persona en representación de la correspondiente Intervención.

A esta comisión de valoración, cuando así se determine en la convocatoria, se podrán incorporar hasta un máximo de cuatro personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito de la prestación o servicio objeto de acción concertada, para la ponderación de aquellos cri-

csv: BOA202103150004

terios que requieran de un juicio de valor y que sean determinantes para la autorización o denegación de las solicitudes presentadas.

4. El régimen de funcionamiento de la comisión de valoración será el de los órganos colegiados.

5. En la convocatoria se podrán establecer las adecuaciones del procedimiento referentes a órganos y unidades administrativas intervinientes que sean necesarias de acuerdo con la estructura organizativa de la entidad local. en particular, podrá determinarse la composición de la comisión de valoración de acuerdo con dicha estructura, respetando, en todo caso, el número máximo de componentes, su pertenencia al ámbito de servicios sociales y la participación potestativa de un representante de la Intervención, en los términos de los apartados anteriores.

Artículo 14. *Documentación previa a la autorización del acuerdo de acción concertada.*

1. El servicio competente para la instrucción requerirá a la entidad seleccionada para que presente en el plazo de tres días, si no lo hubiera hecho anteriormente, la documentación acreditativa de los requisitos, de los criterios de selección y del cumplimiento de las cláusulas sociales.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que la entidad renuncia, procediéndose a recabar la documentación de la entidad siguiente por orden de puntuación.

Artículo 15. *Autorización de los acuerdos de acción concertada.*

1. Corresponde a la persona titular del departamento competente en materia de servicios sociales, a propuesta de la persona titular de la dirección general competente por razón de la materia, la autorización o denegación de los acuerdos de acción concertada solicitados, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, y de acuerdo con los criterios de preferencia previamente establecidos en la convocatoria, oído el informe de la comisión de valoración a que se refiere el apartado anterior.

2. La autorización o denegación de los acuerdos de acción concertada solicitados, que será motivada, será objeto de publicación simultánea en el portal web del departamento competente en materia de servicios sociales y en Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Asimismo, será objeto de notificación a las entidades interesadas de forma telemática.

Artículo 16. *Formalización de los acuerdos de acción concertada.*

1. Los acuerdos de acción concertada se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de Orden de autorización.

2. El documento administrativo de formalización, además de los aspectos recogidos en la legislación de servicios sociales, incluirá los siguientes apartados:

a) El ámbito o cobertura territorial del centro o prestación concertada.
b) Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
c) La garantía de los derechos de la persona usuaria e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.
d) Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del acuerdo de acción concertada, así como el régimen de acceso a los mismos.
e) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
f) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
g) Causas de modificación, revisión, resolución y prórroga del acuerdo de acción concertada.
h) Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, para la prestación de servicios de carácter social y sanitario en Aragón.
j) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

3. El acuerdo de acción concertada podrá incluir condiciones especiales de ejecución. En particular, podrá incluir las medidas necesarias para la elaboración, cumplimiento y evaluación a través de indicadores de un plan de igualdad y de conciliación de la vida familiar y laboral, en relación con las personas trabajadoras y colaboradoras de la entidad concertada.

4. De no procederse a la formalización del acuerdo en el plazo señalado se entenderá que la entidad seleccionada renuncia, quedando sin efecto la orden de autorización y procediéndose a recabar la documentación a la entidad siguiente por orden de puntuación.

csv: BOA202103150004

Artículo 17. *Adjudicación de plazas.*

Cuando el objeto de los acuerdos de acción concertada consista en la reserva y ocupación de plazas, la adjudicación de las plazas resultantes se efectuará mediante resolución del órgano competente. En este caso, la formalización del acuerdo de acción concertada autorizado con la entidad correspondiente se producirá conjuntamente con la adjudicación de las plazas a favor de la misma, sin que resulte de aplicación el plazo de 10 días previsto en el artículo anterior.

Artículo.18. *Momento de fiscalización del compromiso del gasto.*

1. La fiscalización previa del compromiso del gasto en los expedientes de formalización de acuerdos de acción concertada se realizará en el momento previo a la Orden de autorización.

2. Cuando el objeto de los acuerdos de acción concertada consista en la reserva y ocupación de plazas, la fiscalización previa del compromiso del gasto se realizará en el momento previo a la orden de autorización. La adjudicación de las plazas derivadas del acuerdo de acción concertada autorizado y su formalización se someterán a control financiero de carácter permanente, que sustituirá a la función interventora. Dicho control financiero se ejercerá por la Intervención General a través de la Intervención Delegada en Organismos Autónomos.

CAPÍTULO IV
Efectos de los acuerdos de acción concertada

Artículo 19. *Obligaciones de las entidades.*

1. Los acuerdos de acción concertada obligan a la entidad concertada a prestar los servicios objeto de concierto a la persona usuaria con sujeción a las condiciones establecidas en el mismo y a las normas vigentes.

2. No podrá percibirse de la persona usuaria cantidad alguna por los servicios concertados al margen de los precios públicos que se pudieran aplicar, sin perjuicio de los casos en los que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponda a la persona usuaria realizar una aportación económica por la prestación del servicio.

Artículo 20. *Servicios complementarios.*

1. La entidad concertada podrá ofrecer servicios complementarios al objeto del acuerdo de acción concertada. Estos servicios serán siempre voluntarios y no deben ser discriminatorios para las personas usuarias. La prestación de estos servicios y su importe será autorizada por el órgano competente por razón del servicio o prestación concertada.

2. En la solicitud de autorización se hará constar una memoria del servicio complementario con la descripción de los medios materiales y humanos para prestarlo y, en su caso, la diferenciación de éstos con respecto a los dedicados al objeto del acuerdo de acción concertada, así como los requisitos y los criterios de acceso, los derechos y los deberes de las personas usuarias y el precio que se facturará por este servicio.

3. Cuando el órgano competente considere que existen razones fundadas que determinen que el servicio complementario ya está incluido en el acuerdo de acción concertada, o bien que no es voluntario, que es discriminatorio o que, de alguna otra manera, vulnera los derechos de las personas usuarias o los ponen en peligro, denegará o revocará la prestación de este servicio complementario o, en su caso, se procederá a la modificación de la autorización, previa audiencia de la entidad interesada.

CAPÍTULO V
Ejecución y seguimiento de los acuerdos de acción concertada

Artículo 21. *Cesión y contratación con terceros de servicios y prestaciones concertadas.*

1. Los servicios y prestaciones objeto de acción concertada no podrán ser cedidos total o parcialmente, excepto en los casos en los que la entidad concertada sea declarada en concurso de acreedores. Declarado el concurso se solicitará autorización expresa del departamento competente en materia de servicios sociales que, en todo caso, adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

2. Las entidades concertadas deberán acreditar su idoneidad para prestar los servicios objeto del acuerdo de acción concertada, incluida la disposición directa de los medios materiales y personales suficientes por parte de la propia entidad concertada. Cuando los medios materiales y personales de los que dispongan no sean suficientes podrán recurrir a la colaboración de terceros, que deberán acreditar a su vez su idoneidad para prestar los servicios, y salvo que el concierto disponga lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se de-

csv: BOA20210315004

duzca que ha de ser ejecutado directamente por ella la entidad concertada, podrá contratar con terceros la realización parcial de la prestación, si así se ha previsto en el acuerdo de acción concertada, y cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Previa comunicación fehaciente a la Administración pública.
b) La contratación con terceros, que no alterará en modo alguno la responsabilidad directa de la entidad concertada, podrá alcanzar un porcentaje máximo del 45 por 100 del importe del concierto o del fijado en el documento administrativo de concierto, atendiendo a la naturaleza del servicio y los objetivos del concierto.
c) Los contratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración pública por las obligaciones contraídas con ellos por la entidad concertada como consecuencia de la ejecución del concierto o los contratos.

3. La plantilla de atención directa solo excepcionalmente se podrá contratar con terceros cuando quede acreditada la imposibilidad de encontrar personal de una determinada categoría profesional en el mercado laboral.

Artículo 22. *Asignación de plazas.*

1. El acceso a las plazas objeto de acción concertada será siempre a través de la administración concertante que asignará las plazas o servicios concertados a las personas beneficiarias entre los disponibles de las entidades concertadas, de conformidad con la normativa vigente en materia de reserva y ocupación de plazas aplicable en cada caso.

2. Las entidades concertadas están obligadas a la puesta a disposición de la administración concertante el número total de plazas objeto del acuerdo de acción concertada. Asimismo, se obliga a mantener en todo momento la ratio de personas usuarias y profesionales para cada módulo de servicio no inferior a la que se determine en el acuerdo de acción concertada.

3. Respecto a las personas usuarias cuyo perfil hace más difícil y costosa la atención en el recurso social adecuado por causas médicas, conductuales o sociales graves, la administración concertante debe disponer una distribución de plazas proporcional entre todas las entidades que tengan suscrito un acuerdo de acción concertada para este tipo de servicio.

Artículo 23. *Pago del coste del acuerdo de acción concertada.*

1. La Administración tramitará mensualmente la orden de pago de los precios por plaza o servicio que se hayan establecido, de acuerdo con los módulos económicos aprobados, previa presentación de una factura mensual por parte de las entidades de las plazas ocupadas o los servicios prestados.

2. La entidad debe presentar la factura mencionada en el apartado anterior junto con la.

relación de las personas usuarias, incluyendo las altas y bajas que se hubieran producido y, en su caso, de la cuantía de la participación económica fijada por la Administración para cada persona usuaria.

3. Las cantidades correspondientes a las cuotas abonadas por las personas usuarias, en el caso de los servicios en los que se prevea la participación económica, deben ser deducidas previamente de la factura correspondiente.

4. Justificadas por la entidad prestadora del servicio en la forma que se determine por el órgano competente por razón del servicio o prestación concertada, así como las cantidades satisfechas mensualmente por las personas usuarias, se procederá al pago de la diferencia que resulte entre la cuantía abonada por éstos y el precio pactado en el acuerdo de acción concertada.

Artículo 24. *Justificación*.

Las cantidades abonadas por la administración por el servicio concertado deben justificarse anualmente mediante la aportación por parte de la entidad concertada de un informe de auditoría externa de sus cuentas en el que conste la aplicación de los fondos percibidos por parte de la entidad en concepto de abono derivado del acuerdo de acción concertada.

Artículo 25. *Evaluación y seguimiento de los acuerdos de acción concertada.*

1. El departamento competente en materia de servicios sociales a través del órgano responsable de la prestación del servicio llevará a cabo de manera periódica la evaluación de los contenidos y estipulaciones recogidos en los acuerdos de acción concertada de servicios sociales.

2. Los centros y servicios concertados, estarán sometidos a las actuaciones que desde la administración se determinen en materia de acreditación de la estructura asistencial y evalua-

csv: BOA202103150004

ción de la calidad del servicio, así como a los procesos de inspección y controles sanitarios, económicos y administrativos pertinentes.

3. Por el departamento competente en materia de servicios sociales, y como parte del.

programa de trabajo de la actividad inspectora, se instruirán las actas de visita correspondientes a los centros concertados proponiendo, en los casos de incumplimiento de los acuerdos de acción concertada suscritos, la resolución del mismo.

4. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del acuerdo de acción concertada, que mantendrá al menos una reunión anual, donde se revisarán las actuaciones llevadas a cabo, se presentarán las memorias y se oirá a la representación de las entidades antes de adoptar las medidas de control oportunas por parte de la Administración y antes de dar por definitiva la evaluación que compete a la Administración.

CAPÍTULO VI
Modificación y extinción de los acuerdos de acción concertada

Artículo 26. *Prerrogativas de la Administración.*

La persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales ostenta las prerrogativas de interpretar los acuerdos de acción concertada, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de la misma.

Artículo 27. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones.*

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del concierto, la Administración podrá imponer a la entidad concertada las penalidades previstas en las bases de la convocatoria y en el acuerdo de acción concertada.

Artículo 28. *Modificación de los acuerdos de acción concertada y procedimiento.*

1. Los acuerdos de acción concertada podrán ser objeto de modificación, aunque no esté previsto en el acuerdo, cuando varíen las circunstancias iniciales de suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades de atención a las personas usuarias. En particular, se podrá incrementar o aminorar el número de plazas o servicios objeto de concierto durante la vigencia del mismo, para adecuarlo a la demanda real, de acuerdo con el módulo económico establecido.

2. Asimismo, podrán ser objeto de modificación cuando sea necesario para garantizar la continuidad asistencial de las personas beneficiarias de servicios sociales o proporcionar un servicio de estancia temporal de personas que se encuentre en una situación de especial necesidad, o se encuentren bajo la tutela de la Administración, y las necesidades de atención se encuentren incluidas en el objeto de un acuerdo de acción concertada vigente.

3. El acuerdo de acción concertada se podrá modificar de oficio o a instancia del titular del servicio. La modificación de los acuerdos de acción concertada será acordada por la persona titular del departamento competente en materia de servicios sociales a propuesta de la dirección general correspondiente, en la que deberán constar, debidamente acreditadas, las causas de modificación. Dicha propuesta será trasladada a la entidad concertada para que un plazo no superior a 10 días pueda realizar las alegaciones que estime oportunas.

4. La modificación será obligatoria para la entidad concertada cuando este prevista en el acuerdo de acción concertada, o cuando sin estar prevista, el importe de la modificación no exceda del 20 por ciento del precio del acuerdo de acción concertada.

Artículo 29. *Causas de extinción de los acuerdos de acción concertada.*

Son causas de extinción de los acuerdos de acción concertada:

a) El acuerdo mutuo de las partes, manifestado con la antelación que se determine en el concierto para garantizar la continuidad del servicio y siempre que no existan razones de interés público que lo impidan.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto por parte de la Administración pública o de la persona titular del servicio, previo requerimiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto. En todo caso se considerarán incumplimientos graves por parte de la entidad:
   1.º La reiteración o reincidencia de incumplimientos leves.
   2.º El incumplimiento de las obligaciones consideradas esenciales en el acuerdo de acción concertada.
   3.º El incumplimiento de las condiciones laborales del personal de la entidad afecto a la prestación del servicio.

csv: BOA20210315004

4.º La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa de la Administración pública concertante.
A efectos de la determinación del posible incumplimiento por parte de la entidad titular del centro o servicio, el órgano competente de la administración, de oficio, abrirá un expediente informativo, ante cualquier queja o denuncia.

c) El vencimiento del plazo de duración del concierto, salvo que se acuerde explícitamente su prórroga o renovación.
d) La extinción de la persona jurídica a la que corresponde la titularidad, salvo que la organización y el patrimonio pasen a ser de titularidad de otra persona jurídica que cumpla los requisitos establecidos en esta Orden, como entidad de titularidad privada de iniciativa social acreditada, y asuma en su integridad las obligaciones correspondientes al concierto.
e) La revocación de la acreditación, homologación o autorización administrativa de la entidad concertada.
f) El cese voluntario, debidamente autorizado, de la entidad concertada en la prestación del servicio.
g) La inviabilidad económica del titular del concierto, constatada por los informes de auditoría que se soliciten.
h) La negativa a atender a las personas usuarias derivadas por la administración competente o a la prestación de servicios autorizados por esta.
i) La solicitud de abono a las personas usuarias de servicios o prestaciones complementarias cuando no hayan sido autorizadas por la administración.
j) La infracción de las limitaciones a la contratación o cesión de servicios concertados.
k) La reversión de la prestación de los servicios concertados a la gestión directa, con medios públicos, de tales servicios o la supresión del servicio por falta continuada de demanda del servicio o la desaparición de las necesidades que los justifican.
l) El resto de causas que establezca la normativa sectorial o de acuerdo con esta, los acuerdos de acción concertada.

Artículo 30. *Procedimiento de extinción de los acuerdos de acción concertada.*

1. Constatado por el órgano responsable del servicio o prestación concertada que concurre una de las causas de extinción del acuerdo de acción concertada, y previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que en todo caso se garantizará la audiencia de los interesados, la persona titular del departamento competente en materia de servicios sociales podrá acordar la extinción del acuerdo de acción concertada, sin perjuicio de la sanción que se le deba imponer en aplicación de la normativa sectorial que corresponda.

2. En todo caso, la percepción indebida de cantidades por parte de la persona titular del servicio, de acuerdo con lo previsto en este reglamento, supone la obligación de reintegro de estas cantidades, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en el que se garantice la audiencia del interesado.

Artículo 31. *Efectos de la extinción y garantía en la continuidad de los servicios.*

1. Extinguido el concierto, la administración competente garantizará la continuidad de la prestación del servicio de que se trate y que los derechos de las personas receptoras de los servicios no se vean perjudicados.

2. Cuando el acuerdo de acción concertada se extinga con anterioridad a su plazo de vencimiento por causas imputables a la entidad concertante y no resulte posible la renovación, a fin de garantizar la continuidad de su ejecución, podrá formalizarse con la siguiente entidad que resultó con mejor puntuación en el procedimiento seguido para la formalización.

3. En todo caso, los efectos de la extinción tendrán lugar a partir de la fecha prevista en la resolución que acuerde el cese de la actividad para causar el menor perjuicio.

4. La extinción de la acción concertada no consolidará, en ningún caso, al personal laboral adscrito al servicio concertado como personal de la Administración que concierta el servicio.

CAPÍTULO VII
Régimen supletorio e incompatibilidad con subvenciones

Artículo 32. *Régimen supletorio.*

En caso de dudas o lagunas, para lo no previsto en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario ni en esta Orden ni en las condiciones establecidas para cada acuerdo de acción concertada en aplicación de

csv: BOA20210315004

las mismas, se estará a las reglas y principios de la legislación sobre contratos del sector público, compatibles con esta modalidad de gestión.

Artículo 33. *Incompatibilidad con subvenciones.*

La acción concertada será incompatible con la concesión de subvenciones para la financiación de las actividades o servicios que hayan sido objeto de concierto.

Disposición adicional única. *Procedimiento de acción concertada de entidades locales.*

El procedimiento para acuerdos de acción concertada regulado en la presente Orden se aplicará igualmente en los supuestos de prestaciones adicionales del catálogo complementario que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en sus artículos 2.1 y 3.2.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio de los procedimientos.*

1. Los procedimientos para formalización de acuerdos de acción concertada iniciados antes de la entrada en vigor de esta Orden se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que el procedimiento ha sido iniciado si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria.

2. Los acuerdos de acción concertada formalizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20210315004

ANEXO

Servicios y prestaciones susceptibles de gestión mediante acción concertada

PRESTACIONES DE SERVICIO.

I.- Servicios de Atención psicosocial, de rehabilitación y tutelares.
a) Servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar.
b) Servicio de atención temprana.
c) Servicio de atención integral a las mujeres víctimas de violencia.
d) Servicio de atención postadoptiva.
e) Servicio de mediación familiar.
f) Punto de encuentro familiar.
g) Servicio de atención a menores en situación de riesgo o desprotección.
h) Servicio de intervención con infractores menores de 14 años en el ámbito de protección.
i) Servicio de atención socioterapéutica para cuidadores de personas en situación de dependencia.
j) Servicio de Tutela de adultos.

II.-Servicios de alojamiento permanente o temporal.
A) Para personas en situación de dependencia.
a) Servicio de alojamiento permanente para personas mayores en situación de dependencia.
b) Servicio de alojamiento permanente para personas mayores en situación de dependencia con trastornos de conducta.
c) Servicio de alojamiento temporal para personas mayores en situación de dependencia.
d) Servicio de alojamiento permanente para personas con discapacidad física en situación de dependencia.
e) Servicio de alojamiento permanente para personas con grave discapacidad intelectual en situación de dependencia.
f) Servicio de alojamiento permanente para personas con grave discapacidad intelectual, alteraciones graves de conducta y en situación de dependencia.
g) Servicio de alojamiento permanente para personas con discapacidad intelectual severa, media o ligera en situación de dependencia.
h) Servicio de alojamiento permanente para personas con discapacidad mixta, gravemente afectados, en situación de dependencia.
i) Servicio de alojamiento temporal para personas con discapacidad en situación de dependencia.
B) Para menores en situación de desamparo, protección y reforma.
a) Servicio de alojamiento para menores en protección para observación y acogida de urgencia.
b) Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa.
c) Servicio de alojamiento para menores en protección para la preparación del acogimiento familiar.
d) Servicio de alojamiento para menores en protección con necesidades especiales.
e) Servicio de alojamiento para menores en protección para la autonomía personal.
f) Servicio de ejecución de medidas judiciales de internamiento en régimen cerrado.
g) Servicio de ejecución de medidas judiciales de internamiento en régimen semiabierto.
h) Servicio de ejecución de medidas judiciales de internamiento en centro terapéutico.

csv: BOA20210315004

C) Para mujeres víctimas de maltrato doméstico o violencia de género.
a) Servicio de alojamiento de urgencia para mujeres víctimas de violencia.
b) Servicio de alojamiento de acogida para mujeres víctimas de violencia.
c) Servicio de alojamiento tutelado para mujeres víctimas de violencia.
D) Para otras situaciones.
a) Servicio de alojamiento permanente para personas con discapacidad intelectual.
b) Servicio de alojamiento permanente para personas con discapacidad física.
c) Servicio de alojamiento permanente para personas en situación de riesgo de exclusión social.
d) Servicio de alojamiento temporal para situaciones de urgencia, tanto para urgencias colectivas por razones de accidentes o catástrofes, como para situaciones a la espera de recurso de definitivo y que no dispongan de alojamiento propio

III.- Servicios para el mantenimiento de las personas en su domicilio.
a) Servicio de estancia diurna asistencial para personas mayores en situación de dependencia.
b) Servicio de estancia diurna asistencial para personas con grave discapacidad intelectual en situación de dependencia.
c) Servicio de estancia diurna asistencial para personas con grave discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta en situación de dependencia.
d) Servicio de estancia diurna asistencial para personas con discapacidad intelectual severa o media en situación de dependencia.
e) Servicio de estancia diurna asistencial para personas con discapacidad física en situación de dependencia.
f) Servicio de estancia diurna asistencial para personas con discapacidad mixta gravemente afectadas en situación de dependencia.
g) Servicio de estancia diurna ocupacional para personas con discapacidad.
h) Servicio de estancia diurna asistencial a media jornada.
i) Servicio de estancia diurna asistencial temporal.
j) Servicio de atención nocturna.

IV.- Servicios para el apoyo de la inclusión social.
a) Servicio de acompañamiento a los itinerarios individualizados de inserción.
b) Servicio de mediación y reparación para menores infractores.
c) Servicio de ejecución de medidas judiciales en medio abierto.
d) Servicio de emancipación de los jóvenes procedentes de una situación de protección.
e) Servicio de atención especializada para la inmigración. El servicio de intervención comunitaria intercultural y el de mediación intercultural.

V.- Servicios para los acogimientos familiares y la adopción.
a) Servicio de acogimiento familiar no preadoptivo de menores.
b) Servicio de acogimiento familiar temporal de menores extranjeros.
c) Servicio de formación para la adopción.
d) Servicio de apoyo a la adopción internacional.

csv: BOA20210315004

VI.- Servicios para la autonomía de las personas.
a) Servicio de prevención de la dependencia.
b) Servicio de promoción de la autonomía personal.
c) Servicio de formación para los cuidadores de personas en situación de dependencia.
d) Servicios de ayuda a domicilio, tanto esencial para dependientes como complementaria.

PRESTACIONES TECNOLÓGICAS.

I.- Asistencia tecnológica o técnica.
a) Servicio de dispositivo de alarma para mujeres víctimas de violencia.
b) Servicio de atención telefónica continuada 24 horas para menores.
c) Servicio telefónico continuado de atención para mujeres víctimas de violencia.
d) Servicio de traducción telefónica para inmigrantes.

II.- Ayudas instrumentales a mantener o mejorar la autonomía personal.
Teleasistencia.

III.- Asistencia para la accesibilidad universal.
Servicio de transporte adaptado para personas en situación de dependencia.

csv: BOA20210315004

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/125/2021, de 18 de febrero, por la que se nombra, en ejecución de sentencia, a D.ª Ana Isabel Baita Adiego, funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

En ejecución del Auto, pieza de extensión de efectos número 119/17 (PO 119/17), de 27 de diciembre de 2019, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo, mediante Resolución de 9 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se hace público que la aspirante Dña. Ana Isabel Baita Adiego ha superado la fase de oposición del proceso selectivo y se propone para ser nombrada funcionaria en prácticas. Dicho Auto tiene por objeto la extensión de efectos de la Sentencia número 295/18, de 21 de septiembre de 2018, dictada en el Procedimiento Ordinario número 53/2019, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo instado por Dña. María del Pilar Escuer Anoro.

Mediante Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de 10 de noviembre de 2020, se nombró a D.ª Ana Isabel Baita Adiego, funcionaria en prácticas, el día 22 de junio de 2017. Remitido certificado del Instituto Aragonés de Administración Pública, de fecha 15 de febrero de 2021, por el que se acredita que ha superado el período de prácticas con la calificación de apto y el curso de formación previsto en el apartado 11.1 de la Resolución de 18 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, procede su nombramiento como funcionaria de carrera.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, a D.ª Ana Isabel Baita Adiego, DNI: ****5341Y, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo, en el puesto número RPT: 11569, Administrativo/a, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, Delegación de la OCA Comarca Cinco Villas en Tauste, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes del Departamento de

csv: BOA202103150005

destino formalizará las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Efectuada la toma de posesión en el puesto se otorgarán efectos retroactivos administrativos, a fecha de la misma eficacia de la Orden HAP/450/2018, de 7 marzo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 19 de marzo de 2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de febrero de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA202103150005

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Ansón Anadón.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-109, área de conocimiento de “Filología Francesa”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Antonio Ansón Anadón, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Filología Francesa” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Filología Francesa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210315006

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier Silvestre Rodríguez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-119, área de conocimiento de "Historia e Instituciones Económicas", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Francisco Javier Silvestre Rodríguez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Historia e Instituciones Económicas" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210315007

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Javier Santabárbara Serrano.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-165, área de conocimiento de "Medicina Preventiva y Salud Pública", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Javier Santabárbara Serrano, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Medicina Preventiva y Salud Pública" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210315008

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Millán Díaz Foncea.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-167, área de conocimiento de "Organización de Empresas", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Millán Díaz Foncea, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Organización de Empresas" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Dirección y Organización de Empresas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210315009

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Julia Lobera Salazar.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-151, área de conocimiento de "Física Aplicada", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Julia Lobera Salazar, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Física Aplicada" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210315010

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De acuerdo con el artículo 47.8 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación General de Aragón, en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión del citado puesto de trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

Primero.— *Puesto de trabajo:*
Denominación: Personal de Servicios Auxiliares.
Número RPT 19998.
Centro de destino: Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
Nivel: 14 Complemento Específico “B”.
Características: Las establecidas por convenio al servicio del Consejero/a de Presidencia.

Segundo.— *Requisitos*:
Podrán acceder al puesto de trabajo convocado los trabajadores de la Diputación General de Aragón que pertenezcan a la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares.

Tercero.— *Presentación de solicitudes:*
Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de su experiencia profesional y de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— *Forma de selección:*
Para la provisión del puesto se seguirá el sistema de libre designación siendo competencia del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la resolución de la presente convocatoria, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
Si se estimase oportuno, podrá declararse desierta la cobertura del puesto por considerar que los candidatos no reúnen las condiciones necesarias.

Quinto.— *Condiciones del nombramiento:*
La persona seleccionada podrá ser cesada libremente de su puesto, pasando en dicho caso a ocupar otro de su categoría profesional con carácter provisional, en el mismo municipio y con el mismo régimen de dedicación.
De conformidad con lo establecido el artículo 47.8 del Convenio Colectivo, en lo no previsto en esta convocatoria se aplicará, en lo que resulte compatible, lo dispuesto en la normativa vigente para el personal funcionario.
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA202103150 11

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el turno de resultas derivadas de accesos de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral.

Por Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 15 de diciembre, se convocó la provisión, por el turno acceso a otra categoría profesional, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral.

Por Resolución de 16 de febrero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 22 de febrero de 2021, se adjudicaron de forma definitiva los puestos convocados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del VII convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede publicar la convocatoria del turno de resultas, con las vacantes generadas en el turno de accesos y con los mismos méritos de valoración de dicho turno.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del vigente convenio Colectivo, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Convocar por el turno de resultas la provisión de los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.— La tramitación de la presente convocatoria y la adjudicación de los puestos convocados se regirán por lo dispuesto en los artículos 47, 50 y 51 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los méritos serán valorados a fecha 8 de enero de 2021, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria del turno de accesos.

En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria del turno de accesos efectuada por Resolución de 2 de diciembre de 2020 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 15 de diciembre, no pudiendo participar quienes resultaron adjudicatarios en dicho turno.

Tercero.— Podrá participar en la presente convocatoria el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que acredite dos años de servicios continuados en el puesto de trabajo desde el que concursa, salvo que concurse en el ámbito del mismo Departamento.

El personal laboral en situación distinta a la de prestación de servicios deberá haber superado el período mínimo exigido de permanencia en la situación desde la que participe en la convocatoria.

Cuarto.— Será requisito indispensable para acceder a los puestos de trabajo convocados haber superado la correspondiente habilitación para el acceso a dicha categoría profesional.

A estos efectos y de acuerdo con el Acuerdo de 8 de mayo de 2015, de la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada por Resolución de 3 de julio de 2015, del Director General de Trabajo ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 29 de julio de 2015), la categoría/oficio inicial de los trabajadores que hayan accedido a una nueva a través del turno de accesos (o resultas de accesos) se mantiene como habilitación a dicha categoría/oficio, pudiendo participar, por lo tanto, en la presente convocatoria y solicitar puestos adscritos a la misma.

Quinto.— El personal laboral que solicite puestos de trabajo que se encuentren afectados por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, identificados en el anexo I en la columna "MEN." con el código "M", deberá aportar junto con la solicitud, autorización firmada para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales a que hace referencia dicho artículo, de acuerdo con el modelo anexo IV de la Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2016, de modificación de la Instrucción de 29 de febrero de 2016, por la que se establecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, modelo disponible en

csv: BOA202103150 12

la intranet del Gobierno de Aragón en el apartado de Función Pública y Calidad de los Servicios/unidades organizativas/Servicio de Clasificación y Puestos de Trabajo/concursos/concursos personal laboral/información general.

La no aportación de dicha autorización o la oposición expresa a la consulta por parte de la Administración supondrá la exclusión del interesado en relación con los referidos puestos, salvo que adjunte a su solicitud certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales en el plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si en el momento de resultar adjudicatarios de alguno de dichos puestos se comprueba que existen antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, quedarán excluidos de los mismos.

Sexto.— La solicitud de participación deberá realizarse a través de la aplicación informática ubicada en la web de la Dirección General de la Función Pública de la Intranet del Gobierno de Aragón o directamente en la dirección web: https://aplicaciones.aragon.es/sip/.

Se excluirán del concurso a los participantes que presenten solicitudes de participación que no hayan sido generadas mediante la aplicación informática.

En la intranet del Gobierno de Aragón en el apartado de Función Pública y Calidad de los Servicios/unidades organizativas/Servicio de Clasificación y Puestos de Trabajo/concursos/concursos personal laboral/información general, consta un manual de uso de la aplicación que facilitará su utilización por los usuarios.

La solicitud de participación, junto con la documentación que deba acompañarse, se presentarán a través de la aplicación informática en la que se confecciona la misma, en la dirección web: https://aplicaciones.aragon.es/sip/, para lo cual el interesado debe de poseer certificado electrónico digital, o bien deberá imprimirse y presentarse a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentase más de una, la última presentada anula las presentadas con anterioridad.

Séptimo.— Los participantes en el proceso podrán comprobar, a través del Autoservicio del empleado, dentro del apartado “Informe puestos desempeñados”, los datos que figuran en el sistema informático, respecto a los puestos que han desempeñado. Estos datos serán los méritos que la Comisión de Valoración valorará en el presente turno de traslados.

En el supuesto de apreciarse algún error o disconformidad con los datos contenidos en el mismo, se podrán realizar las alegaciones en la correspondiente pestaña de la instancia del concurso. A tales efectos deberá aportarse la documentación que acredite la pretensión esgrimida.

Octavo.— La composición de la Comisión de Valoración será la designada en la Resolución de 27 de junio de 2019 de convocatoria del turno de traslados.

Noveno.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se aceptará ninguna alteración de las mismas, ni aun cuando se trate de incluir nuevas peticiones, modificar el orden de prelación de las plazas solicitadas o de renunciar a alguna de las mismas.

Décimo.— Los solicitantes podrán desistir de su participación en este procedimiento hasta el día 22 de abril de 2021 incluido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 8 de marzo de 2021.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA202103150 12

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CATEGORIA PROFESIONAL: TITULADO GRADO MEDIO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19986	PERITO JUDICIAL DIPLOMADO	18	A	A2	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS EN VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTE	FUNCIONES DE PERITACION, ANALISIS Y VALORACION DE INMUEBLES Y SEMOVIENTES ADECUADAS A SU NIVEL		

CATEGORIA PROFESIONAL: JEFE UNIDAD

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8002	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS	18	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8440	JEFE/A DE UNIDAD DE TALLER	18	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE ARTE Y CULTURA CONTEMPORANEOS PABLO SERRANO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9655	JEFE/A DE UNIDAD DE ALMACEN	18	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
20019	PERITO JUDICIAL	18	A	C1	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS EN VALORACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	FUNCIONES DE PERITACION, ANALISIS Y VALORACION DE AUTOMOVILES ADECUADAS A SU NIVEL		
20020	PERITO JUDICIAL	18	A	C1	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS EN PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	FUNCIONES DE PERITACION, ANALISIS Y VALORACION DE AUTOMOVILES ADECUADAS A SU NIVEL		
20022	PERITO JUDICIAL	18	A	C1	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS EN PERITACIONES CALIGRÁFICAS	FUNCIONES DE PERITACION, ANALISIS Y VALORACION CALIGRAFICA ADECUADAS A SU NIVEL		

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
59694	JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12887	JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	18	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
63772	JEFE/A DE UNIDAD GOBERNANTE/A	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12893	JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
12894	JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL) ORIHUELA DEL TREMEDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
51991	JEFE/A DE UNIDAD GOBERNANTE/A	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12902	JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	. FESTIVIDAD	

CATEGORIA PROFESIONAL: CAPATAZ

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8878	CAPATAZ AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD	ALBARRACIN	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
68105	CAPATAZ AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD	OCA C. COM.CALATAYUD_C ALATAYUD	

CATEGORIA PROFESIONAL: AYUDANTE

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8010	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	18	B	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8235	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA	ALCAÑIZ	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8450	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		
10923	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		
67295	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8974	AYUDANTE/A AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALDIAD	OCA C.CINCO VILLAS_EJE A CABALLEROS	
15621	AYUDANTE/A AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CATEGORIA PROFESIONAL: CAPATAZ DE BRIGADA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8463	CAPATAZ DE BRIGADA	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CASPE AT.CONTINUADA	

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1ª COCINERO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE
CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO RAMÓN Y CAJAL (AYERBE) AYERBE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14866	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP LA MERCED (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14868	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP MIGUEL SERVET (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14872	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14873	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP_SAN JUAN DE LA PEÑA JACA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14879	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP PUENTE SARDAS (SABIÑANIGO) SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14883	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CEIP LA LAGUNA (SARIÑENA) SARIÑENA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14885	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP ARAGÓN (MONZON) MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14889	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP PEDRO I (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15623	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO ALBEOS (BELVER DE CINCA) BELVER DE CINCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15628	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO VIOLADA MONEGROS (TARDIENTA) TARDIENTA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15639	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GURREA DE GALLEGO TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL DE INNOVACION EDUCATIVA (ALCORISA) ALCORISA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14087	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP BELIA (BELCHITE) BELCHITE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14666	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CEIP PEDRO SANCHEZ CIRUELO (DAROCA) DAROCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15572	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP_AUGUSTA BÍLBILIS CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14692	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL ADSCRITO TAMBIEN AL CEE DE CALATAYUD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RUAL AGRUPADO PUERTA DE ARAGÓN (ARIZA) ARIZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14716	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10373	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12688	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12689	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12694	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13663	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN ALBARRACIN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19316	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10675	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL) ORIHUELA DEL TREMEDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10453	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
51992	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M

CATEGORIA PROFESIONAL: AGENTE C. SERVICIOS AGROPECUARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13200	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA COMARCA CINCA MEDI O_MONZON	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11065	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C. BAJO MARTIN_HIJ A	
13210	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C.BAJO ARAGON _ AL CAÑIZ	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13238	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C.DAROCA_CAMPO DAR OCA_DAROCA	
13240	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C.CAMPO BELCHITE_B ELCHITE	

CATEGORIA PROFESIONAL: CAPATAZ DE CUADRILLA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8045	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8473	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	DAROCA AT.CONTINUADA	
8475	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VILLANUEVA DE HUERVA AT.CONTINUADA	

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1ª CONDUCTOR

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y ORGANIZACION* ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
1077	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
7972	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
7982	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8536	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8538	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8656	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8742	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	HUESCA	
8743	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
15897	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
18095	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
19840	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
71687	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8077	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8080	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8087	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JACA AT.CONTINUADA	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

8094	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GRAUS AT.CONTINUADA	
8096	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BARBASTRO AT.CONTINUADA	
8102	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8103	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
52937	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8287	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8297	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALCAÑIZ AT.CONTINUADA	
8309	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CANTAVIEJA AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8535	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8552	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	SALVATIERRA DE ESCA AT.CONTINUADA	
67301	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VILLANUEVA DE HUERVA AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9622	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19934	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD AT.CONTINUADA	
19937	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13467	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1ª

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16031	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	
11138	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	A	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
16028	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	A	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16030	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD	ALCAÑIZ TIEMPO PARCIAL	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9126	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		
9241	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		
9242	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9152	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO EN MATERIA AGRARIA		
63918	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNE DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15015	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	MANTENIMIENTO CENTROS PROVINCIA DE HUESCA;CON SEDE EN EL IES PIRAMIDE	M
15031	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	MANTENIMIENTO CENTROS PROVINCIA DE HUESCA;CON SEDE EN EL IES PIRAMIDE	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN BLAS (TERUEL) SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10143	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TRABAJOS GANADERIA, CULTIVOS Y MAQUINARIA		M
52025	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL (MOVERA) MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
20056	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE ARAGÓN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14994	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2	CONOCIMIENTOS Y/O EXPERIENCIA EN MATERIA DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10391	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12594	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12597	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12695	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL) ORIHUELA DEL TREMEDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10451	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10512	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M
10532	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		
77929	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTATALIONES		

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12774	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12976	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13468	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13469	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CATEGORIA PROFESIONAL: MECÁNICO REVISOR

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8032	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JACA AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52920	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD	
75791	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CATEGORIA PROFESIONAL: ENCARGADO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12427	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10429	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12696	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN ALBARRACIN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18806	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12775	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 2ª.

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8164	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GRAUS AT.CONTINUADA	
18323	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECDIAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8337	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	RUBIELOS DE MORA AT.CONTINUADA	
8438	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	MAS DE LAS MATAS AT.CONTINUADA	
55981	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8491	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8896	OFICIAL/A SEGUNDA AGRARIO/A	14	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE SU ESPECIALIDAD	GUADALAVIAR	
8894	OFICIAL/A SEGUNDA FORESTAL	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD	VALDECUENCA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9180	OFICIAL/A SEGUNDA AGRARIO/A	14	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO EN MATERIA AGRARIA		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN J. SENDER (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14256	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	MANTENIMIENTO CENTROS LOCALIDAD DE FRAGA	M

CENTRO DE DESTINO: IES PIRÁMIDE (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15044	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP PIRAMIDE	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN BLAS (TERUEL) SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
77808	OFICIAL/A SEGUNDA AGRARIO/A	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TRABAJOS GANADERIA, CULTIVOS Y MAQUINARIA		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES ÍTACA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14801	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

CENTRO DE DESTINO: IES PILAR LORENGAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14832	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10448	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 2ª. AYUD. COCINA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO RAMÓN Y CAJAL (AYERBE) AYERBE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14895	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP LA MERCED (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18021	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP PÍO XII (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14903	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP PEDRO I (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14896	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CEE_LA ALEGRÍA MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14894	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO ALTA RIBAGORZA (BENASQUE) BENASQUE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15638	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CASTEJON DE SOS TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN BLAS (TERUEL) SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18038	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL DE INNOVACION EDUCATIVA (ALCORISA) ALCORISA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14093	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP_COMPROMISO DE CASPE CASPE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14672	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP_AUGUSTA BÍLBILIS CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14688	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL ADSCRITO TAMBIEN AL CEE DE CALATAYUD	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP_JOSÉ CAMÓN AZNAR ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14702	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NTRA.SRA. DEL CARMEN (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10000	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL MONSALUD (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9969	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA INFANTA ISABEL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10542	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12403	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12408	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
18798	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN ALBARRACIN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10612	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10683	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
15827	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
19122	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES TURIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
67241	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12770	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12816	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13473	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
56626	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA JUVENIL "RAMON Y CAJAL" LA ALMUNIA ALMUNIA DE DOÑA GODI

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9798	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
9799	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL TURNICIDA	M

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 2ª. EXPLOTACIÓN

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8131	OFICIAL/A SEGUNDA DE EXPLOTACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GRAUS AT.CONTINUADA	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8342	OFICIAL/A SEGUNDA DE EXPLOTACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALCAÑIZ AT.CONTINUADA	

CATEGORIA PROFESIONAL: PEÓN ESPECIALIZADO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8139	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8142	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FRAGA AT.CONTINUADA	
8143	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BARBASTRO AT.CONTINUADA	
8144	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BARBASTRO AT.CONTINUADA	
8151	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BARBASTRO AT.CONTINUADA	
8161	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JACA AT.CONTINUADA	
8165	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JACA AT.CONTINUADA	
8180	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BARBASTRO AT.CONTINUADA	
8188	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JACA AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8348	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8349	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8350	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8363	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALAMOCHA AT.CONTINUADA	
8365	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	RUBIELOS DE MORA AT.CONTINUADA	
8372	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8374	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8393	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CANTAVIEJA AT.CONTINUADA	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

8395	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CANTAVIEJA AT.CONTINUADA
8397	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	RUBIELOS DE MORA AT.CONTINUADA
8402	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALAMOCHA AT.CONTINUADA
8408	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA
8413	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALIAGA AT.CONTINUADA
8421	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALCAÑIZ AT.CONTINUADA
8422	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALCAÑIZ AT.CONTINUADA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS* ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
75672	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LABORES DE BASCULAS DE TRANSPORTE	VILLAFRANCA DEL CAMPO NOCTURNIDAD	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8579	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8583	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	
8584	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	
8590	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BORJA AT.CONTINUADA	
8595	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VILLANUEVA DE HUERVA AT.CONTINUADA	
8597	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	EJEA DE LOS CABALLEROS AT.CONTINUADA	
8599	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	SALVATIERRA DE ESCA AT.CONTINUADA	
8600	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BORJA AT.CONTINUADA	
8610	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8620	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	
8625	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8636	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	
8637	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

8639	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VILLANUEVA DE HUERVA AT.CONTINUADA	
13016	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
67302	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VILLANUEVA DE HUERVA AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8869	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8871	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19356	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TELLA_SIN	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8915	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE SU ESPECIALIDAD	SANTA EULALIA	
59178	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	SANTA EULALIA	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13260	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11127	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C. CAMPO CARIÑENA _ CARIÑENA	
11640	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	D. OCA DELIM.C.ZARAGOZ A _ ZUERA	
13257	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9190	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		
9233	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL (MOVERA) MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10163	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		M

CATEGORIA PROFESIONAL: PERSONAL SERV. AUX.

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACION Y EMPLEO

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE FRAGA FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13584	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE TARAZONA TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17964	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: IES PIRÁMIDE (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14803	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_MARTÍNEZ VARGAS BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14610	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES BAJO CINCA (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14616	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CEE_LA ALEGRÍA MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14752	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA MIGUEL FLETA (MONZON) MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14759	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14760	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES SOBRARBE (AINSA) AINSA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14619	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES CASTEJÓN DE SOS (CASTEJON DE SOS) CASTEJON DE SOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14745	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES CINCA_ALCANADRE (ALCOLEA DE CINCA) ALCOLEA DE CINCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14749	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL LA PAZ (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9837	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CINTFP_PIRÁMIDE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14274	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14775	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO LAÍN ENTRALGO (HIJAR) HIJAR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14018	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES MATARRAÑA (VALDERROBRES) VALDERROBRES

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14007	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14009	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_PABLO SERRANO ANDORRA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14011	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14013	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
19477	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES DAMIÁN FORMENT (ALCORISA) ALCORISA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14021	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_VALLE DEL GUADALOPE CALANDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14022	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES BAJO ARAGÓN (ALCAÑIZ) ALCAÑIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14065	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP BAJO ARAGON,ESC.OFICIAL DE IDIOMAS Y CIFE DE TERUEL(SUBSEDE DE ALCAÑIZ)	M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13976	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: EXT_EOI_DE TERUEL UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16177	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: MUSEO DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
50720	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	MUSEO ARQUEOLOGICO VEL ILLA DE EBRO FESTIVIDAD TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES CONDE ARANDA (ALAGON) ALAGON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14142	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES JUAN DE LANUZA (BORJA) BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
58867	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES LEONARDO DE CHABACIER (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14146	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES EMILIO JIMENO (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14149	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14150	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
16198	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES JOAQUÍN COSTA (CARIÑENA) CARIÑENA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14151	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES ÍTACA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15653	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PRESTARA SERVICIOS EN LA ANTIGUA UNIVERSIDAD LABORAL UBICADA EN EL POLIGONO DE MALPICA	M

CENTRO DE DESTINO: IES RÍO ARBA (TAUSTE) TAUSTE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14220	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MIRALBUENO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14388	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES COMUNIDAD DE DAROCA (DAROCA) DAROCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14391	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES CABAÑAS (LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA) ALMUNIA DE DOÑA GODINA (L

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14406	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: EOI_DE EJEA DE LOS CABALLEROS EJEA DE LOS CABALLEROS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14133	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14717	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14719	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES RODANAS (EPILA) EPILA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14424	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14425	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SIGLO XXI (PEDROLA) PEDROLA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16193	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_ZAURÍN ATECA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14433	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES TUBALCAÍN (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14437	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14442	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES VALLE DEL HUECHA (MALLEN) MALLEN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14483	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: SECCION IES REYES CATÓLICOS (SADABA) SADABA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14633	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: SEC IES BENJAMÍN JARNÉS (BELCHITE) BELCHITE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14639	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DE LA OLIVA (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLER

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10015	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES TORRE DE LOS ESPEJOS (UTEBO) UTEBO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
34822	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN PUEBLA DE ALFINDEN (LA)

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
68059	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
20000	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES VALDEFIERRO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10595	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN AL HOGA DE PERSONAS MAYORES CASETAS	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES BARBASTRO BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12332	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR Y CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES FRAGA FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12336	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12349	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES JACA JACA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12356	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12358	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES SABIÑANIGO SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52006	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10397	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12713	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES ALCAÑIZ ALCAÑIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12491	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES "ANDORRA" ANDORRA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12495	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL) ORIHUELA DEL TREMEDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10458	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES BOTERON ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12748	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12812	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR Y CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES CALATAYUD CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12731	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES CASETAS ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12732	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES EJEA DE LOS CABALLEROS EJEA DE LOS CABALLER

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12733	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES "GALLUR" GALLUR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10638	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12728	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES HOGAR DOZ (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17095	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL DE CALATAYUD CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10275	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
76380	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA JUVENIL "RAMON Y CAJAL" LA ALMUNIA ALMUNIA DE DOÑA GODI

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9800	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
9802	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
10050	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CATEGORIA PROFESIONAL: PEÓN

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18254	PEON/A	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9385	PEON/A	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JORNADA DE TARDE CENTRO DE ARTESANIA DE ARAGON	

CATEGORIA PROFESIONAL: PERS. ESP. SER. DOMÉSTICOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO FORMACION AGROAMBIENTAL JACA JACA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8685	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
31937	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9617	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9618	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9619	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
10439	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: CASA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS .

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
53989	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES HERMANOS ARGENSOLA (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14105	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14108	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CEIP VICTOR MENDOZA (BINEFAR) BINEFAR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52029	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN J. SENDER (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14195	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14196	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14198	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CEIP SANTIAGO APÓSTOL (GRAÑEN) GRAÑEN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14900	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL ADSCRITO TAMBIEN AL IES "MONTES NEGROS" DE GRAÑE	M

CENTRO DE DESTINO: IES BALTASAR GRACIÁN (GRAUS) GRAUS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14203	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14205	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CEIP JUAN XXIII (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14902	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CEIP SANCHO RAMÍREZ (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14852	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL MONTEARAGÓN(HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15841	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
19421	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
31737	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
31738	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
31739	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
31740	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN Y CAJAL (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13905	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14208	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14238	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14240	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA DE GUARA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13903	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14423	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14426	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14429	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
48068	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES DOMINGO MIRAL (JACA) JACA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14431	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14434	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_SAN ALBERTO MAGNO SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14446	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14846	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES LUCAS MALLADA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14453	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14456	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES BAJO CINCA (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14461	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES BIELLO ARAGÓN (SABIÑANIGO) SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14466	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14468	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CEIP PEDRO I (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15624	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES_MONEGROS_GASPAR LAX SARIÑENA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14471	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN LORENZO (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14099	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
76013	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: EARTE_DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13908	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
13909	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CEE_LA ALEGRÍA MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14848	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14851	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
18063	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: EOI_DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13929	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA DE SAN QUÍLEZ (BINEFAR) BINEFAR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14473	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14475	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES LA LLITERA (TAMARITE DE LITERA) TAMARITE DE LITERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14478	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14480	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SOBRARBE (AINSA) AINSA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14490	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14491	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: EOI_DE SABIÑÁNIGO SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13942	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN AL CONSERVATORIO PROFESIONA DE MUSICA DE SABIÑANIGO	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO MONTEARAGÓN (CHIMILLAS) CHIMILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52028	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ANGUES TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES PIRINEOS (JACA) JACA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13904	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A LA ESCUELA HOGAR DE JACA	M
14492	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14493	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A LA ESCUELA HOGAR DE JACA	M
14494	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO VIOLADA MONEGROS (TARDIENTA) TARDIENTA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15634	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES CASTEJÓN DE SOS (CASTEJON DE SOS) CASTEJON DE SOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14842	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES CINCA_ALCANADRE (ALCOLEA DE CINCA) ALCOLEA DE CINCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14844	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: EOI_RÍO VERO BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19644	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13926	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA SANTA EMERENCIANA (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13957	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15552	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15553	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15557	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN BLAS (TERUEL) SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13515	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
16121	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
16122	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

16123	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
52023	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES SANTA EMERENCIANA (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13965	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
13966	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14045	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_SEGUNDO DE CHOMÓN TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13987	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES VEGA DEL TURIA (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13990	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
13994	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
13995	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
13996	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES FRANCÉS DE ARANDA (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13997	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
13998	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14000	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
18034	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES VALLE DEL JILOCA (CALAMOCHA) CALAMOCHA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14001	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14002	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA HOGAR (CANTAVIEJA) CANTAVIEJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18032	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO LAÍN ENTRALGO (HIJAR) HIJAR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14046	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16172	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: EOI_DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13958	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES FERNANDO LÁZARO CARRETER (UTRILLAS) UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15649	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES MATARRAÑA (VALDERROBRES) VALDERROBRES

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14034	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14035	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_PABLO SERRANO ANDORRA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14036	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

14037	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14040	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SALVADOR VICTORIA (MONREAL DEL CAMPO) MONREAL DEL CAMPO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13962	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14043	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES DAMIÁN FORMENT (ALCORISA) ALCORISA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14047	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
15560	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_VALLE DEL GUADALOPE CALANDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14049	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES GÚDAR_JAVALAMBRE (MORA DE RUBIELOS) MORA DE RUBIELOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14051	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA PALOMERA (CELLA) CELLA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14052	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14053	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES BAJO ARAGÓN (ALCAÑIZ) ALCAÑIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14075	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP BAJO ARAGON,ESC.OFICIAL DE IDIOMAS Y CIFE DE TERUEL(SUBSEDE DE ALCAÑIZ)	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

14076	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP BAJO ARAGON,ESC.OFICIAL DE IDIOMAS Y CIFE DE TERUEL(SUBSEDE DE ALCAÑIZ)	M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15544	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
57243	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M
57245	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M
57246	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: EXTENSION ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TERUEL (CALAMOCHA) CALAMOCHA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16171	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES CONDE ARANDA (ALAGON) ALAGON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14268	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14269	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14270	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
19385	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES JUAN DE LANUZA (BORJA) BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14273	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES LEONARDO DE CHABACIER (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14275	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14276	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

14278	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES EMILIO JIMENO (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18009	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES JOAQUÍN COSTA (CARIÑENA) CARIÑENA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14282	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CEIP PEDRO SANCHEZ CIRUELO (DAROCA) DAROCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14239	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES REYES CATÓLICOS (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLEROS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14289	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA HOGAR (SOS DEL REY CATOLICO) SOS DEL REY CATOLICO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14242	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL (MOVERA) MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10165	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
13700	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
19219	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
52003	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CEIP JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14684	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES VIRGEN DEL PILAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14294	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14295	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14297	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14298	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14299	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES CORONA DE ARAGÓN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14301	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14302	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14303	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14304	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14305	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14306	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL SERVET (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14307	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14309	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14311	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN PIGNATELLI (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14312	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14313	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14314	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14315	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES GOYA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14316	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14320	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES JERÓNIMO ZURITA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14321	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14322	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14324	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO DE LUNA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14325	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14326	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14327	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14328	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14329	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES EL PORTILLO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14331	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES LUIS BUÑUEL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14338	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA DE ARTE DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15567	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15569	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
52012	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MARÍA MOLINER (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14340	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14588	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES RÍO ARBA (TAUSTE) TAUSTE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14343	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16183	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16184	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES CINCO VILLAS (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLEROS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14262	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14345	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

14346	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_JOSÉ MANUEL BLECUA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14347	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14350	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14351	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PABLO GARGALLO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14486	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14487	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES FÉLIX DE AZARA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14496	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14498	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14499	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
18006	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES AVEMPACE (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14501	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_BENJAMÍN JARNÉS FUENTES DE EBRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14504	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14505	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14506	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

14507	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
19637	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_RÍO GÁLLEGO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14508	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14510	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14511	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES GALLICUM (ZUERA) ZUERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14515	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14516	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16185	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO CERRADA (UTEBO) UTEBO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14518	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16191	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
18015	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PABLO SERRANO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14521	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14522	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES MIRALBUENO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14526	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

14527	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14528	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14529	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14531	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14532	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18004	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LOS ENLACES (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14539	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SANTIAGO HERNÁNDEZ (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14542	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14543	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14544	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14545	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14546	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
52013	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES TIEMPOS MODERNOS (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18016	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES CABAÑAS (LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA) ALMUNIA DE DOÑA GODINA (L

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14550	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14552	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
18010	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES ELAIOS (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52118	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PILAR LORENGAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14556	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14557	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14558	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14559	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14701	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: EOI_FERNANDO LÁZARO CARRETER ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14255	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14722	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14723	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES ANDALÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14560	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14561	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14562	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
16180	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL DE MOLINOS (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14565	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MEDINA ALBAIDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14569	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14570	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES RODANAS (EPILA) EPILA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14572	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16181	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: EOI_DE TARAZONA TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14267	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES ÁNGEL SANZ BRIZ (CASETAS) CASETAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14574	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

14575	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14576	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SIGLO XXI (PEDROLA) PEDROLA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15577	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
15579	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16182	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16186	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES TUBALCAÍN (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14293	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14579	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14581	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14583	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL CATALÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14585	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14586	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14589	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14590	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
18003	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN Y CAJAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14591	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

14592	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES BAIX MATARRANYA (MAELLA) MAELLA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14595	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES VALLE DEL HUECHA (MALLEN) MALLEN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14596	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16188	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_MAR DE ARAGÓN CASPE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14355	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: EXTENSION ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ALCAÑIZ (CASPE) CASPE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17203	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE ARAGÓN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52011	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES LA AZUCARERA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19634	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
52017	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NTRA.SRA. DEL CARMEN (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10004	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
12936	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DE LA OLIVA (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLER

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10019	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL ARAGON (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9952	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL INMACULADA CONCEPCION (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10041	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
10042	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL MONSALUD (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9972	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
9973	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
9974	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL STA.MARIA DEL PILAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9987	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
9988	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
9990	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INNOVACION Y FORMACION EDUCATIVA MARIA DE AVILA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15597	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52019	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
54019	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES TORRE DE LOS ESPEJOS (UTEBO) UTEBO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52021	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
69113	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN PUEBLA DE ALFINDEN (LA)

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
54129	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
68060	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES VALDESPARTERA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
47245	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
47246	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
58704	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES DE LA MUELA (LA MUELA) MUELA (LA)

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
62920	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES EL PICARRAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19383	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: IES_MARTINA BESCÓS CUARTE DE HUERVA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
77924	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA INFANTIL "SALDUBA" (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10550	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12432	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12436	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12438	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12440	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12442	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12443	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12450	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12451	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12454	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12460	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12461	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12464	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

12470	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12471	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12472	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
15818	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
15819	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10399	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10400	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10405	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10407	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10409	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10410	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10411	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10412	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10414	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10417	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10420	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10421	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10423	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10425	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: COMEDOR PERSONAS MAYORES "SAN BLAS" (FONZ) FONZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10562	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10565	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL **TERUEL**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12531	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12550	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12571	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12601	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12603	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12604	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12606	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12607	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12608	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12609	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12610	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12611	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12614	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12615	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12616	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12617	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12619	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12620	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12621	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12622	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12627	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12628	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12634	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

12637	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12638	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12639	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12640	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12641	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12642	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12643	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12646	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12649	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12652	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12653	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12657	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12658	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12659	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12661	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12663	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12670	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12672	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12673	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12675	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
15822	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
18801	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12697	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN ALBARRACIN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10621	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10626	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10631	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10697	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10698	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10704	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10710	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10711	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10712	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10714	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10716	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10717	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10718	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10721	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10733	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10734	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10737	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
19124	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL) ORIHUELA DEL TREMEDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10464	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
10468	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
10469	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
10470	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES TURIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12527	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12554	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12776	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12777	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12778	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12779	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12780	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12785	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12787	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12788	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12790	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12793	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12794	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12795	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12796	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

12798	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12801	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12803	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12804	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12805	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10604	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10815	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12517	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12520	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12523	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12534	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12536	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12538	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12544	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12546	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12547	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12548	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12549	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12551	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12552	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12553	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12555	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12556	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

12557	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12558	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12559	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12560	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12562	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12563	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
15832	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
56009	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES "GALLUR" GALLUR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10641	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10282	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10816	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13482	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13484	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13486	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13487	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13489	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13490	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13491	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13492	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13493	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13495	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

13496	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13497	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13498	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13499	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13500	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13501	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POT CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13502	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13503	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13505	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13506	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13526	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13529	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
18804	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
18805	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
19372	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
56645	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES HOGAR DOZ (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17089	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	
17091	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	
17093	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL DE CALATAYUD CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17098	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	
17101	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	

csv: BOA20210315012

ANEXO I

02021 RESULTAS ACCESOS PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: ESPACIO JOVEN "BALTASAR GRACIAN" (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9701	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
9709	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
9710	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
9711	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
9713	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
9714	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
70175	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA JUVENIL "RAMON Y CAJAL" LA ALMUNIA ALMUNIA DE DOÑA GODI

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9803	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL TURNICIDA	M
9804	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL TURNICIDA	M

csv: BOA20210315012

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales de puntuación en la convocatoria de 4 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a), en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.ª1 de la Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 17 de marzo de 2020), por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico (Matrón/a), en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo correspondiente a los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en la categoría estatutaria de Fisioterapeuta, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión. Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de agosto de 2020) y que fueron registrados en el Expediente personal en ese mismo plazo, y abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", al objeto de que los interesados puedan subsanar los defectos señalados en los méritos no validados o alegar las reclamaciones que consideren oportunas en relación con las calificaciones provisionales obtenidas. Se han tenido en cuenta los méritos hasta el día 17 de marzo de 2020, fecha de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

Cuarto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web: https://www.aragon.es/-/enfermero/a-especialista-obstetrico-ginecologico-matron/a-bolsa-de-trabajo-nuevo-portal-de-recursos-humanos-personal-sanitario-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA202103150 13

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales de puntuación en la convocatoria de 4 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Ópticos Optometristas, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.ª1 de la Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 17 de marzo de 2020), por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Ópticos - Optometristas en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo correspondiente a los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en la categoría estatutaria de Óptico Optometrista, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión. Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de agosto de 2020) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo, y abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, al objeto de que los interesados puedan subsanar los defectos señalados en los méritos no validados o alegar las reclamaciones que consideren oportunas en relación con las calificaciones provisionales obtenidas. Se han tenido en cuenta los méritos hasta el día 17 de marzo de 2020, fecha de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

Cuarto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web https://www.aragon.es/-/optico/a-optometrista.-bolsa-de-trabajo.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210315014

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA202103150 15

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 14/09/2020 (B.O.A. 28/09/20)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cias	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***3753**	ALONSO GREGORIO, EDUARDO	101,3	-	-	-	-	-	-	-
***3202**	ANDRÉS MORENO, ROSA	105,0483	4659	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3374**	GARCIA SARDINA, ROMINA	60,9483	4661	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3692**	LALANA GARCÉS, MARTA	64,0783	17696	HU20	HOSPITAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resulta
***2417**	LARA NAVARRO, EMMA MARIA	46,715	4661	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9018**	MORA HERRANZ, ANTONIO	73,8283	4658	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***1503**	SOLÉ LLOP, MARIA ESTHER	75,64	4656	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***4602**	VALLÉS DÍEZ, IÑAKI	53,9833	17701	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta

csv: BOA20210315015

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 14/09/2020 (B.O.A. 28/09/20)

N.I.F	Causas de Exclusión	APELLIDOS Y NOMBRE
***4055**	N	ANDRES OTERO, MARIA JESUS
***3688**	I	CERON PEREZ, JUAN ANTONIO

Nº Excluidos: 2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

I) NO HABER TRANSCURRIDO EL PERIODO MÍNIMO PARA EL REINGRESO DESDE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA
N) NO APORTAR FOTOCOPIA DE LA ÚLTIMA TOMA DE POSESIÓN

csv: BOA20210315015

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia,2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA202103150 16

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 14/09/2020 (B.O.A. 28/09/20)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cias	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***8569**	BARRA VALENCIA, VANESSA	63,5967	4669	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8530**	CALVO CATALÁ, BEATRIZ	43,6417	17710	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
***4192**	LAGOS LIZÁN, JAVIER	113,215	4667	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3636**	MARIN CALAHORRANO, JUAN PABLO	45,71	4668	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4944**	MARTÍNEZ GUILLÉN, JOSÉ	64,7116	4669	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8409**	SANCHEZ FUENTES, MªNIEVES	57,4233	4668	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0047**	SERRADILLA MARTIN, MARIO	66,8883	4668	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4166**	VALENZUELA MARTINEZ, MARIA JOSE	102,32	4662	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante

csv: BOA20210315016

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 14/09/2020 (B.O.A. 28/09/20)

N.I.F	Causas de Exclusión	APELLIDOS Y NOMBRE
***5967**	E	MARTINEZ BERNARD, JESSICA

Nº Excluidos: 1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

E) NO HABER TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO DESTINO (PERSONAL ESTATUTARIO)

csv: BOA20210315016

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza.

Tercero.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210315017

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE APARATO DIGESTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 12 de junio de 2020 (BOA 29/06/2020)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***2171**	ALCALA ESCRICHE, MARIA JOSE	77,9483	4364	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***9103**	JIMENO AYLLÓN, CRISTINA	55,5117	4366	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0118**	PALACIN GONZÁLEZ, MARIA DEL CARMEN	74,2483	4366	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

csv: BOA20210315017

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA202103150 18

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE MEDICINA INTENSIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 12 de junio de 2020 (BOA 29/06/2020)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***3951**	CARRILLO LÓPEZ, ANDRÉS	129,55	4371	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0931**	GARCÍA RONQUILLO, JUAN CARLOS	39,885	4368	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***5258**	GONZALEZ IGLESIAS, CARLOS	66,845	4369	HU20	HOSPITAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6055**	LOMBARTE ESPINOSA, EVELIN	62,6467	4371	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7950**	MILLÁN TARATIEL, PAULA	50,8833	4372	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante

csv: BOA20210315018

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA202103150 19

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE NEFROLOGIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 14/09/2020 (B.O.A. 28/09/20)

	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cias	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***5212**	ÁLAMO CABALLERO, CONCEPCIÓN	95,3617	4676	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4236**	BLASCO FORCEN, ANGEL	93,3267	4676	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1285**	BERNI WENNEKERS, ANA	79,035	4676	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2653**	GUTIERREZ DALMAU, ALEX	78,71	-	-	-	-	-	-	-

csv: BOA20210315019

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza.

Tercero.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210315020

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ONCOLOGIA MEDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 12 de junio de 2020 (BOA 29/06/2020)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***8837**	AGUIRRE ORTEGA, ELENA MARIA	62,03	4391	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7978**	CALDERERO ARAGON, VERONICA	82,56	4389	HU20	HOSPITAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6972**	MILLASTRE BOCOS, MARÍA ESTHER	62,4533	4390	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3930**	MURILLO JASO, MANUELA LAURA	84,2517	4391	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8605**	PAJARES BERNAD, ISABEL	51,6967	16236	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta

csv: BOA20210315020

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza.

Tercero.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210315021

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE PEDIATRIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 22/09/2020 (B.O.A. 13/10/20)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cias	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***8210**	BLASCO VALERO, CRISTINA	94,5283	Z220	4717	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7464**	CONGOST MARIN, SOFIA	53,06	Z320	4718	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8694**	GARCIA OGUIZA, ALBERTO	84,55	-		-	-	-	-	-
***1136**	MARTINEZ JIMENEZ, ANA LUCIA	131,54	Z220	4717	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2307**	PARRA FORMENTO, JESUS ALBERTO	95,1733	CA20	4714	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***8019**	RUIZ DE LA CUESTA MARTÍN, CARMEN	66,8033	Z320	4718	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3453**	RUIZ DEL OLMO IZUZQUIZA, JOSE IGNACIO	47,1517	Z320	4718	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8127**	SIERRA COLOMINA, MONTSERRAT	28,285	Z320	4718	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante

csv: BOA20210315021

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza.

Tercero.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210315022

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 14/09/2020 (B.O.A. 28/09/20)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cias	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***2259**	ALBA ESTEBAN, PATRICIA	58,4017	17725	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
***3219**	ALDEA MOLINA, ELISA	61,6217	-	-	-	-	-	-	-
***2574**	BLESA CLAVERO, ELENA	69,3267	4680	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3273**	CANELLAS SANCHEZ, MARIA PILAR	67,295	4678	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***4772**	CRISTOBAL ANDREU, FERNANDO	34,04	-	-	-	-	-	-	-
***3138**	CUARTERO CASIN, MARIA CRISTINA	65,8617	4680	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4659**	DE ANDRES NILSSON, JOSE MARIA	132,905	4686	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5730**	DEL RIO AISA, JOSE LUIS	68,5267	17725	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
***3728**	ELIZALDE PÉREZ DE CIRIZA, MARÍA IGNACIA	68,375	-	-	-	-	-	-	-
***7782**	ESTABÉN BOLDOVA, VICTORIA DEL PILAR	54,8367	4684	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5912**	HERNANDO ARDANAZ, EDUARDO	132,64	4681	HU21	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9917**	LAHOZA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	39,9233	-	-	-	-	-	-	-
***3157**	LITAGO CORTÉS, ANA ISABEL	54,5567	-	-	-	-	-	-	-
***5150**	MARTINEZ HERRAEZ, MARIA DEL ROSARIO	69,6467	4683	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3767**	MEDINA SAINZ, CAROLA CARMEN	77,7167	4683	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***0473**	MILLAN ACERO, ANA ROSA	86,4317	4685	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2942**	MONTESA LOU, CRISTINA	51,5217	-	-	-	-	-	-	-
***3264**	MORENO MIRALLAS, MARÍA JESÚS	122,09	4686	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3146**	MUNUERA BARAHONA, MARIA CONSUELO	79,3067	4686	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6911**	MUÑOZ PINTOR, MANUEL	87,555	4685	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7215**	MURILLO DÍAZ DE CERIO, IRACHE INÉS	44,7517	4680	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9761**	OLLÉS PUYOL, REBECA	57,0483	4678	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***0821**	ORTET BALLESTEROS, JAUME	59,65	4678	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***3259**	PARDO VINTANEL, TERESA	54,9667	4684	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***1940**	PARDOS MOLINA, CÉSAR ENRIQUE	75,8375	4678	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***5821**	RODRIGO PEREZ, MARIA DEL MAR	43,4483	-	-	-	-	-	-	-
***2589**	ROYO HERNANDEZ, ROMAN	81,9517	4683	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2232**	SAMPERIZ ABAD, GLORIA	45,4467	-	-	-	-	-	-	-
***0743**	VIDAL SANS, CARMEL	72,585	4678	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante

csv: BOA20210315022

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Compras y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Sección de Compras y Suministros, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Jefe/a de Sección de Compras y Suministros.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Subdirección de Gestión Económico-Administrativa del Sector de Zaragoza II y Jefatura de Servicio de Contratación y Suministros.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Funciones:

  Apoyo a la Jefatura de Servicio de Suministros en la responsabilidad y gestión de los procesos del Servicio necesarios para alcanzar los objetivos del mismo.

  Supervisión y control de la Sección de Compras organizando las funciones del personal, además del control horario, concesión de permisos y licencias en coordinación con la Jefatura de Servicio.

  Coordinación con la Sección de Contratación de Suministros y con otras áreas de Compras (Hostelería, Farmacia, Mantenimiento).

  Gestión y tratamiento diario de las solicitudes de pedido y de cualquier posible incidencia en la compra.

  Análisis de datos a efectos de proponer la realización de expedientes de contratación mediante licitación.

  Elaboración y actualización del Catálogo de artículos del Sector, así como la supervisión, control y seguimiento de las solicitudes de alta de material remitidas a la Central de compras.

  Facilitar datos y documentación a la Central de Compras, y a los órganos de Control Financiero.

  Cualquier otra encomendada por la Dirección y/o Jefatura de Servicio, y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos A1, A2 o C1, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en el Hospital Universitario Miguel Servet.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

csv: BOA202103150 23

Tercera.— *Solicitudes*.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,

csv: BOA202103150 23

contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.

El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA

csv: BOA20210315023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE ZARAGOZA II

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS, EN EL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO *JEFE/A DE SECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS*	**CENTRO** *SECTOR DE ZARAGOZA II*	**BOA**

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20210315023

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.2 de la Convocatoria PRI-004/2021 (Resolución de 1 de febrero de 2021), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto Universitario de Investigación Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos. (PRI-004/2021)

Línea de investigación: “I2020-017. EUROCC/National Competence Centres in the framework of EuroHPC”

Nº orden	Apellidos y nombre
1	DÍAZ LAGLERA, JONATHAN

csv: BOA20210315024

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior (LA) y un Técnico Medio (LB) de apoyo a la investigación, en el Laboratorio de Investigación de Fluidodinámica y Técnicas de Combustión (LIFTEC).

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.2 de la Convocatoria PRI-008/2021 (Resolución de 2 de febrero de 2021), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior (LA) y un Técnico Medio (LB) de apoyo a la investigación en el Laboratorio de Investigación de Fluidodinámica y Técnicas de Combustión (LIFTEC), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA202103150 25

ANEXO

Plaza 1: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA), en el Laboratorio de Investigación de Fluidodinámica y Técnicas de Combustión (PRI-008/2021).

Proyecto de investigación: "OTRI 2020/0461. Flexibilidad y agilidad de ciclos combinados mediante herramientas avanzadas de simulación, instrumentación y optimización (flaship)"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	SORIA LOZANO, ÁNGEL

Plaza 2: Técnico Medio de Apoyo a la Investigación (LB), en el Laboratorio de Investigación de Fluidodinámica y Técnicas de Combustión (PRI-008/2021).

Proyecto de investigación: "OTRI 2020/0461. Flexibilidad y agilidad de ciclos combinados mediante herramientas avanzadas de simulación, instrumentación y optimización (flaship)"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	MELERO BESPÍN, JAVIER

csv: BOA20210315025

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/126/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0024, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA BAJO CINCA/BAIX CINCA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. Marco Antonio Ibarz Guillén, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, en nombre y representación de la misma, con NIF P2200128C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 21 de diciembre de 2017, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 4 de diciembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 20 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades

csv: BOA202103150026

locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de ochocientos treinta mil seiscientos sesenta y cuatro euros (830.664 €).

a) Horas de atención.
   Número de horas mensuales estimadas: 3.763.
   Número de horas anuales: 45.156.
b) Precio y coste horas.
   Precio básico: 17 €/hora.
   Coste horas: 767.652 euros.
c) Personal.

	Número	Jornada laboral	Coste
Trabajador/a Social:	1	Completa	36.594,00
Auxiliar Administrativo:	1	Completa	26.418,00
Total			63.012,00

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia*.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

csv: BOA202103150026

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Marco Antonio Ibarz Guillén, Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, en la fecha indicada.

csv: BOA20210315026

ORDEN PRI/127/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Borja, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0021, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Campo de Borja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA CAMPO DE BORJA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D.ª María Eugenia Coloma Lavilla, en su calidad de Presidenta de la Comarca Campo de Borja, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000030F.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 22 de diciembre de 2017, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Borja para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 29 de diciembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 19 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

csv: BOA202103150 27

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Borja para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de doscientos cinco mil seiscientos treinta y dos euros (205.632 €).

a) Horas de atención.
   Número de horas mensuales estimadas: 1.008.
   Número de horas anuales: 12.096.
b) Precio y coste horas.
   Precio básico: 17 €/hora.
   Coste horas: 205.632 euros.
   La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia*.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.ª María Eugenia Coloma Lavilla, Presidenta de la Comarca Campo de Borja, en la fecha indicada.

csv: BOA20210315027

ORDEN PRI/128/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinco Villas, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0023, la Adenda suscrita, con fecha 21 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA CINCO VILLAS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. Santos Navarro Giménez, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinco Villas, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000037A.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 8 de enero de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinco Villas para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 23 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

csv: BOA202103150 28

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinco Villas para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veintiséis euros con sesenta céntimos (420.426,60 €).

a) Horas de atención.
   Número de horas mensuales estimadas: 1.693.
   Número de horas anuales: 20.316.
b) Precio y coste horas.
   Precio básico: 17,85 €/hora.
   Coste horas: 362.640,60 euros.
c) Personal.

	Número	Jornada laboral	Coste
Trabajador/a Social:	1	Completa	35.212,00
Auxiliar Administrativo:	1	Completa	22.574,00
Total			57.786,00

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia*.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Santos Navarro Giménez, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinco Villas, en la fecha de firma.

csv: BOA202103150 28

ORDEN PRI/129/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Aranda, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0020, la Adenda suscrita, con fecha 23 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Aranda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DEL ARANDA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. José Ángel Calvo Ayora, en su calidad de Presidente de la Comarca del Aranda, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000025F.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 11 de abril de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Aranda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 5 de diciembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 19 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

csv: BOA202103150 29

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca del Aranda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y dos euros (241.332 €).

a) Horas de atención.
   Número de horas mensuales estimadas: 1.183.
   Número de horas anuales: 14.196.
b) Precio y coste horas.
   Precio básico: 17 €/hora.
   Coste horas: 241.332 euros.
   La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia*.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Ángel Calvo Ayora, Presidente de la Comarca del Aranda, en la fecha indicada en la firma.

csv: BOA202103150 29

ORDEN PRI/130/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Ribera Alta del Ebro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0019, la Adenda suscrita, con fecha 23 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. José Miguel Achón Lozano, en su calidad de Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000031D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 29 de diciembre de 2017, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Ribera Alta del Ebro para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 5 de diciembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 23 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999,

csv: BOA202103150 30

de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Ribera Alta del Ebro para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de ciento ochenta y tres mil ciento noventa y dos euros (183.192 €).

a) Horas de atención.
   Número de horas mensuales estimadas: 898.
   Número de horas anuales: 10.776.
b) Precio y coste horas.
   Precio básico: 17 €/hora.
   Coste horas: 183.192 euros.
   La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia*.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Miguel Achón Lozano, Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, en la fecha indicada.

csv: BOA202103150030

ORDEN PRI/131/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Tarazona y el Moncayo, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0022, la Adenda suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Tarazona y el Moncayo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA TARAZONA Y EL MONCAYO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. Alberto Val Ducar, en su calidad de Presidente de la Comarca Tarazona y el Moncayo, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000029H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 30 de enero de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Tarazona y el Moncayo para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 5 de diciembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 23 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de

csv: BOA202103150 31

Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Tarazona y el Moncayo para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de doscientos veintiocho mil setenta y dos euros (228.072 €).

a) Horas de atención.
   Número de horas mensuales estimadas: 1.118.
   Número de horas anuales: 13.416.
b) Precio y coste horas.
   Precio básico: 17 €/hora.
   Coste horas: 228.072 euros.
   La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia*.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Alberto Val Ducar, Presidente de la Comarca Tarazona y el Moncayo, en la fecha indicada.

csv: BOA20210315031

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/132/2021, de 18 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Biofísica y Biotecnología Cuantitativa/Master in Biophysics and Quantitative Biotechnology por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Con fecha 10 de febrero de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Biofísica y Biotecnología Cuantitativa/Master in Biophysics and Quantitative Biotechnology por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 18 de febrero de 2021.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ANEXO

ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOFÍSICA Y BIOTECNOLOGÍA CUANTITATIVA/MASTER IN BIOPHYSICS AND QUANTITATIVE BIOTECHNOLOGY POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universita-

csv: BOA202103150032

rias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esa Orden, en su artículo 5, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria. El plazo de solicitud de informe establecido en el artículo 5.2 se extiende hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, con fecha 30 de septiembre de 2019 solicitó informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de implantación del título de Máster Universitario en Biotechnology, Bio-Big Data and Drug Discovery, a partir del curso académico 2020/2021, acompañando la documentación exigida en el artículo 5.3 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Con fecha 23 de noviembre de 2019, se emitió, por la Dirección General de Universidades, el informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Biotechnology, Bio-Big Data and Drug Discovery, a partir del curso académico 2020/2021.

Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

El 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón aprueba el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado Acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de

csv: BOA202103150032

la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio. Tal Acuerdo se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" el 3 de abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, de modo que desde entonces se levanta la suspensión de estos procedimientos.

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, tras obtener la evaluación favorable sobre la modificación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe de 20 de julio de 2020 y la resolución favorable de verificación de 17 de septiembre de 2020, expedida por el Consejo de Universidades, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, con fecha 4 de noviembre de 2020, solicitó la autorización de la implantación en el curso 2021-2022 del título de Máster Universitario en Biofísica y Biotecnología Cuantitativa/Master in Biophysics and Quantitative Biotechnology, indicando en dicha solicitud que en la propuesta inicial se denominaba Máster Universitario en Biotechnology, Bio-Big Data and Drug Discovery pero que durante el proceso de verificación se modificó la denominación del título, acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Por otro lado, con fecha 15 de diciembre de 2020 se comunicó desde la Dirección General de Universidades, que para poder realizar la tramitación solicitada se debía realizar la petición motivada de extensión de la validez al curso 2021-2022 del informe de adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud, junto con la nueva solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Biofísica y Biotecnología Cuantitativa/Master in Biophysics and Quantitative Biotechnology.

En respuesta a este escrito, con fecha 18 de diciembre de 2020, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza solicitó la extensión de la validez, al curso 2021-2022, del informe de adecuación a la programación universitaria emitido el 23 de noviembre de 2019, motivada por la imposibilidad de finalizar el proceso de verificación en el plazo previsto debido, entre otras causas, a las circunstancias derivadas de la pandemia.

En esta misma fecha, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, solicitó la autorización de la implantación en el curso 2021-2022, la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio ya fue presentada con la solicitud registrada el día 4 de noviembre de 2020.

A la vista de dicha solicitud y atendiendo a lo establecido en el artículo 5.5 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, que dispone: "El informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a la programación universitaria tendrá validez sólo para el curso que la universidad solicitante haya propuesto. Previa petición motivada del Rector de la universidad correspondiente se podrá extender su validez a otro curso académico adicional", con fecha 13 de enero de 2021, el Director General de Universidades resolvió extender la validez del informe de adecuación a la programación universitaria, de fecha 23 de noviembre de 2019, para la implantación del Máster Universitario en Biofísica y Biotecnología Cuantitativa/Master in Biophysics and Quantitative Biotechnology por la Universidad de Zaragoza, al curso 2021-2022.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, desde la Dirección General de Universidades se constata que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente y no se estima necesario solicitar informe adicional a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y con fecha 13 de enero de 2021, se emite informe propuesta en el que se determina que visto el expediente completo se comprueba tal situación y se propone elevar propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo de autorización de implantación y puesta en funcionamiento de la nueva enseñanza universitaria.

En virtud de todo lo anterior, visto el informe-propuesta de la Dirección General de Universidades de 13 de enero de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de febrero de 2021, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Biofísica y Biotecnología Cuantitativa/Master in Biophysics and Quantitative Biotechnology por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de

csv: BOA202103150032

Aragón, y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

csv: BOA202103150 32

ORDEN CUS/133/2021, de 18 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Culturas e Identidades Hispánicas por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Con fecha 10 de febrero de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Culturas e Identidades Hispánicas por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 18 de febrero de 2021.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ANEXO

ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN CULTURAS E IDENTIDADES HISPÁNICAS POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Minis-

csv: BOA202103150 33

tros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esa Orden, en su artículo 5, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria. El plazo de solicitud de informe establecido en el artículo 5.2 se extiende hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, con fecha 30 de septiembre de 2019 solicitó informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de implantación del título de Máster Universitario en Culturas e Identidades Hispánicas, a partir del curso académico 2020/2021, acompañando la documentación exigida en el artículo 5.3 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Con fecha 23 de noviembre de 2019, se emitió, por la Dirección General de Universidades, el informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Culturas e Identidades Hispánicas, a partir del curso académico 2020/2021.

Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón aprueba el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, Acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado Acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio. Tal Acuerdo se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el 3 de abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, de modo que desde entonces se levanta la suspensión de estos procedimientos.

csv: BOA202103150 33

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, tras obtener la evaluación favorable sobre la modificación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe de 3 de agosto de 2020 y la resolución favorable de verificación de 17 de septiembre de 2020, expedida por el Consejo de Universidades, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, con fecha 4 de noviembre de 2020, solicitó la autorización de la implantación en el curso 2021-2022 del título de Máster Universitario en Culturas e Identidades Hispánicas acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Por otro lado, con fecha 15 de diciembre de 2020 se comunicó, desde la Dirección General de Universidades, que para poder realizar la tramitación solicitada se debía realizar la petición motivada de extensión de la validez, al curso 2021-2022, del informe de adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud, junto con la nueva solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Culturas e Identidades Hispánicas.

En respuesta a este escrito, con fecha 18 de diciembre de 2020 el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza solicitó la extensión de la validez, al curso 2021-2022, del informe de adecuación a la programación universitaria emitido el 23 de noviembre de 2019, motivada por la imposibilidad de finalizar el proceso de verificación en el plazo previsto debido, entre otras causas, a las circunstancias derivadas de la pandemia.

En esta misma fecha, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, solicitó la autorización de la implantación en el curso 2021-2022, la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio ya fue presentada con la solicitud registrada el día 4 de noviembre de 2020.

A la vista de la solicitud y atendiendo a lo establecido en el artículo 5.5 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, que dispone: “El informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a la programación universitaria tendrá validez sólo para el curso que la universidad solicitante haya propuesto. Previa petición motivada del Rector de la universidad correspondiente se podrá extender su validez a otro curso académico adicional”, con fecha 13 de enero de 2021, el Director General de Universidades resolvió extender la validez del informe de adecuación a la programación universitaria, de fecha 23 de noviembre de 2019, para la implantación del Máster Universitario en Culturas e Identidades Hispánicas por la Universidad de Zaragoza, al curso 2021-2022.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, desde la Dirección General de Universidades se constata que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente y no se estima necesario solicitar informe adicional a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y con fecha 13 de enero de 2021, se emite informe propuesta en el que se determina que visto el expediente completo se comprueba tal situación y se propone elevar propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo de autorización de implantación y puesta en funcionamiento de la nueva enseñanza universitaria.

En virtud de todo lo anterior, visto el informe-propuesta de la Dirección General de Universidades de 13 de enero de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de febrero de 2021, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Culturas e Identidades Hispánicas por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

csv: BOA202103150033

ORDEN CUS/134/2021, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Con fecha 10 de febrero de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ANEXO

ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN FÍSICA DEL UNIVERSO: COSMOLOGÍA, ASTROFÍSICA, PARTÍCULAS Y ASTROPARTÍCULAS POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Minis-

csv: BOA20210315034

tros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esa Orden, en su artículo 5, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria. El plazo de solicitud de informe establecido en el artículo 5.2 se extiende hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, con fecha 30 de septiembre de 2019 solicitó informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de implantación del título de Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas, a partir del curso académico 2020/2021, acompañando la documentación exigida en el artículo 5.3 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Con fecha 23 de noviembre de 2019, se emitió, por la Dirección General de Universidades, el informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas, a partir del curso académico 2020/2021.

Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón aprueba el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, Acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado Acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio. Tal Acuerdo se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el 3 de abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, de modo que desde entonces se levanta la suspensión de estos procedimientos.

csv: BOA202103150 34

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, tras obtener la evaluación favorable sobre la implantación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe de 3 de agosto de 2020 y la resolución favorable de verificación, de 17 de septiembre de 2020, expedida por el Consejo de Universidades, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, con fecha 4 de noviembre de 2020, solicitó la autorización de la implantación del título en el curso 2021-2022, acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Por otro lado, con fecha 15 de diciembre de 2020 se comunicó, desde la Dirección General de Universidades, que para poder realizar la tramitación solicitada se debía realizar la petición motivada de extensión de la validez, al curso 2021-2022, del informe de adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud, junto con la nueva solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas.

En respuesta a este escrito, con fecha 18 de diciembre de 2020 el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza solicitó la extensión de la validez, al curso 2021-2022, del informe de adecuación a la programación universitaria emitido el 23 de noviembre de 2019, motivada por la imposibilidad de finalizar el proceso de verificación en el plazo previsto debido, entre otras causas, a las circunstancias derivadas de la pandemia.

En esta misma fecha, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, solicitó la autorización de la implantación en el curso 2021-2022, habiendo presentado ya con fecha 4 de noviembre de 2020 la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

A la vista de la solicitud y atendiendo a lo establecido en el artículo 5.5 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, que dispone: “El informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a la programación universitaria tendrá una validez sólo para el curso que la universidad solicitante haya propuesto. Previa petición motivada del Rector de la universidad correspondiente se podrá extender su validez a otro curso académico adicional”, con fecha 20 de enero de 2021, el Director General de Universidades resolvió extender la validez del informe de adecuación a la programación universitaria, de fecha 23 de noviembre de 2019, para la implantación del Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas, al curso 2021-2022.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 20 de enero de 2021 la Dirección General de Universidades constata que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente, y no estima necesario solicitar informe adicional a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y con fecha 20 de enero de 2021, se emite informe propuesta en el que se determina que visto el expediente completo se comprueba tal situación y se propone elevar propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo de autorización de implantación y puesta en funcionamiento de la nueva enseñanza universitaria a partir del curso 2021/2022.

En virtud de todo lo anterior, visto el mencionado informe propuesta de la Dirección General de Universidades de 20 de enero de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de febrero de 2021, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

csv: BOA202103150 34

ORDEN CUS/135/2021, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Nutrición Animal por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Con fecha 10 de febrero de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Nutrición Animal por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ANEXO

ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN ANIMAL POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Minis-

csv: BOA202103150035

tros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esa Orden, en su artículo 5, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria. El plazo de solicitud de informe establecido en el artículo 5.2 se extiende hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria, si bien el citado precepto establece que las solicitudes concernientes a enseñanzas universitarias oficiales conjuntas no están sujetas a plazo de presentación, pero en ellas debe constar el curso académico a partir del cual se solicita la implantación.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, con fecha 27 de septiembre de 2019, solicitó informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de implantación del título de Máster Universitario en Nutrición Animal, a partir del curso académico 2020/2021, acompañando la documentación exigida en el artículo 5.3 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Con fecha 23 de noviembre de 2019, se emitió, por la Dirección General de Universidades, el informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Nutrición Animal, a partir del curso académico 2020/2021.

Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón aprueba el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, Acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado Acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio. Tal Acuerdo se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el 3 de

csv: BOA202103150035

abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, de modo que desde entonces se levanta la suspensión de estos procedimientos.

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, tras obtener la evaluación favorable sobre la implantación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe de 3 de agosto de 2020 y la resolución favorable de verificación, de 17 de septiembre de 2020, expedida por el Consejo de Universidades, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, con fecha 4 de noviembre de 2020, solicitó la autorización de la implantación del título en el curso 2021-2022, acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Por otro lado, con fecha 15 de diciembre de 2020 se comunicó, desde la Dirección General de Universidades, que para poder realizar la tramitación solicitada se debía realizar la petición motivada de extensión de la validez al curso 2021-2022 del informe de adecuación, junto con la nueva solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Nutrición Animal.

En respuesta a este escrito, con fecha 18 de diciembre de 2020 el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza solicitó la extensión de la validez al curso 2021-2022 del informe de adecuación a la programación universitaria emitido el 23 de noviembre de 2019, motivada por la imposibilidad de finalizar el proceso de verificación en el plazo previsto debido, entre otras causas, a las circunstancias derivadas de la pandemia.

En esta misma fecha, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, solicitó la autorización de la implantación en el curso 2021-2022, acompañada de la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

A la vista de la solicitud del día 18 de diciembre de 2020, con fecha 13 de enero de 2021, el Director General de Universidades resolvió extender la validez del informe de adecuación a la programación universitaria, de fecha 23 de noviembre de 2019, para la implantación del Máster Universitario en Nutrición Animal, al curso 2021-2022.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 13 de enero de 2021 la Dirección General de Universidades constata en su informe propuesta que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente, no estima necesario solicitar informe adicional a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y propone elevar la propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente con efectos a partir del curso 2021/2022.

En virtud de todo lo anterior, visto el mencionado informe de la Dirección General de Universidades de 13 de enero de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de febrero de 2021, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Nutrición Animal por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

csv: BOA202103150035

ORDEN CUS/136/2021, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Marketing por la Universidad de Zaragoza, para la disminución de la oferta de plazas de nuevo ingreso a partir del curso académico 2021/2022.

Con fecha 10 de febrero de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del título de Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Marketing por la Universidad de Zaragoza, para la disminución de la oferta de plazas de nuevo ingreso a partir del curso académico 2021/2022.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ANEXO

ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN, ESTRATEGIA Y MARKETING POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA DISMINUCIÓN DE LA OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone, en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la

csv: BOA202103150036

correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

A su vez, el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que las modificaciones de los planes de estudio, serán aprobadas por las universidades, en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Asimismo, en el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe al órgano de evaluación correspondiente, para Aragón la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Por otro lado, la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta Orden, en su artículo 9 dispone que, con carácter previo a la solicitud de modificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, solicitud de informe sobre la adecuación a la programación universitaria vigente en los supuestos de modificaciones de Grado y Máster, que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.5, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Estas solicitudes deberán ser objeto de informe favorable de la Dirección General competente en materia de educación universitaria sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 27 de enero de 2015, se autorizó la implantación del título de Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Marketing por la Universidad de Zaragoza, estando inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

De conformidad con lo anterior, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, con fecha 3 de marzo de 2020 solicitó informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de modificación del título de Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Marketing para disminuir de 30 a 20 la oferta de plazas de nuevo ingreso a partir del curso académico 2020/2021.

Asimismo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 de la citada Orden, la Dirección General de Universidades, con fecha 8 de abril de 2020, emitió informe favorable sobre la adecuación de la solicitud a la programación universitaria vigente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, la modificación de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales precisará autorización del Gobierno de Aragón en el caso de las enseñanzas de Grado o Máster, cuando la modificación afecte, entre otros, al apartado 1.3 (Oferta de plazas) del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

csv: BOA202103150036

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

El 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón aprueba el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, Acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado Acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio. Tal Acuerdo se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" el 3 de abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, de modo que desde entonces se levanta la suspensión de estos procedimientos.

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, tras obtener la evaluación favorable sobre la modificación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, mediante informe de 3 de agosto de 2020, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, con fecha 4 de noviembre de 2020, solicitó la autorización de la modificación de la titulación en el curso 2021-2022, acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, la cual establece que el plazo para la presentación de la solicitud de autorización de modificación de las enseñanzas universitarias oficiales se extiende hasta el 15 de junio, inclusive, del año de inicio del curso académico en el que se pretenda implantar la modificación.

Por otro lado, con fecha 15 de diciembre de 2020 se comunicó desde la Dirección General de Universidades, que para poder realizar la tramitación solicitada se debía realizar la petición motivada de extensión de la validez al curso 2021-2022 del informe de adecuación, junto con la nueva solicitud de autorización de la modificación del Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Marketing.

En respuesta a este escrito, con fecha 18 de diciembre de 2020 el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza solicitó la extensión de la validez al curso 2021-2022 del informe de adecuación a la programación universitaria emitido el 8 de abril de 2020, motivada por la imposibilidad de finalizar el proceso de modificación en el plazo previsto debido, entre otras causas, a las circunstancias derivadas de la pandemia.

En esta misma fecha, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza solicitó la autorización de la modificación para la disminución de la oferta de plazas de nuevo ingreso a un número de 20 a partir del curso académico 2021/2022, la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, ya fue presentada con la solicitud registrada el día 4 de noviembre de 2020.

A la vista de la solicitud de 18 de diciembre de 2020, con fecha 13 de enero de 2021, el Director General de Universidades resolvió extender la validez del informe de adecuación a la programación universitaria de fecha 8 de abril de 2020, para la modificación del Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Marketing por la Universidad de Zaragoza, al curso 2021-2022.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 13 de enero de 2021 la Dirección General de Universidades constata en su informe propuesta que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente, no estima necesario solicitar informe adicional a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y propone elevar la propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente con efectos a partir del curso 2021/2022.

En virtud de todo lo anterior, visto el mencionado informe de la Dirección General de Universidades de 13 de enero de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y

csv: BOA202103150036

Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de febrero de 2021, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la modificación del título de Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Marketing por la Universidad de Zaragoza, para la disminución de la oferta de plazas de nuevo ingreso a un número de 20 a partir del curso académico 2021/2022.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

csv: BOA202103150 36

ORDEN CUS/137/2021, de 23 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Con fecha 10 de febrero de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 23 de febrero de 2021.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ANEXO

ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Minis-

csv: BOA202103150 37

tros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esa Orden, en su artículo 5, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria. El plazo de solicitud de informe establecido en el artículo 5.2 se extiende hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, con fecha 10 de abril de 2019, solicitó informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de implantación del título de Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera, a partir del curso académico 2020/2021, acompañando la documentación exigida en el artículo 5.3 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Con fecha 9 de mayo de 2019, se emitió, por la Dirección General de Universidades, el informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera, a partir del curso académico 2020/2021.

Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Mediante Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, Acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado Acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio. Tal Acuerdo se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el 3 de abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, de modo que desde entonces se levanta la suspensión de estos procedimientos.

csv: BOA202103150 37

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, tras obtener la evaluación favorable sobre la implantación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe de 13 de abril de 2020 y la resolución favorable de verificación, de 18 de mayo de 2020, expedida por el Consejo de Universidades, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, con fecha 4 de noviembre de 2020, solicitó la autorización de la implantación del título en el curso 2021-2022, acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Por otro lado, con fecha 15 de diciembre de 2020 se comunicó, desde la Dirección General de Universidades, que para poder realizar la tramitación solicitada se debía realizar la petición motivada de extensión de la validez al curso 2021-2022 del informe de adecuación, junto con la nueva solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera.

En respuesta a este escrito, con fecha 18 de diciembre de 2020 el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza solicitó la extensión de la validez al curso 2021-2022 del informe de adecuación a la programación universitaria emitido el 9 de mayo de 2019, motivada por la imposibilidad de finalizar el proceso de verificación en el plazo previsto debido, entre otras causas, a las circunstancias derivadas de la pandemia.

En esta misma fecha, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, solicitó la autorización de la implantación en el curso 2021-2022, la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, ya fue presentada con la solicitud registrada el día 4 de noviembre de 2020.

A la vista de la solicitud del día 18 de diciembre de 2020, con fecha 13 de enero de 2021, el Director General de Universidades resolvió extender la validez del informe de adecuación a la programación universitaria, de fecha 9 de mayo de 2019, para la implantación del Máster Universitario en Nutrición Animal, al curso 2021-2022.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 13 de enero de 2021, la Dirección General de Universidades constata, en su informe propuesta, que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente, no estima necesario solicitar informe adicional a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y propone elevar la propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente con efectos a partir del curso 2021-2022.

En virtud de todo lo anterior, visto el mencionado informe de la Dirección General de Universidades de 13 de enero de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de febrero de 2021, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

csv: BOA20210315037

ORDEN CUS/138/2021, de 23 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Con fecha 10 de febrero de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 23 de febrero de 2021.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ANEXO
ACUERDO 10 DE FEBRERO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA BIOMÉDICA POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Minis-

csv: BOA202103150038

tros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esa Orden, en su artículo 5, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria. El plazo de solicitud de informe establecido en el artículo 5.2 se extiende hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, con fecha 27 de septiembre de 2019, solicitó informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de implantación del título de Máster Universitario en Ingeniería Biomédica, a partir del curso académico 2020/2021, acompañando la documentación exigida en el artículo 5.3 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Con fecha 23 de noviembre de 2019, se emitió, por la Dirección General de Universidades, el informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Ingeniería Biomédica, a partir del curso académico 2020/2021.

Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Mediante Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, Acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado Acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio. Tal Acuerdo se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el 3 de abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, de modo que desde entonces se levanta la suspensión de estos procedimientos.

csv: BOA202103150038

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, tras obtener la evaluación favorable sobre la implantación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe de 20 de julio de 2020 y la resolución favorable de verificación, de 17 de septiembre de 2020, expedida por el Consejo de Universidades, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, con fecha 4 de noviembre de 2020, solicitó la autorización de la implantación del título en el curso 2021-2022, acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Por otro lado, con fecha 15 de diciembre de 2020 se comunicó, desde la Dirección General de Universidades, que para poder realizar la tramitación solicitada se debía realizar la petición motivada de extensión de la validez al curso 2021-2022 del informe de adecuación, junto con la nueva solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Ingeniería Biomédica.

En respuesta a este escrito, con fecha 18 de diciembre de 2020, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza solicitó la extensión de la validez al curso 2021-2022 del informe de adecuación a la programación universitaria emitido el 23 de noviembre de 2019, motivada por la imposibilidad de finalizar el proceso de verificación en el plazo previsto debido, entre otras causas, a las circunstancias derivadas de la pandemia.

En esta misma fecha, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, solicitó la autorización de la implantación en el curso 2021-2022, la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, ya fue presentada con la solicitud registrada el día 4 de noviembre de 2020.

A la vista de la solicitud del día 18 de diciembre de 2020, con fecha 13 de enero de 2021, el Director General de Universidades resolvió extender la validez del informe de adecuación a la programación universitaria, de fecha 23 de noviembre de 2019, para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Biomédica, al curso 2021-2022.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 13 de enero de 2021, la Dirección General de Universidades constata, en su informe propuesta, que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente, no estima necesario solicitar informe adicional a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y propone elevar la propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente con efectos a partir del curso 2021-2022.

En virtud de todo lo anterior, visto el mencionado informe de la Dirección General de Universidades de 13 de enero de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de febrero de 2021, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2021/2022.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

csv: BOA202103150038

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, se convocaba la celebración del sorteo público de la letra que va a determinar el orden de actuación de los aspirantes de los procesos selectivos que se convoquen en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por el Departamento de Hacienda y Administración Pública o sus organismos dependientes.

Celebrado dicho sorteo a las 13:00 horas del día 26 de febrero de 2021, en las dependencias del Instituto Aragonés de Administración Pública, su resultado ha sido el siguiente: Letra “V”.

El resultado de este sorteo se recogerá en cada convocatoria y estará vigente a partir de su publicación y hasta la publicación del resultado del siguiente sorteo.

Asimismo, el resultado de este sorteo regirá como criterio residual de desempate, tanto para los procesos selectivos, como para las convocatorias de cobertura de plazas con carácter interino, de persistir el empate en el orden de prelación final de los aspirantes una vez aplicados, en su caso, el resto de los criterios previstos en cada convocatoria.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.

La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
SUSANA GARCÍA RODRÍGUEZ

csv: BOA202103150 39

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/139/2021, de 24 de febrero, por la que se convoca el "Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2020".

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido reconociendo y estimulando la creatividad cultural de sus ciudadanos, mediante la institución de diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas.

Mediante Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, se han regulado los premios a la creación literaria y al sector del libro de Aragón, entre ellos el "Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón", reconociendo una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas de cualquiera de los ámbitos del mundo del libro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto, este premio, que tiene periodicidad anual, debe ser convocado por el Departamento competente en materia de Cultura.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

El objeto de esta Orden es convocar el "Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2020", cuya finalidad es reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas de cualquiera de los ámbitos del mundo del libro, tanto desde el punto de vista cultura como industrial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro de Aragón.

Segundo.— *Candidatos*.

Podrán ser candidatos al Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2020 aquellas personas, instituciones o empresas aragonesas cuya labor en el sector del libro se estime de especial relevancia, y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

Tercero.— *Dotación*.

El "Premio a la trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2020" tiene carácter honorífico y conlleva un diploma acreditativo.

Cuarto.— *Candidaturas*.

1. Las candidaturas al "Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2020" podrán ser propuestas:

a) Por cualquier institución académica, científica, cultural, empresarial o asociativa.
b) Mediante iniciativa pública, que requerirá la presentación de al menos 50 firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.
c) Por los miembros del Jurado constituido al efecto, en la forma y con los requisitos que más adelante se indican.

2. Las propuestas deberán adjuntar necesariamente una sucinta biografía de la persona, institución, empresa o asociación cuya candidatura se propone, y la exposición de los motivos que inducen a tal presentación.

3. La documentación de las candidaturas propuestas podrá presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o bien por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irá acompañada de escrito dirigido al Director General de Cultura.

4. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado podrán proponer candidatos al "Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2020". Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado 2 y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

csv: BOA202103150 40

Quinto.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Jurado*.

1. Las candidaturas al “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2020” recibidas en plazo y forma, serán valoradas por un Jurado constituido al efecto, presidido por el Director General de Cultura. Formarán parte del mismo el Director del Centro del Libro y la Cultura de Aragón, como vocal nato, y tres vocales, designados por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del premio, siendo uno de ellos miembro del Consejo Asesor del Libro. Actuará como secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro.

2. El Jurado acordará una propuesta de concesión del” Premio a la Trayectoria profesional del sector del libro de Aragón 2020”, que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón.

3. La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de los miembros que asistan personalmente a las reuniones, pudiendo declarar desierto el premio.

Séptimo.— *Entrega del premio.*

La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro durante el año 2021.

Octavo.— *Aceptación de las bases.*

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo dispuesto en esta Orden. Todas las incidencias no previstas en la misma serán resueltas, de forma inapelable, por el Jurado.

Noveno.— *Efectos*.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.— *Recursos*.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA202103150 40

ORDEN ECD/140/2021, de 24 de febrero, por la que se convoca el "Premio al libro mejor editado en Aragón 2020".

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido reconociendo y estimulando la creatividad cultural de sus ciudadanos, mediante la institución de diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas.

Mediante Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, se han regulado los premios a la creación literaria y al sector del libro de Aragón, entre ellos el "Premio al Libro mejor editado en Aragón", reconociendo la mejor labor editorial realizada durante el año anterior a la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto, este premio, que tiene periodicidad anual, debe ser convocado por el Departamento competente en materia de Cultura.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

El objeto de esta Orden es convocar el "Premio al libro mejor editado en Aragón 2020", cuya finalidad es premiar la mejor labor editorial desarrollada en dicho año, reconociendo así al libro mejor editado por sus características formales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro de Aragón.

Segundo.— *Requisitos de participación.*

Podrán concurrir al "Premio al libro mejor editado en Aragón 2020" todas aquellas obras que reúnan las siguientes condiciones:

a) Las obras deben tener la condición de libro.
b) Haber sido editadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
c) Cumplir los requisitos legales que rigen normalmente en las fases de producción y difusión.

Quedarán excluidos del concurso:

a) Los libros que carezcan de depósito legal e ISBN.
b) Las reediciones que no aporten mejora o variación sustancial respecto a la edición original.

Tercero.— *Dotación*.

El "Premio al libro mejor editado en Aragón 2020" tiene carácter honorífico y conlleva un diploma acreditativo.

Cuarto.— *Solicitudes*.

Los editores podrán participar en el concurso con una o varias obras mediante solicitud, a la que se acompañará:

a) Dos ejemplares de cada obra presentada.
b) En caso de reediciones que supongan mejoras o variaciones respecto a la primera edición, un ejemplar de la primera edición.
c) Una breve descripción argumental de las mismas resaltando los elementos que, a juicio del editor, constituyen los méritos de la publicación (como máximo un folio a dos espacios).

Quinto.— *Lugar de presentación.*

Las solicitudes deberán presentarse en las Oficinas de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o bien por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Séptimo.— *Jurado*.

1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado constituido al efecto, presidido por el Director General de Cultura. Formarán parte del mismo, como vocal nato, el Director del

csv: BOA20210315041

Centro del Libro y la Cultura de Aragón, y tres vocales, designados por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del premio, siendo uno de ellos miembro del Consejo Asesor del Libro. Actuará como secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito al Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro.

2. El Jurado acordará una propuesta de concesión del "Premio al libro mejor editado en Aragón 2020" que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón.

3. La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de los miembros que asistan personalmente a las reuniones, pudiendo declarar desierto el premio cuando los libros presentados no reúnan la calidad suficiente.

4. En los criterios de valoración el Jurado tendrá en cuenta la conjunción de todos los elementos que intervienen en la edición, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la misma.

Octavo.— *Otorgamiento del premio.*

El "Premio al libro mejor editado en Aragón 2020" se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

Noveno.— *Entrega del premio.*

La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro durante el año 2021.

Décimo.— *Difusión*.

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en propiedad de la Dirección General competente en materia de Cultura, a la que dará la mayor difusión posible dentro de sus acciones de promoción del libro. Posteriormente, serán definitivamente integrados en las bibliotecas que se determinen.

El editor de las obras premiadas podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa el año que corresponda.

Las obras no premiadas quedarán a disposición de los editores propietarios, quienes podrán retirarlas antes del 31 de diciembre de 2021. En caso contrario, serán destinadas a bibliotecas públicas de la Red de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Undécimo.— *Efectos*.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Duodécimo.— *Recursos*.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20210315041

ORDEN ECD/141/2021, de 24 de febrero, por la que se convoca el "Premio de las Letras Aragonesas 2020".

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido reconociendo y estimulando la creatividad cultural de sus ciudadanos, mediante la institución de diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas.

Mediante Decreto 22/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, se regula el "Premio de las Letras Aragonesas" con el objeto de distinguir a aquellas personas, instituciones o entes aragoneses cuya labor continuada o de especial notoriedad e importancia en las áreas de la creación e investigación literarias constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, este premio, que tiene periodicidad anual, debe ser convocado por el Departamento competente en materia de Cultura.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es convocar el "Premio de las Letras Aragonesas 2020", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las bases del "Premio Letras Aragonesas".

Segundo.— *Candidatos*.

Podrán ser candidatos al premio aquellas personas, instituciones o entes aragoneses cuya labor genérica en las áreas de la creación e investigación literarias se estime de especial relevancia y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

Tercero.— *Dotación*.

El "Premio de las Letras Aragonesas 2020" goza de una dotación económica de diez mil euros (10.000 €), que será aportada íntegramente por "Viñedos y Crianzas del Alto Aragón, SA" (ENATE), de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la citada mercantil, para el desarrollo del Premio Letras Aragonesas. Dicha cuantía se entregará, junto con un diploma acreditativo, en alguno de los actos previstos entorno al sector del libro que se celebren en Aragón a lo largo del presente año.

Cuarto.— *Candidaturas*.

1. Las candidaturas al "Premio de las Letras Aragonesas 2020" podrán ser propuestas:

a) Por cualquier institución académica, científica o cultural.
b) Mediante iniciativa pública, que requerirá la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.
c) Por los miembros del Jurado constituido al efecto, en la forma y con los requisitos que más adelante se indican.

2. Las propuestas deberán adjuntar necesariamente una sucinta biografía de la persona, institución, ente o asociación cuya candidatura se propone, y la exposición de los motivos que inducen a la presentación.

3. La documentación de las candidaturas propuestas podrá presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o bien por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irá acompañada de escrito dirigido al Director General de Cultura del Gobierno de Aragón.

4. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado, de forma individual o colectiva, podrán proponer candidatos al "Premio de las Letras Aragonesas 2020". Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado segundo y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

Quinto.— Plazo de presentación.

El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA202103150 42

Sexto.— *Jurado*.

1. Las candidaturas presentadas al “Premio de las Letras Aragonesas 2020” serán examinadas por un Jurado constituido al efecto, que estará presidido por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue, e integrado por el Director General de Cultura y cinco vocales designados por aquel entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del concurso, teniendo en cuenta el principio de paridad. La designación de los miembros del Jurado se realizará por Orden del Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Jefe de Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro.

2. El Jurado acordará una propuesta de concesión del “Premio de las Letras Aragonesas 2020”, que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón. La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de sus miembros, no pudiendo realizarse “ex aequo” pero sí declararse desierto.

3. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Séptimo.— *Otorgamiento del premio.*

El “Premio de las Letras Aragonesas 2020” se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

Octavo.— *Entrega del premio.*

La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en el Día de Aragón y el Día del libro.

Noveno.— *Aceptación de las bases.*

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de estas bases. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas, de forma inapelable, por el Jurado.

Décimo.— *Efectos*.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Undécimo.— *Recursos*.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA202103150 42

ORDEN ECD/142/2021, de 24 de febrero, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el Calvario del núcleo despoblado de Santolea (Castellote) en Teruel.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Asimismo, establece que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Calvario del núcleo despoblado de Santolea (Castellote) está compuesto por 14 capillas que culminaban en la ermita de Santa Engracia y es un exponente de la arquitectura religiosa tradicional del siglo XVIII y uno de los pocos elementos que se conservan del pueblo de Santolea, el cual fue demolido y abandonado con motivo de la construcción del embalse de Santolea. Su descripción y delimitación junto con su entorno de protección y medidas de tutela se recogen en los anexos I, II y III de esta Orden.

Por Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Directora General de Cultura y Patrimonio, se inició el procedimiento y se abrió un periodo de información pública para declarar el Calvario del núcleo despoblado de Santolea (Castellote), Comarca del Maestrazgo como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 16 de noviembre de 2020.

El expediente se inició a instancia de una solicitud de la Asociación Santolea Viva y se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un período de información pública de 1 mes de duración durante el que no se presentaron alegaciones. Instruido el procedimiento, se dio audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.— *Objeto*.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el Calvario del núcleo despoblado de Santolea, sito en el término municipal de Castellote (Teruel) conforme a la descripción del bien, medidas de tutela y delimitación y entorno de protección que se recogen respectivamente en los anexos I, II y III de esta Orden.

Segundo.— Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al bien que se protege es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés.

Tercero.— *Publicidad*.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Castellote (Teruel).

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA202103150 43

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL CALVARIO DEL NÚCLEO DESPOBLADO DE SANTOLEA, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLOTE (TERUEL)

El Calvario de Santolea es un exponente de la arquitectura religiosa tradicional, se compone de 14 capillas diferentes entre sí, que culminan en la Ermita de Santa Engracia y la antigua vivienda ermitaña, se rodea de muro con dos puertas. Los calvarios son representativos del Bajo Aragón turolense, pero los encontramos también en otras zonas en Aragón y fuera de Aragón.

El Calvario corresponde al antiguo pueblo de Santolea, ubicado en la margen izquierda del río Guadalope, núcleo medieval, que en el siglo XII pasa a depender de la Orden del Temple de la Encomienda de Castellote. En 1927 se inicia la construcción del pantano, hacia 1972 tuvieron que abandonar, demoliéndose construcciones como la Iglesia de Santa María Magdalena del siglo XVII, cuya torre era mudéjar.

Calvario o Vía Crucis son fruto de la piedad popular barroca potenciada por la Contrarreforma Católica, en el siglo XVII y XVIII y difundida por la Orden franciscana, al perderse los Santos Lugares. Así los calvarios son caminos penitenciales en los que el fiel rememora la Pasión de Cristo, por lo que se construyen 14 estaciones a modo de capillas como en Santolea y Alloza o peirones, culminan en una ermita, capilla o escojurandero para ahuyentar los males y las tormentas, atrayendo la fertilidad.

Los valores desde el punto de vista de la arquitectura tradicional son evidentes por su tipología, estructura, representatividad, antigüedad e identidad; ejemplo de una arquitectura rural realizada con los materiales de la zona (barro, piedra, madera) y por constructores locales, que con pocos medios construían con una finalidad concreta no exenta de una sencilla estética (pinturas murales, esgrafiados, molduras, enlucidos de yeso).

El Calvario de Santolea es también una muestra de patrimonio material asociado a un rico patrimonio inmaterial (creencias, celebraciones litúrgicas, oralidad). Es reflejo de las creencias vinculadas a la piedad popular barroca, el Calvario y su Vía Crucis son el camino de Penitencia y Salvación que cobraron amplia dimensión en el siglo XVII y XVIII difundidos por la Orden Franciscana. Destacamos también la voluntad de incorporar la vegetación de cipreses y aromáticas dentro del recinto del Calvario, como un jardín simbólico que rememora la Jerusalén de la Pasión de Cristo.

Aunque el Calvario se encuentre en estado de ruina, aún deja entrever su estructura, así como su importancia simbólica como testimonio histórico del hoy despoblado de Santolea.

El Calvario de Santolea es del siglo XVIII, se ubica a las afueras del núcleo de población, se accede por la carretera TE-8101, que va desde la presa del pantano de Santolea hasta Cuevas de Cañart, en un montículo en el lateral de la carretera de acceso al pueblo. Está rodeado de tapia y se organizaba en 14 capillas que culminaban el recorrido en la Ermita de Santa Engracia. El muro presentaba doble acceso a través de 2 puertas, una a los pies y otra a la cabecera. Las capillas son todas diferentes entre sí, pero coinciden en la planta rectangular, muros de mampostería y tapial, estuco en las paredes. Presentaban una hornacina para la figura del santo y un pequeño altar en la cabecera. Las cubiertas son mixtas de teja árabe y recubrimiento de tierra y manto vegetal, sencillos adornos como: cornisas, molduras diferenciando el muro de las cubiertas, grabado de espirales en el muro de 2 capillas, pinturas murales sobre yeso.

Al lado de la ermita se adosaba la vivienda del ermitaño o ermitaña, aprovechando una de sus paredes laterales, dicha vivienda sufrió un aparatoso incendio como cuentan sus antiguos vecinos, en el que pereció la ermitaña, una placa lo recuerda.

ANEXO II
MEDIDAS DE TUTELA

Con la finalidad de proteger la integridad del Bien y los valores que motivan su declaración se establecen las siguientes medidas de tutela:

De conformidad, con el Capítulo II del Título II de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el régimen de los bienes catalogados es el siguiente:

La inclusión de un bien en el catálogo supone su protección con fines de investigación, consulta y difusión, así como determinar su compatibilidad de uso con su correcta conservación (artículo 50).

En concreto, los bienes inmuebles catalogados, así como su entorno, gozarán de la protección prevista en el artículo anterior a través del correspondiente catálogo, al que habrá que

csv: BOA20210315043

ajustarse la planificación territorial o urbanística, cuya aprobación precisará el informe favorable y vinculante del Departamento responsable de patrimonio cultural. Cualquier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de patrimonio cultural.

- La catalogación supone la posibilidad de investigación, consulta y difusión del bien, así como determinar su compatibilidad de uso con su correcta conservación. Por lo cual sería conveniente o deseable su estudio descriptivo e histórico.

- El estado de conservación del Calvario del despoblado de Santolea es deficiente, por su aislamiento y perdida de uso; aún así se aprecia su estructura, las características y fisonomía de las capillas estaciones, el trazado del camino de oración, su emplazamiento algo distante del pueblo, el muro circundante, etc. En el caso de que se asumiera su restauración se precisaría la fidelidad al modelo original, tanto en materiales, como estructuras, sistema constructivo, emplazamiento o ubicación de las capillas, de los caminos, etc.

- La Ley de Patrimonio Cultural Aragonés impide la destrucción del mismo por causas que no sean las del paso natural del tiempo, por lo cual no se contempla en absoluto su destrucción por medios mecánicos y decisiones humanas.

csv: BOA20210315043

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Patrimonio Cultural

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL Y ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL CALVARIO DEL NÚCLEO DESPOBLADO DE SANTOLEA, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLOTE (TERUEL)

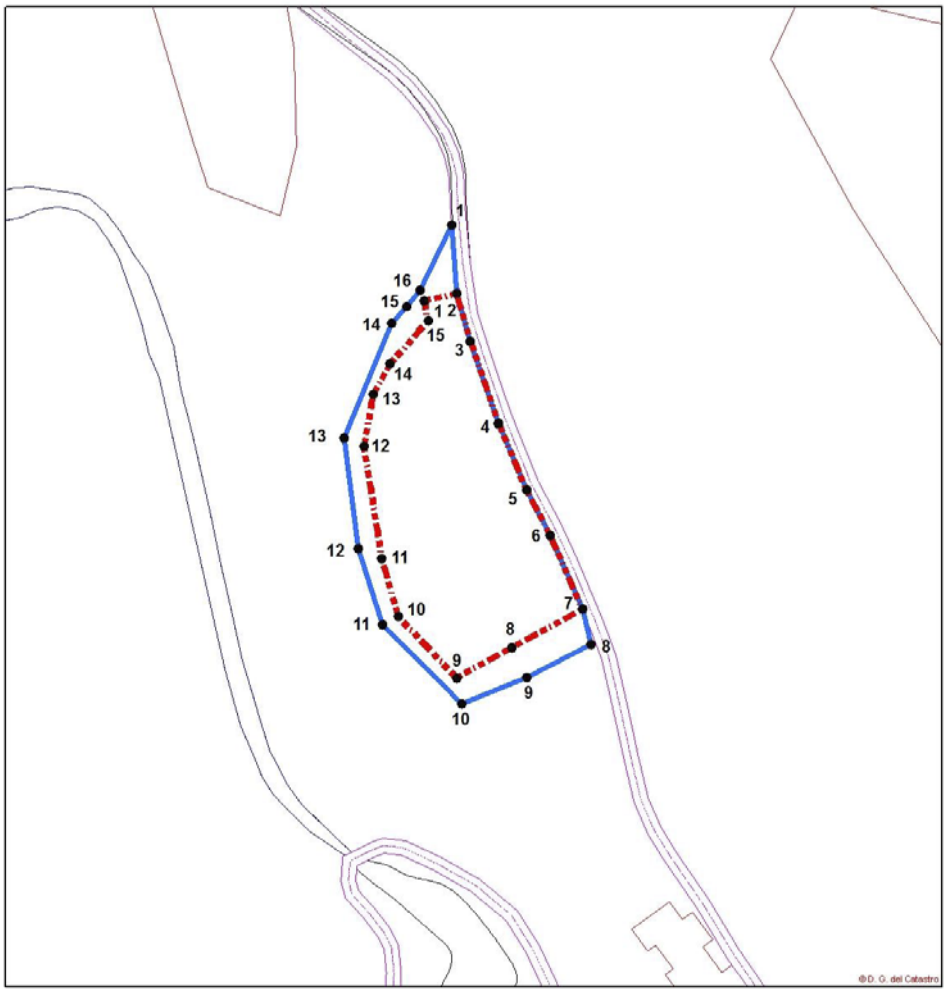

DESPOBLADO DE SANTOLEA
CALVARIO

DELIMITACIÓN DEL BIEN

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

csv: BOA20210315043

DESPOBLADO DE SANTOLEA CALVARIO DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89 UTM HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	722866	4514480
2	722879	4514483
3	722885	4514463
4	722896	4514430
5	722908	4514402
6	722917	4514384
7	722930	4514354
8	722902	4514338
9	722879	4514325
10	722856	4514350
11	722849	4514374
12	722842	4514420
13	722845	4514442
14	722852	4514454
15	722868	4514472

DESPOBLADO DE SANTOLEA CALVARIO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89 UTM HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	722877	4514511
2	722879	4514483
3	722885	4514463
4	722896	4514430
5	722908	4514402
6	722917	4514384
7	722930	4514354
8	722934	4514339
9	722908	4514325
10	722881	4514314
11	722849	4514347
12	722839	4514378
13	722833	4514424
14	722853	4514471
15	722859	4514477
16	722864	4514484

csv: BOA20210315043

DESPOBLADO DE SANTOLEA
CALVARIO

DELIMITACIÓN DEL BIEN

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

csv: BOA20210315043

csv: BOA20210315043

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se dictan instrucciones excepcionales para la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior en las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como las prácticas externas en las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de bienes culturales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, adopta medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria y desarrolla las medidas que podrán implementar las administraciones educativas competentes de cada Comunidad Autónoma, sustituyendo la estancia en empresas, propia de la formación práctica, por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral cuando no exista alternativa viable.

En el ámbito de las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y en las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de bienes culturales, se establecen medidas excepcionales en materia de ordenación y organización de estas, que se aplicarán en aquellos casos en que resulte imposible su desarrollo con arreglo a la ordenación y organización previstas en la normativa básica del Estado. Desde la consideración de la importancia de la práctica en empresas de los estudiantes y su carácter irreemplazable, las actuales circunstancias pueden hacer inviable el desarrollo de este tipo de prácticas en determinados sectores y territorios. Corresponde, por ello, permitir, desde la normativa básica, una flexibilización que, solo en aquellos casos imprescindibles, permita finalizar sus estudios a los estudiantes. Así, en las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño se podrá autorizar la reducción excepcional de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, al mínimo exigido en los reales decretos que establecen cada título y sus enseñanzas mínimas. Igualmente, en las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de bienes culturales se podrá autorizar la reducción excepcional de las prácticas externas al mínimo exigido en los reales decretos que establecen cada título y sus enseñanzas mínimas.

Los Reales Decretos que regulan los currículos de las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, General del Sistema Educativo, determinan que la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tendrá un mínimo de 25 horas, si bien a efectos del cómputo total horario, se atribuyen a estas fases de formación práctica un total de 50 horas, pudiendo consistir dichas fases en la realización de prácticas en entidades de titularidad público o privada, como en trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el currículo, así como aquellos efectuados en el marco de programas de intercambio nacional o internacional.

Asimismo, las órdenes por las que se establecen los currículos de los ciclos formativos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón, determinan que se contabilizarán 2 semanas de 25 horas cada una como segunda parte del segundo curso, para la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres (2x25 =50 horas) para ambos grados y con un total de 3 créditos ECTS en los ciclos formativos de grado superior.

Por su parte, en lo referente a las enseñanzas artísticas superiores, el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, ordena las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo el contenido básico de las enseñanzas de Diseño y de Conservación y Restauración de bienes culturales en los Reales Decretos 633/2010 y 635/2010, de 14 de mayo, respectivamente.

En el artículo 6 de sendas normas se establece que las prácticas externas tendrán un mínimo de 6 créditos ECTS en las enseñanzas superiores de Diseño y un mínimo de 3 créditos ECTS en las de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de bienes culturales establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se aprobó por Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Por ello, y en virtud de la competencia sobre las enseñanzas artísticas atribuida a la Dirección General de Planificación y Equidad por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se dictan las siguientes instrucciones:

csv: BOA20210315044

Primera.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Resolución tiene por objeto desarrollar para los centros docentes públicos que imparten enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como para los centros docentes públicos y privados que imparten enseñanzas artísticas superiores de Diseño o de Conservación y Restauración de bienes culturales en la Comunidad Autónoma de Aragón, lo previsto respectivamente en los artículos 11 y 12 del Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

Segunda.— *Medidas en relación a la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres en los ciclos formativos de las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.*

1. Durante el curso 2020/2021, en aquellos ciclos formativos en los que el período ordinario de realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres en los que las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia originada por la COVID-19, no permita contar con las empresas requeridas para la realización de esta, podrá adoptarse una o varias de las siguientes medidas:

a) Reducción excepcional de las horas de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres al mínimo de horas determinadas en los reales decretos que establecen cada título y sus enseñanzas mínimas.

b) Sustitución de las actividades formativas previstas en la fase de formación práctica por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral que se aproxime en la mayor medida posible a la realidad profesional. En su elaboración los centros tendrán en cuenta las orientaciones que se incluyen en el anexo I de esta Resolución. De esta modificación y de los cambios que se establezcan en la planificación inicial se informará al alumnado y al Servicio Provincial correspondiente, para su supervisión por la inspección educativa. Estas actividades contarán con la tutorización del profesor tutor de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres. En estos casos, la evaluación de dicha fase no requerirá la colaboración de la figura del tutor de empresa. En los casos de los ciclos formativos de grado superior y aquellos de grado medio que en su currículo contienen un módulo profesional de proyecto, los centros docentes podrán vincular las actividades relacionadas con el entorno laboral a las previstas para el módulo profesional de proyecto, suponiendo una ampliación de las actividades propuestas para este último.

c) Retraso en el inicio de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres a otro periodo del curso académico 2020/2021.

2. Las Escuelas de Arte acreditarán, ante el Servicio Provincial correspondiente, las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia originada por la COVID-19, que impiden contar con las empresas, requeridas para la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres. La decisión será adoptada individualmente para cada alumno o alumna y contará con su consentimiento, o el de sus representantes legales, siendo supervisada por la inspección educativa. En función de la disponibilidad de empresas y de las necesidades que se deriven, podrán proponerse simultánea o consecutivamente varias de las medidas recogidas en el punto anterior.

Tercera.— *Medidas en relación a las prácticas externas para las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de bienes culturales.*

1. Durante el curso 2020/2021, en el que el período ordinario de realización de las prácticas externas en los que las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia originada por la COVID-19, no permita contar con las empresas requeridas para la realización de estas, podrá adoptarse una o varias de las siguientes medidas:

a) Reducción excepcional de las horas de prácticas externas al mínimo de horas determinadas en los planes de estudios correspondientes.

b) Realizar las prácticas externas de manera integrada con el trabajo fin de estudios o con alguna asignatura de perfil práctico perteneciente al bloque de materias obligatorias de especialidad. El número total de créditos ECTS asignado corresponderá a la suma de la asignación establecida para dichas prácticas, trabajo fin de estudios o materia en los Reales Decretos 633/2010 y 635/2010, de 14 de mayo, en los que se regulan las citadas enseñanzas artísticas respectivamente.

c) Retraso o adelanto del inicio de la realización de las prácticas externas.

2. Los centros acreditarán, ante el Servicio Provincial correspondiente, las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia originada por la COVID-19, que impiden contar con

csv: BOA20210315044

las empresas, requeridas para la realización de las prácticas externas. La decisión será adoptada individualmente para cada alumno o alumna y contará con su consentimiento, siendo supervisada por la inspección educativa. En función de la disponibilidad de empresas y de las necesidades que se deriven, podrán proponerse simultánea o consecutivamente varias de las medidas recogidas en el punto anterior.

Cuarta.— *Efectos*.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguientes al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.

La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ

csv: BOA20210315044

ANEXO I

PROPUESTA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTORNO LABORAL

Las actividades asociadas al entorno laboral propuestas en la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres de las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño deberán complementar la formación establecida para el resto de los módulos que integran el título y se podrán adaptar, según se trate de ciclos formativos de grado medio o de grado superior, a la siguiente configuración que tiene carácter orientador.

a) Elaborar un primer documento con las características del sector productivo en la que se enmarca el ciclo formativo y que incluya (25% horas):

    1. La elaboración de un informe de las características específicas del sector/subsector económico en relación con los demás sectores.
    2. La estructura típica de las empresas del sector.
    3. Las ocupaciones/puestos de trabajo más representativos.
    4. La evolución en la formación de los trabajadores del sector.
    5. La influencia de la tecnología digital en las empresas del sector.

b) Realizar un segundo documento donde se razone la elección del trabajo escogido y se haga una explicación si responde a una necesidad detectada en el sector o una actividad propia del mismo. Este trabajo podrá ser propuesto por el alumno o profesorado del ciclo, y realizado de manera conjunta o individual. (15% horas)

c) Confeccionar un tercer documento sobre la planificación de tareas para la consecución de objetivos incluyendo los siguientes aspectos (60% horas):

Grado Medio y Grado Superior:

- La descripción del objetivo y la definición de las tareas para llevarlo a cabo.
- La temporalización de las tareas. (Se indicarán las tareas que se pueden realizar en paralelo y las que son secuenciales).
- Los recursos humanos y materiales que se emplearán para la realización de cada tarea.
- La coordinación si fuese necesaria con otros equipos de trabajo.
- La elaboración de un pequeño informe de viabilidad.
- Los procedimientos de control y seguimiento de las tareas y/o del conjunto.

En los dos niveles educativos, el alumnado puede elaborar un único informe que deberá contener, al menos, los puntos recogidos en los documentos anteriores.

Todos los trabajos incluirán la información gráfica que se considere necesaria, para su mejor comprensión (planos, fotografías, gráficos, vídeos, etc.).

csv: BOA20210315044

PROPUESTAS DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE

1. Identifica necesidades del sector productivo, relacionándolas con proyectos tipo que las puedan satisfacer.

- Clasifica las empresas del sector por el tipo de producto o servicio que ofrecen.
- Identifica alguna necesidad demandada a las empresas del sector.
- Identifica un proyecto requerido para dar respuesta a esa/s demandas.

2. Diseña un proyecto, incluyendo y desarrollando las fases que lo componen.

- Identifica las medidas de prevención de riesgos, y sus condiciones de aplicación.
- Elabora el guion de trabajo que se va a seguir para la elaboración del proyecto (de diseño propio y propuesta del tutor/a).
- Identifica el uso de nuevas tecnologías en su proyecto.
- Recopila información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto.
- Identifica las fases o partes que componen el proyecto y su contenido.
- Establece los objetivos que se pretenden conseguir.
- Prevé los recursos materiales y personales necesarios para realizarlo.
- Identifica los aspectos que se deben controlar para garantizar la calidad del proyecto.

3. Planifica la ejecución del proyecto, determinando el plan de intervención y la documentación asociada.

- Secuencia las actividades ordenándolas en función de las necesidades.
- Determina los recursos y la logística necesaria para cada actividad.
- Incluye los riesgos o posibles incidencias inherentes a las actividades previstas.

4. Define los procedimientos para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto.

- Define el procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
- Define los indicadores de calidad de sus actividades.
- Define el procedimiento para gestionar los posibles cambios en los recursos y en las actividades, incluyendo el sistema de registro de los mismos.

5. Presenta una ejecución concreta, en el caso de que su proyecto así lo determinara.

csv: BOA20210315044

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja del Altoaragón, SL con NIF A22041115, con código ES220860000800 ubicada en el término municipal de Castiello de Jaca, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906930).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas Autorizaciones Aambientales Integradas revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 12 de enero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación existente avícola con una capacidad de 48.192 plazas de gallinas ponedoras, ubicada en el polígono 3, parcelas 408 y 9503 del término municipal de Castiello de Jaca (Huesca), y promovida por Granja del Altoaragón SA publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 2 de febrero de 2010 (Expte: INAGA 500301/02/2009/04843).

csv: BOA20210315045

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10391).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 2 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Castiello de Jaca (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 9 de marzo de 2020, tiene entrada en este Instituto, informe de la Dirección General de Calidad Alimentaria en el que no se han constatado incidencias reseñables de cara a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 12 de agosto de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en la explotaciones ganaderas; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, relativos a las normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones gana-

csv: BOA202103150 45

deras; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2009/04843 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación existente avícola con una capacidad de 48.192 plazas de gallinas ponedoras, ubicada en el polígono 3, parcelas 408 y 9503 del término municipal de Castiello de Jaca (Huesca), y promovida por Granja del Altoaragón SA, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210315045

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

csv: BOA20210315045

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 31.a En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: En sistemas con jaulas: Evacuación del estiércol mediante cintas, mínimo: 1/sem con secado por aire, ó 2/sem sin secado por aire.

csv: BOA20210315045

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja El Cubilar, S.C, con NIF J50955285, con código ES502520000163 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906931).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas Autorizaciones Aambientales Integradas revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 9 de noviembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en el polígono 25, parcelas 228 y 233 del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Granja El Cubilar S. C. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 4 de diciembre de 2012 (Expte: INAGA 500601/02/2011/10164).

Segundo.— Mediante Resolución de 11 de marzo de 2013, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 9 de noviembre de 2012, por construcción de una nueva nave para albergar las 720 UGM. (Expte. INAGA 500601/02/2013/01286).

csv: BOA20210315046

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10392).

Cuarto.— Mediante Resolución de 25 de mayo de 2015, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial el incremento de la capacidad de la explotación hasta las 864 UGM (7.200 plazas). (Expte INAGA 500601/02/2015/04106).

Quinto.— Por Resolución de 28 de octubre de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 9 de noviembre de 2012, por actualización de las instalaciones de la explotación para la realización de la ampliación que se aprobó mediante la modificación no sustancial. (Expte, INAGA500601/02/2015/05679).

Sexto.— Por Resolución de 11 de noviembre de 2019, se modifica puntualmente la Resolución de 9 de noviembre de 2012 por inclusión de un nuevo sistema de calefacción mediante la colocación de dos calderas de combustión. (Expte INAGA 500202/02/2019/04512).

Séptimo.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Octavo.— En fecha 31 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Noveno.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 12 de agosto de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de

csv: BOA202103150046

diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2011/10164 por la que se otorgó la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en el polígono 25, parcelas 228 y 233 del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Granja El Cubilar SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210315046

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

csv: BOA20210315046

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 10.e.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: insonorización de los edificios.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

csv: BOA20210315046

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.b Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Medición de la concentración de NH3 y el índice de ventilación para cada alojamiento, con métodos ISO (No en naves con sistema de depuración de aire).

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210315046

MTD 30.a.7 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes, Lechones destetados y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Alojamiento en casetas/barracas.

csv: BOA20210315046

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es A.D.E. Ramaders, SL, con NIF B60488012, con código REGA ES222220000023 ubicada en el término municipal de Sesa, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906680).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas Autorizaciones Aambientales Integradas revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 27 de julio de 2007, se formuló Declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.688 plazas (682,56 UGM), ubicada en el polígono 20, parcelas 12, en el término municipal de Sesa (Huesca), promovida por A.D.E. Ramaders SL, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 22 de agosto de 2007, Expte. INAGA 500301/02/2006/07707.

Segundo.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de diciembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de di-

csv: BOA20210315047

ciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada, Expte. INAGA 500601/02/2013/10105.

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 26 de septiembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 13 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sesa (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de agosto de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de

csv: BOA202103150 47

Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/07707 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.688 plazas (682,56 UGM), ubicada en el polígono 20, parcelas 12, en el término municipal de Sesa (Huesca), promovida por A.D.E. Ramaders SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de octubre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210315047

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

csv: BOA20210315047

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

csv: BOA20210315047

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA20210315047

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Mercedes Martínez, SL, con NIF B50624303, con código ES502400000802 ubicada en el término municipal de Sástago, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06933).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas Autorizaciones Aambientales Integradas revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola existente de cebo con una capacidad de 86.000 broilers, ubicada en el polígono 17, parcelas 59 y 60 del término municipal de Sástago (Zaragoza), y promovida por Granja Mercedes Martínez SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 24 de octubre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2007/10159).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10394).

csv: BOA202103150 48

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de julio de 2015, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 5 de agosto de 2015, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, por cambios en el sistema de calefacción. (Expte. INAGA 500601/02/2015/03600).

Cuarto.— Mediante Resolución de 18 de junio de 2018, de este Instituto, se modificó puntualmente la de 2 de octubre de 2007, por eliminación del vado sanitario, sustituyéndolo por un sistema de pulverización manual. (Expte. INAGA500601/02/2018/04031).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 30 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 12 de agosto de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Ins-

csv: BOA202103150 48

tituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/10159 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola existente de cebo con una capacidad de 86.000 broilers, ubicada en el polígono 17, parcelas 59 y 60 del término municipal de Sástago (Zaragoza), y promovida por Granja Mercedes Martínez SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la aplicación se realizará a través de una empresa gestora autorizada (Gestión del estiércol a través de gestor autorizado).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de octubre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210315048

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

csv: BOA20210315048

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar yacijas gruesas (p. ej. paja larga o virutas de madera, en vez de paja picada).

MTD 11.a.2 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 11.b.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento: nebulizadores de agua.

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.b Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 15.d Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible aplicarlo al campo.

MTD 15.e Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

csv: BOA20210315048

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 32.a En naves de pollos de engorde, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: En suelos con yacija profunda: ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua.

csv: BOA20210315048

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba y ordena la publicación del programa de inspección de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y de las estaciones de depuración de aguas residuales durante el ejercicio 2021.

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros (2001/331/CE), es de aplicación a las instalaciones controladas, que define como todas las instalaciones industriales, empresas y centros cuyas emisiones a la atmósfera, vertidos a las aguas o recuperación de residuos estén sujetos a la concesión de un permiso o autorización.

La Recomendación establece, en lo relativo a la planificación de las inspecciones, que las inspecciones medioambientales deben planificarse de antemano, para lo que deberá contarse con uno o varios programas de inspecciones medioambientales que cubran todo el territorio del estado miembro, y todas las instalaciones controladas que se encuentren en el mismo. El programa de inspecciones designará las autoridades que vayan a realizar las inspecciones, debe elaborarse sobre la base de las disposiciones legislativas que deben cumplirse y contener una lista de las instalaciones controladas de la zona objeto del mismo, una apreciación general de los principales problemas ecológicos que se detecten y una evaluación general del cumplimiento de las disposiciones legislativos comunitarias por parte de las instalaciones controladas.

Esta materia es regulada a nivel autonómico por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, cuyo artículo 75 encomienda al Instituto Aragonés del Agua la programación, aprobación y ejecución de un programa anual de inspecciones en el ámbito de sus competencias, que establecerá una frecuencia de inspecciones basada en criterios técnicos y administrativos. La actividad inspectora exige una programación desde los servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua que contribuya a optimizar la calidad del servicio de depuración de las aguas y a articular una metodología de verificación del cumplimiento de la normativa sobre vertidos a redes de alcantarillado. Además de la mejora en el funcionamiento de las 218 instalaciones de depuración de aguas sobre las que ostenta competencia el Gobierno de Aragón, la inspección es una fórmula de colaboración con la Administración Local en el control de los vertidos que se realicen en las redes municipales, al objeto de que mantengan las condiciones de protección del medio ambiente y de las instalaciones de saneamiento y depuración. Con el desarrollo del programa de inspecciones se fortalece la protección de las infraestructuras de saneamiento y depuración de nuestra Comunidad Autónoma y el adecuado seguimiento del cumplimiento de los parámetros de calidad de los efluentes y de los caudales depurados.

La Resolución de 7 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Plan de inspección, control y vigilancia ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 1 de agosto, de 2005), señala como objetivo de este instrumento establecer criterios y métodos adecuados para el desenvolvimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control que den solución a las demandas normativas y sociales, así como la promoción de las medidas necesarias para que las actividades inspectoras puedan desarrollarse en todo su contenido, aplicando los principios de coordinación, eficacia y celeridad.

Conforme a ello, define el Plan como “el documento de referencia para la optimización de los recursos, con el propósito de conseguir la normalización de las actividades de inspección, control y vigilancia, unificando los criterios y pautas de actuación”.

El Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón y modificado por el Decreto 176/2018, de 9 de octubre, complementa esta regulación estableciendo las condiciones generales del servicio, las autorizaciones de vertido a la red, prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos, forma en que se ha de realizar el control de efluentes y la inspección de vertidos y un régimen de infracciones y sanciones.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, establece una concurrencia competencial en materia de inspección de vertidos a las redes de alcantarillado entre los municipios y la Comunidad Autónoma, que la ejerce a través del Instituto Aragonés del Agua (IAA); de acuerdo con el artículo 19.2.b.5.º, corresponde a este “El ejercicio de las funciones de inspección y control de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, en particular las relativas a los caudales circulantes, vertidos y contaminación dentro de sus competencias”; por su parte, el artículo 32.1.g) atribuye a los municipios “El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red”. Esta dualidad ya estaba prevista en el

csv: BOA20210315049

artículo 20 del Reglamento de vertidos a redes, cuyo apartado segundo establece una fórmula de coordinación: “Con el fin de coordinar actuaciones y evitar duplicidad de procedimientos, la entidad que gestione el servicio de alcantarillado y el Instituto Aragonés del Agua se mantendrán recíprocamente informados de las gestiones que realicen en este ámbito de actuación”.

Dado que la normativa general de inspecciones ambientales establece que cada entidad debe establecer su propio plan de inspección, el documento que se ha elaborado para la puesta en práctica de estas disposiciones viene referido a las propias que realice el Instituto Aragonés del Agua, que serán debidamente coordinadas con las que puedan llevar a efecto las entidades locales en su ámbito de competencia.

La labor inspectora acumulada en materia de vertidos a lo largo de los años se ha configurado como una tarea útil que más allá de detectar y, en consecuencia, sancionar las acciones ilícitas en la materia, se ha acompañado de una labor de control y prevención que permite a la Administración prestar apoyo y asesoramiento técnico a las empresas para la mejora medioambiental de sus vertidos industriales y procesos productivos; favoreciendo tareas de mejora y prevención medioambiental en el seno de las industrias.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y al amparo de las funciones conferidas en el artículo 28 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Programa de Inspecciones del Instituto Aragonés del Agua durante el ejercicio 2021 que se incorpora como anexo, que permanecerá vigente hasta al 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de su prórroga hasta su sustitución por el siguiente programa.

Segundo.— Encomendar al Jefe de Área de Explotación e ICA la coordinación y seguimiento de las actuaciones contenidas en el Programa de Inspecciones 2021, que serán ejecutadas por el personal técnico competente designado en dicha área; todo ello, sin detrimento de la prestación del asesoramiento y apoyos técnico-administrativos precisos de las entidades colaboradoras acreditadas de la Administración hidráulica aragonesa, del personal del Instituto Aragonés del Agua y de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el cumplimiento de los fines pretendidos.

Tercero.— Encomendar a la Unidad de Régimen Jurídico del Instituto Aragonés del Agua la coordinación de la elaboración de un informe estadístico de las inspecciones efectuadas por el Instituto Aragonés del Agua en el ejercicio 2021, cuyos resultados y conclusiones serán publicados en la web del Instituto Aragonés del Agua para conocimiento de la ciudadanía.

Cuarto.— El programa se pondrá a disposición del público mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web institucional del Gobierno de Aragón, con las limitaciones establecidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.

El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20210315049

ANEXO

PROGRAMA DE INSPECCIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES A LAS REDES MUNICIPALES DE ALCANTARILLADO Y DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DURANTE EL EJERCICIO 2021.

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

1 - OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN 1
2 - ÁMBITO DE ACTUACIÓN. 2
3 - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL. 2
4 - RESPONSABLES Y EJECUTORES DE LA LABOR INSPECTORA. 3
5 - INSPECCIONES FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPURADORAS Y COLECTORES. 3
5.1 Inspecciones rutinarias o programadas. 3
5.2 Inspecciones no rutinarias o no programadas. 5
6 - INSPECCIONES DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES. 5
6.1 Inspecciones rutinarias o programadas. 5
6.2 No programadas. 7
6.3 Controles a efectos de Impuesto sobre la contaminación de las aguas. 7
7 - PROTOCOLO DE INSPECCIÓN. 7
8 ANEXO II: LISTADO DEPURADORAS GESTIONADAS POR EL INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA

- 1. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN

Las plantas depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) están proyectadas para realizar el tratamiento de aguas residuales de origen doméstico mediante procesos físico-químicos y, principalmente, de tipo biológico. Siendo el proceso biológico muy sensible a los vertidos de procedencia industrial, a los tóxicos, a las variaciones de acidez y, en general, a la presencia de cualquier componente en las aguas a tratar cuyas características no se ajustan a las habituales de los vertidos domésticos, es necesario llevar a cabo un control estricto de los mismos, y por ello el presente Plan de inspección de vertidos se marca los siguientes objetivos:

- Evitar la corrosión u otro ataque al alcantarillado y estación depuradora de aguas residuales urbanas.
- Evitar la obstrucción del alcantarillado.
- Prevenir el riesgo de fuego o explosión en el alcantarillado y E.D.A.R.
- Prevenir cualquier riesgo para la salud de los operarios que trabajan en el alcantarillado y en la E.D.A.R, o del público cercano a la red de saneamiento en general.
- Limitar la cantidad de aquellas sustancias que puedan interferir con los procesos de tratamiento de la E.D.A.R.
- Implantar en las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas los sistemas de depuración mínimos indispensables para eliminar las materias perjudiciales para colectores y alcantarillado.

csv: BOA20210315049

- Conseguir que los citados sistemas de depuración eliminen los elementos tóxicos y corrijan las características físico-químicas de los vertidos de las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas, que puedan afectar a los procesos biológicos de la E.D.A.R.
- Limitar la concentración de sustancias tóxicas en el fango que se origina en la estación depuradora y que pueden impedir su utilización posterior.
- Establecer, en su caso, una norma para que las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas que utilicen la depuradora municipal para el tratamiento de parte de sus vertidos contribuyan económicamente en el coste de instalación, mantenimiento y, sobre todo, en el de explotación de la E.D.A.R.
- Comprobar y verificar que las actividades y/o instalaciones cumplen los condicionantes y requerimientos medioambientales recogidos en las autorizaciones de vertido.
- Asegurar el buen funcionamiento de los procesos de depuración y con ello el cumplimiento de los límites de vertido de las E.D.A.R. y de los objetivos de calidad de las aguas receptoras.

- 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Inspección son todas aquellas actividades e instalaciones industriales, comerciales o de servicios existentes en Aragón que viertan a colectores generales y estaciones de depuración gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua, tanto las construidas y gestionadas directamente como las ejecutadas en virtud de los contratos de concesión de obra pública para la construcción y explotación de estas instalaciones o las que le haya sido encomendada su gestión por entidades locales o de otra naturaleza, bien por convenio, determinación legal o cualquier otra figura prevista en el ordenamiento jurídico. En el momento actual, las plantas en funcionamiento, que determinan la posibilidad de inspeccionar los vertidos que se reciben son, en términos numéricos:

- EDAR construidas y gestionadas por el I.A.A o gestionadas en virtud de otro título **79**
- EDAR en régimen de concesión administrativa 139

La relación individualizada de plantas consta en el anexo II. Se irán incorporando al mismo las que actualmente se hallan en construcción, conforme entren en fase de explotación.

- 4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL.

La elaboración del Programa de inspección de vertidos responde a la necesidad de dar cumplimiento a la normativa señalada en el cuerpo de la Resolución.

La competencia para su aprobación corresponde al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 10/1014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, según el cual le corresponde "*el desempeño de la superior función ejecutiva y directiva del Instituto*".

El Programa anual de inspección correspondiente a este ejercicio, con las modificaciones que puedan ser aprobadas, se considerará prorrogado hasta tanto no se apruebe el que corresponda al año en curso.

csv: BOA20210315049

- 3. RESPONSABLES Y EJECUTORES DE LA LABOR INSPECTORA.

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 101.1.a de la Ley 10/2014, las inspecciones en materia de vertidos se realizarán por el personal técnico del Instituto Aragonés del Agua, los Agentes de Protección de la naturaleza u otros agentes de la autoridad en ejercicio de funciones inspectoras. A tal objeto, están facultados para:

a) Acceder libremente, en cualquier momento y sin previo aviso, a todo tipo de terrenos e instalaciones sujetos a inspección y a permanecer en ellos, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio. Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o a su representante, a menos que considere de forma justificada que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

b) Practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.

c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique a la persona titular o a su representante, salvo casos de urgencia, en los que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.

El acceso en funciones de inspección conllevará obligatoriamente el levantamiento de la correspondiente acta de visita de inspección, que deberá reflejar todas aquellas circunstancias y anomalías que requieran, a juicio del inspector, actuaciones tendentes a su corrección para dar cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable o en la autorización de vertido. Una copia del acta se entregará, en el momento o con posterioridad, a la persona titular de los terrenos o instalaciones.

La ejecución material de las tareas de toma de muestra, custodia, transporte y realización de analíticas se podrá encargar a las entidades colaboradoras en materia de calidad del agua reguladas en la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, que se hallen inscritas en el registro administrativo existente en el I.A.A. y cuyo contrato permanezca en vigor.

- 5. INSPECCIONES FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPURADORAS Y COLECTORES.

En el marco de la supervisión, control y seguimiento del adecuado funcionamiento de las EDAR se establecen dos vías de inspección**:**

Inspecciones rutinarias o programadas.

Sin perjuicio de las distintas visitas que se realizan para el control y supervisión del buen funcionamiento de las instalaciones, se entiende como inspección rutinaria o programada aquella realizada como parte de la planificación previa contenida en el presente documento.

Sin perjuicio de otros que se consideren apropiados al caso concreto, las actuaciones de inspección, vigilancia y control de carácter rutinario deberán realizarse aplicando los criterios que se indican a continuación:

-Las repercusiones ambientales se estudiarán de conformidad con las disposiciones aplicables, los programas anuales y los acuerdos que adopten los órganos competentes.

-Las visitas a instalaciones en las actuaciones de inspección propugnarán que las entidades explotadoras conozcan y comprendan mejor las disposiciones normativas aplicables a cada supuesto, las distintas formas de vulnerabilidad del medio ambiente y las repercusiones ambientales de sus actividades.

csv: BOA20210315049

-En el ejercicio de la actividad inspectora, los riesgos e impactos ambientales de las instalaciones controladas deberán considerarse para evaluar la eficacia de los requisitos vigentes en materia de autorizaciones, permisos o licencias, así como para determinar la necesidad de mejorar o modificar esos requisitos.

En las inspecciones rutinarias de funcionamiento de las EDAR y colectores podrán realizarse 5 tipos de análisis, en función de las características de las plantas y autorizaciones vinculadas:

a) Análisis de control: en las muestras de agua, tanto de entrada como de salida de la EDAR se analizarán los siguientes parámetros: pH, conductividad, SS, DBO5, DQO, Nt, N-NH4, N-NO3 y Pt.

b) Análisis microbiológico del efluente: en las instalaciones dotadas con tratamiento terciario del agua depurada (3), se determinan los siguientes parámetros de control: SS, Turbidez, DBO5, DQO, Nematodos intestinales (huevos/10 l) (se considerarán al menos los géneros Ancylostoma, Trichuris, Ascari), Legionella spp (ufc/100 ml) y Escherichia coli (ufc/100 ml).

c) Análisis FQ del efluente: en dos instalaciones con requerimientos especiales en su autorización de vertido, en cada análisis de control de la EDAR, en la muestra correspondiente al efluente de la EDAR se analizarán adicionalmente los parámetros aceites y grasas, boro, cloruros, detergentes y sulfatos.

d) Análisis G del efluente: en tres instalaciones con requerimientos especiales en su autorización de vertido, en cada análisis de control de la EDAR, en la muestra correspondiente al efluente de la EDAR, se analizará adicionalmente el parámetro aceites y grasas.

e) Análisis exhaustivo del efluente: sobre muestra compuesta del efluente de la EDAR se analizarán los siguientes parámetros: pH, conductividad, SS, DQO, Nt, N-NH4, N-NO3, N-NO2, Pt, cloruros, fluoruros, sulfuros, cianuros, hierro, aluminio, cadmio, cobre, crormo total y VI, niquel, plomo, cinc, selenio, tetracloruro de carbono, 1,2-dicloroetano, diclorometano, hexaclorobutadieno, tretracloroetileno, tricloroetileno, triclorobenceno y triclorometano.

f) Análisis de fangos: Se realizará sobre fangos deshidratados atendiendo a las siguientes determinaciones:

pH	**Metales pesados**
Relación C/N	Cadmio (mg Cd/KgMS)
Nitrógeno total (% N)	Cobre (mg Cu/KgMS)
Fósforo total (%P2O5)	Níquel (mg Ni/KgMS)
Potasio total (%K2O)	Zinc (mg Zn/KgMS)
Calcio total (%CaO)	Plomo (mg Pb/KgMS)
Magnesio total (%MgO)	Mercurio (mg Hg/KgMS)
Hierro (mg Fe/Kg MS)	Cromo total (mg
Materia Seca	Cr/KgMS)
Materia Orgánica Total	**Microbiológicos**
	Salmonella spp
	E coli

Frecuencia de inspecciones rutinarias o programadas:

Se asigna un tipo a cada EDAR en función del tamaño de diseño de la instalación, de manera que ese tipo influye posteriormente en la frecuencia de muestreo.

csv: BOA20210315049

	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
Nº de EDAR	6	24	161	23
Análisis agua	2 mensuales	1 mensuales	1 trimestral	1 trimestral
Análisis exhaustivo	Anual	Anual		
Análisis control fangos	Anual	Anual	Anual	
Análisis microbiológico		Mensual		

Este trabajo supondrá al menos, el análisis de 2.422 muestras de agua, con determinación de 22.500 parámetros y 194 muestras de fango con determinación de 3.880 parámetros.

Inspecciones no rutinarias o no programadas.

Se realizarán en el caso de detectarse problemas en una instalación, derivadas de la presencia de vertidos industriales u otro tipo, cuyo resultado sea la afección a la calidad del agua tratada. Esta detección podrá venir por avisos de los responsables de las plantas, denuncias (SEPRONA, organismos oficiales o particulares) o a requerimientos de los Organismos de Cuenca.

Toda denuncia, aviso o requerimiento dará lugar a un expediente donde se compruebe la realidad de los hechos objeto de la misma y, en caso de apreciarse alguna infracción, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador.

- 6. INSPECCIONES DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.

Al objeto de garantizar la adecuada protección del funcionamiento de las instalaciones y de la verificación de las condiciones y características de los vertidos realizados a las redes municipales de alcantarillado y colectores generales de los municipios con EDAR en funcionamiento, se podrán realizar las siguientes actuaciones de inspección:

Inspecciones rutinarias o programadas.

Son las realizadas como parte de un programa de inspección previsto, que se centrará en los siguientes sectores de actividad:

- Sector 1:

- Industria de elaboración de alimentos para animales
- Industria de procesado y conservación de carne
- Industria de elaboración de productos cárnicos
- Industria de elaboración de conservas vegetales y animales
- Industria de congelación de vegetales
- Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales
- Fabricación de productos lácteos

- Sector 2:

- Elaboración de vinos y bebidas

csv: BOA20210315049

- Fabricación de productos de confitería, cacao y chocolate

- Sector 3:

- Industria metalúrgica
- Industria del sector del automóvil
- Tratamiento y revestimiento de metales
- Industria de reciclaje de materias plásticas
- Industria de reciclaje
- Industria de cartonaje
- Industria de fabricación de envases metálicos
- Sector del transporte- lavado de cisternas

- Sector 4:

- Fabricación de biocombustibles
- Fabricación de productos fertilizantes
- Fabricación de productos químicos y farmacéuticos
- Fabricación de vidrio y productos de vidrio
- Fabricación de azulejos y baldosas
- Lavanderías industriales.
- Curtido y teñido de pieles
- Industria del caucho
- Fabricación de pinturas

En la confección del programa se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Campañas, adecuando la inspección a las temporadas de mayor actividad de la empresa.
- Municipios con alta concentración industrial y que puedan ocasionar posibles efectos acumulativos en la EDAR.
- Incidencia ambiental del vertido en la EDAR o en el cauce, así como posibles causas de incumplimientos de los límites de vertido de las plantas.
- Incidencia económica de las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre contaminación de las aguas, al objeto de obtener datos que permitan contrastar las autoliquidaciones formuladas por los sujetos pasivos.

Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios para las inspecciones rutinarias señalados en el punto anterior.

Frecuencias de inspección:

Se contempla realizar un máximo de 90 actuaciones de inspección de vertidos y control de efluentes, 10 comprobaciones de carga contaminante y 30 comprobaciones de consumos de agua. De

csv: BOA20210315049

las 90 actuaciones, 60 de ellas serán de carácter rutinario y 30 no programadas, en el marco de la siguiente distribución, de carácter orientativo:

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4
Enero-Marzo	5	0	5	5
Abril-Junio	5	0	10	5
Julio-Septiembre	5	10	5	5
Octubre-Diciembre	5	15	5	5

No programadas.

Como en el supuesto anterior, se contemplan unas 30 actuaciones que se realizarán en caso de detectarse problemas en una instalación, derivadas de la presencia de vertidos industriales u otro tipo, cuyo resultado sea la afección a la calidad del agua tratada. Esta detección podrá venir por avisos de los responsables de las plantas, denuncias (SEPRONA, organismos oficiales o particulares) o a requerimientos de los Organismos de Cuenca.

Igualmente, toda denuncia, aviso o requerimiento dará lugar a un expediente donde se compruebe la realidad de los hechos objeto de la misma y, en caso de apreciarse alguna infracción, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador.

Controles a efectos de Impuesto sobre la contaminación de las aguas.

Los controles a efectos del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas se realizarán en los términos y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento regulador del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón. Siendo competencia del Instituto Aragonés del Agua, según su artículo 4, ejercer en relación con el impuesto las funciones de comprobación de actividades que se refieran al rendimiento, como el consumo y vertido de agua o la regularización de declaraciones provisionales de consumo o de carga contaminante, son susceptibles de actuaciones de control todos los obligados tributarios, con independencia de su fuente de abastecimiento de agua o del punto en el que se realice el vertido.

Las inspecciones se realizarán de forma rutinaria, atendiendo a la disponibilidad de los servicios de inspección, con el fin es conseguir el mayor volumen de información que sirva de contraste de:

- Los valores aportados por la propia empresa en sus declaraciones, para lo que se contemplan unas 5 actuaciones; y
- Los consumos de agua de los sujetos pasivos mediante la lectura de contadores de agua; se contemplan unas 20 actuaciones

- 7. PROTOCOLO DE INSPECCIÓN.

En la realización de la inspección deberá seguirse el siguiente protocolo de actuación:

- Recabar información de la actividad a inspeccionar.
- Presentación en la empresa e identificación del inspector.
- Solicitud de la presencia de un representante de la empresa.
- Informar al representante de la empresa del objeto de la inspección.

csv: BOA20210315049

- Toma de muestra del vertido, se realizará dentro de los 15 minutos desde la presentación del inspector en la empresa:
    - En presencia del representante de la empresa.
    - Sin la presencia del representante de la empresa en los casos que rechace estar presente o demore su presencia.
- Se levantará un acta detallando las actuaciones llevadas a cabo, entregando una copia al representante de la empresa.
- Otras posibles actuaciones de inspección:
    - Visita a las instalaciones de depuración de la empresa.
    - Comprobación del autocontrol seguido por la empresa.
    - Verificación de los condicionantes recogidos en la autorización de vertido.
- Remisión de los resultados de la muestra al Instituto Aragonés del Agua.
- Comunicación al interesado de los resultados de la inspección.
- En caso de incumplimiento, inicio de expediente sancionador.

csv: BOA20210315049

ANEXO II: LISTADO DEPURADORAS GESTIONADAS POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

Abena	Caminreal Fuentes Claras	La Almunia de San Juan	Pradilla de Ebro
Acumuer	Campo	La Fresneda	Puebla de Castro
Alagón	Candasnos	La Muela	Quinto de Ebro
Albalate de Cinca	Cariñena	La Puebla de Hijar	Remolinos
Albalate del Arzobispo	Caspe	La Puebla de Valverde	Rivas
Albarracín	Castejón de Monegros	La Zaida	Robres
Alba-Santa Eulalia	Castejón de Sos	Lalueza	Rubielos de Mora
Albentosa-Venta del Aire	Castellote	Lanaja	S. Esteban de Litera
Alcalá de la Selva	Castelserás	Larrede	Sabiñánigo
Alcañiz	Castillonroy	Lascuarre	Sádaba
Alcolea de Cinca	Cedrillas	Lécera	Salas Bajas
Alcorisa	Celadas	Leciñena	Sariñena
Alfambra	Cella	Longares	Sarrión
Alfamén	Cetina	Loscos	Sástago
Alhama de Aragón	Cretas	Lumpiaque	Saviñán
Aliaga	Daroca	Luna	Secastilla
Alloza	Ejea	Maella	Senegüe
Almudevar	Ejea- Pinsoro	Magallón	Sobas
Altorricón	Ejea- Santa Anastasia	Mallén	Sos Rey Católico
Andorra	Ejea-Bardenas	Maluenda	Tamarite de Litera
Aniñón	Ejea-El Bayo	Manzanera	Tarazona
Ara	Ejea-Farasdués	Martín del Río	Tardienta
Arándiga	Ejea-Sabinar	Mas de las Matas	Tauste
Ariño	Ejea-Valareña	Mazaleón	Terrer
Ariza	El Frasno	Mequinenza	Teruel
Aso de Sobremonte	El Grado	Mezquita de Jarque	Teruel- Aldehuela-1
Ateca	Epila	Miedes de Aragón	Teruel- San Blas
Ayerbe	Escatrón	Monreal del Campo	Teruel- Villalba Baja
Azuara	Escucha	Montalbán	Teruel-Aldehuela-2
Báguena	Escuer	Monzón	Teruel-Concud
Ballobar	Esplús	Mora de Rubielos	Tornos
Barbastro	Estadilla	Morata de Jalón	Torrecilla de Alcañiz
Beceite	Estercuel	Moros	Torrente de Cinca
Belchite	Estopiñán	Mosqueruela	Torrijo de la Cañada
Bello	Figueruelas	Muniesa	Uncastillo
Belver de Cinca	Fonz	Navasilla	Used
	Fraga	Novallas	Utebo

csv: BOA20210315049

Benabarre			
Berbegal	Fuendejalón	Novillas	Utrillas
Biescas	Fuentes de Ebro	Ojos Negros	Valderrobres
Binaced	Gallur	Oliete	Viilafranca del Campo
Binéfar	Gargallo	Oliván	Villafranca de Ebro
Binué	Gea de Albarracín (Mb)	Ontinar de Salz	Villanueva de Gá-llego
Biota	Gelsa	Ontiñena	Villanueva de Huerva
Bolea	Grañén	Orihuela del Tremedal	Villanueva de Si-gena
Boquiñeni	Graus	Oros Alto	Villarquemado
Borja-Ainzón-Maleján	Gurrea-El Temple	Oros Bajo	Villarroya de la Sierra
Brea-Illueca	Herrera de los Navarros	Osan	Villastar
Bronchales	Hijar-Samper	Osso de Cinca	Villel
Bujaraloz	Hoz de Jaca	Peñalba	Yebra de Basa
Burgo de Ebro	Huerva	Peñarroya de Tastavins	Yesero
Calaceite	Huesca	Peralta de Alcofea	Yosa de Sobre-monte
Calamocha	Ibdes-Jaraba	Perarrua	Zaidin
Calanda	Javierre del Obispo	Pina de Ebro	Zuera San Mateo
Calatayud	La Almolda	Plaza	
Calatayud-Carramolina	La Almunia	Pomar de Cinca	

Durante el año 2020 se han incorporado para ser gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua la Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Castellote, Mas de las Matas, Torrecilla de Alcañiz y Mazaleón.

csv: BOA20210315049

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación "SET Escucha 220/132/45/10 kV".

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en c/ Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza (Zaragoza), solicitando con fecha 8 de mayo de 2019 la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación "SET Escucha 220/132/45/10 kV", consistente esencialmente en la sustitución de varios transformadores y la construcción de un edificio de control; ubicada en el término municipal de Escucha (Teruel), así como el expediente derivado de dicha solicitud. (Número Exp. de Servicio Provincial: TE-AT 0049/19). (Número Expte. de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0015/2020).

Visto el informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la infraestructura eléctrica "SET Escucha 220/132/45/10 kV" emitido por el Servicio Provincial de Teruel en fecha 25 de junio de 2020 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto el informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la infraestructura eléctrica "SET Escucha 220/132/45/10 kV" emitido por el Servicio Provincial de Teruel en fecha 25 de junio de 2020; en el que consta que "Dado el carácter de la modificación no se ha considerado solicitar informe al órgano ambiental".

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU para la ampliación de la instalación "SET Escucha 220/132/45/10 kV".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de la ampliación de la instalación "SET Escucha 220/132/45/10 kV" suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con número de visado VD01143-19A de fecha 12 de abril de 2019.

csv: BOA202103150 50

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Características técnicas.

1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, SLU
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	c/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid
Denominación:	Ampliación de la instalación “SET Escucha 220/132/45/10 kV”
Ubicación de la instalación:	Escucha (Teruel); en la parcela con referencia 1E44104M01ACES y coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 X= Y= 4.518.409
Tipo de instalación:	Subestación transformadora.
	Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 2 Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre; financiada por terc
Finalidad:	Evacuación de la energía producida por la planta fotovoltaica E de 49,5 MW.
Presupuesto según proyecto:	2.553.612,93 euros (dos millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos doce euros con noventa y tres céntimos).

- Sustitución del transformador 220/132 kV TR-1 de 150 MVA por otro de 200 MVA.
- Sustitución de los transformadores de tensión e intensidad del lado de 220 kV de medida RPM de REE, por otros de acuerdo a las nuevas potencias nominales de la posición.
- Sustitución de los transformadores de intensidad 132 kV de la posición por otros acordes a la nueva corriente nominal de la posición.
- Sustitución del conductor del embarrado principal 132 kV por una configuración LA-455 Dúplex y aisladores composite.
- Sustitución del conductor de la posición TR-1 de la parte de 132 por una configuración LA-380 Dúplex.
- Construcción de un nuevo edificio de control.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado “Antecedentes de hecho” de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

csv: BOA202103150 50

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA202103150 50

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-040/2018.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial siguientes:

- Orden de 13 de enero de 2021. Expediente: G-EO-Z-040/2018 Parque Eólico "PE Las Herrerías", de 17 MW, incluyendo los términos municipales de Pedrola, Pozuelo de Aragón y Rueda de Jalón.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este Anuncio se publicará en el "Heraldo de Aragón", "El Periódico de Aragón" y en el "Boletín Oficial de Aragón", así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Dada la situación sanitaria causada por el COVID-19, los asistentes deberán cumplir las medidas sanitarias establecidas y vigentes en la fecha de celebración de las actas previas. A este respecto en la dirección telemática http://www.aragon.es/energia_informacionpublica se mantendrán actualizadas las medidas preventivas que puedan adoptarse en la Comunidad Autónoma de Aragón frente al COVID-19 y que pudieran afectar a la presente convocatoria, así como las posibles medidas que con carácter de urgencia se puedan adoptar sobre la presente convocatoria.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
12/04/2021	9:00	17828401C 17834365G 17843162S 17848639H 17855699V 25132842Y	007	00041	RUEDA DE JALON	G-EO-Z-040/2018
12/04/2021	9:15	17828401C 17834365G 17843162S 17848639H 17855699V 25132842Y	007	00001	RUEDA DE JALON	G-EO-Z-040/2018
12/04/2021	9:30	B50779081	007	00036	RUEDA DE JALON	G-EO-Z-040/2018
12/04/2021	11:00		516	5	Pozuelo de Aragón	G-EO-Z-040/2018
12/04/2021	12:15	17695721G 25428368M	105	00022	PEDROLA	G-EO-Z-040/2018

csv: BOA20210315051

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, por la que se somete a información pública y se abre el plazo para la presentación de alegaciones en la tramitación de una licencia comercial en gran superficie promovida por Bonpreu, SA para la segunda ampliación del supermercado y aparcamiento sito avenida de Fonz, número 8 - 10, en el término municipal de Monzón (Huesca).

La Ley 4/2015, de 25 de marzo, del Comercio en Aragón, define el concepto de establecimiento comercial, a los efectos de dicha ley, estableciendo en su artículo 13.2. que los establecimientos comerciales podrán ser individuales o colectivos.

La regulación en materia de licencia comercial para el establecimiento de grandes superficies comerciales en la Comunidad Autónoma de Aragón está recogida en la citada ley 4/2015, de 25 de marzo, en los artículos 17 y siguientes.

El artículo 17 establece que: “se considerarán grandes superficies a los efectos de esta Ley los establecimientos comerciales que tengan una superficie de más de 2.500 metros cuadrados”. Por superficie, a los efectos del cómputo de gran superficie, se entiende la superficie edificada y dedicada a sala o espacio de exposición y ventas dedicada a la actividad comercial minorista”.

Por otro lado, el artículo 18 desarrolla que: “1. La instalación de todo tipo de establecimientos comerciales no estará sujeta a licencia o autorización comercial autonómica. No obstante, y con fin de protección del interés general, la instalación de las grandes superficies estará sujeta a licencia comercial. La competencia para el otorgamiento de esta licencia corresponderá al Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La licencia comercial tiene como finalidad comprobar la ausencia de afección al interés general de la actividad. La tramitación para la obtención de la licencia comercial y, en su caso, el otorgamiento de esta sólo procederá una vez que el Ayuntamiento correspondiente haya concedido expresamente la licencia urbanística y ambiental de actividades clasificadas. En ningún caso podrá entenderse concedida la licencia comercial sin la previa obtención de las correspondientes licencias urbanística y ambiental de actividades clasificadas (…)”.

Según el artículo 20 de la misma norma, el procedimiento de concesión de la licencia comercial se regirá, sin perjuicio de lo establecido en dicha ley, por los trámites del procedimiento administrativo común e incluirá en todo caso una fase de información pública no inferior a veinte días.

Considerado que el artículo 9 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, citado en el párrafo anterior, establece como principio general la reducción a la mitad de los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa cuando afecten a inversiones declaradas de interés autonómico.

Habiéndose remitido por parte del Ayuntamiento de Zaragoza y de Bonpreu, SA el expediente y las licencias referidas al establecimiento comercial para local comercial para segunda ampliación del supermercado y aparcamiento sito avenida de Fonz, número 8-10, en el término municipal de Monzón (Huesca), resuelvo:

Primero.— Someter a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” el expediente de solicitud de licencia comercial promovido por Bonpreu, SA en gran superficie, para segunda ampliación del supermercado y aparcamiento sito avenida de Fonz, número 8-10, en el término municipal de Monzón (Huesca), cuya superficie comercial y aparcamiento es de 2.895,40 m², a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estime pertinentes. La documentación indicada podrá ser examinada en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/comercio.

Segundo.— Las alegaciones a las que se hace referencia en el apartado anterior podrán ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, Zaragoza) y en las Delegaciones Territoriales de Huesca (plaza Cervantes, 1) y de Teruel (San Francisco, 1), dirigida a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, (Edifico Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 27, de Zaragoza), durante el plazo indicado, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.— La Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, Eva Fortea Báguena.

csv: BOA202103150052

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "CF María, CF María I y CF María II" e infraestructura de evacuación de 37,7 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Inversiones Ribareno SL. Expediente G-SO-Z-234/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Inversiones Ribareno S.L con domicilio en c/ Castillo de Capua, 10, nave 2, 50197 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: CF María, CF María I y CF María II.
- Ubicación: María de Huerva, polígono 11 parcela 1 y polígono 24 parcela 2.
- Potencia instalación: 37,7 MWp / 29 MW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 55,3 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 83.776 módulos de 450 vatios pico, 290 inversores de 100 kW, 12 centros de transformación de 2,5 MVAs, 0,8/30 kilovoltios.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Cinco líneas de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica CF María de Huerva, 30/132 kV. Esta subestación es objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea "Montetorrero - Los Vientos", a 132 kV de e-Distribución, existente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica María 012".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 20 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA202103150 53

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, SA sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2021 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza. GAS-2825.

Según establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos en el apartado 2 de la ITC-ICG01 Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización, las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2021 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Redexis Gas, SA en la provincia de Zaragoza con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2021.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, indicando como referencia “Información pública. GAS 2825 - Memoria anual 2021 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza por parte de la empresa distribuidora Redexis Gas, SA”.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20210315054

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "LAAT 220 KV SET Segura-SET Monforte y SET Segura 30/220 KV" y su estudio de impacto ambiental, titular B99344129. Desarrollo Eólico Las Majas, VIII SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Desarrollo Eólico Las Majas, VIII SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid.
- Denominación: LAAT 220 KV SET Segura-SET Monforte y SET Segura 30/220 KV.
- Ubicación: Monforte de Moyuela, Loscos.
- Finalidad: Evacuación de los parques eólicos Segura I y Segura II.
- Descripción:

LAAT 220 KV SET Segura-SET Monforte: Longitud: 4.456 metros Conductor: la-280 Dúplex Cable de tierra: OPGW-24 Apoyos: Metálicos de celosía (17) Potencia máxima de transporte (cos 1/0,9): 437/394 MW SET Segura 30/220 KV Nivel 220 KV: Posición línea-trafo Transformador 85 MVA, 220+-10x1%/30 kV Nivel 30 KV (Exterior):Pararrayos, baterías de condensadores de 4,8 MVar, reactancia y grupo electrógeno. Nivel 30 KV (Interior, SF6): Celda protección transformador, 2 celdas de línea PE Segura I, 3 celdas de línea PE Segura II, celda transformador servicios auxiliares y 2 celdas batería condensadores. y posición medida barras. Transformador servicios auxiliares de 150 kVA. Sistemas de control, protección, medida y servicios auxiliares.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o en su caso a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. LAAT 220 KV SET Segura-SET Monforte y SET Segura 30/220 KV. Expedienten.º "TE-SP-ENE-AT-2020-003".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 1 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20210315055

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Segura II de 52,2 MW. Expediente G-T-2021-002.

Advertido error material en el citado anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el título donde dice: “proyecto Parque Eólico Segura II de 52,2 MW”.
Debe decir: “proyecto Parque Eólico Segura II de 49,4 MW”.

Donde dice: Potencia parque: 52,2 MW (49,4 MW acceso).
Debe decir: Potencia parque: 49,4 MW.

Donde dice: Número Aerogeneradores: 9 de 5,8 MW Siemens Gamesa SG170.
Debe decir: Número Aerogeneradores: 9 de 5,48 MW Siemens Gamesa SG170.

A la vista de la presente rectificación de error material el plazo de un mes, para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas, deberá entenderse partir de la publicación del presente anuncio.

csv: BOA202103150 56

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Consumo.

3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.071	PANADERÍA BRONCHALES. Margarita González Luis. Bronchales (Teruel).
5.072	SOLITIUM, S.L. Solitium, SL. Zaragoza.

csv: BOA20210315057

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica la Resolución de 1 de marzo de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, que aprueba la Adenda al Anejo número 17: relación de bienes y derechos afectados y sus titulares, del "Proyecto y Proyecto modificado número 1 de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes "La Cañada" de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)", presentado por la Comunidad de Regantes "La Cañada" de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) con CIF G50659614, al amparo de la Orden DRS/2188/2017, y se procede a la corrección de errores.

Por Resolución de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 1 de marzo de 2021, se ha aprobado la "Adenda al Anejo número 17: Relación de Bienes y Derechos Afectados y sus titulares del "Proyecto y Proyecto Modificado número 1 de Modernización Integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes "La Cañada" de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)" y se ha procedido a corregir errores.

El Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, así como la Orden DRS/624/2016, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, no incluyen en su procedimiento la publicación del proyecto para el que se concede la ayuda, aunque si hay información pública para la aprobación del proyecto por parte de la Comunidad de Regantes. No obstante, y por mayor seguridad jurídica, se considera conveniente su publicación para la defensa de los intereses de los afectados por estas obras.

Por todo ello se procede a dar publicidad a la Resolución de aprobación de la Adenda al Anejo número 17: Relación de Bienes y Derechos Afectados y sus titulares del " Proyecto y Proyecto Modificado número 1 de Modernización Integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes "La Cañada" de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)", que se adjunta como anexo de esta Resolución y cuyo documento técnico, junto con el proyecto y modificado número 1 podrán consultarse en el siguiente enlace de la web del Gobierno de Aragón: http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Asimismo, se informa de que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la modernización, junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA202103150 58

ANEXO

Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se aprueba la adenda al anejo número 17: Relación de bienes y derechos afectados y sus titulares del “Proyecto y proyecto modificado número 1 de modernización integral de las instalaciones de riego de la comunidad de regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)” presentado, al amparo de la Orden DRS/2188/2017, por la comunidad de regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) con CIF número G50659614, y se procede a la corrección de errores

Expte. Z180026.
Subvenciones en materia de actuaciones de modernización y mejora de regadíos

Vista la “Adenda al Anejo número 17: Relación de Bienes y Derechos Afectados y sus titulares del “ Proyecto y Proyecto Modificado número 1 de Modernización Integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “ La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”, así como la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón, al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018, para la realización de las obras del citado proyecto. Obras a realizar por contrata.

Antecedentes de hecho

1. Con fecha 12 de abril de 2018, la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), presentó una solicitud de ayudas para la realización del “Proyecto de Modernización Integral de las Instalaciones de Riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”, al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018. En esta solicitud, la Comunidad de Regantes manifestó que las obras fueran ejecutadas por Contrata.

2. Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 8 de noviembre de 2018, le fue aprobada una subvención para ejecutar, por la modalidad de Contrata, la citada actuación, ascendiendo el importe de la subvención otorgada a 1.319.841,17 € (50% del presupuesto máximo subvencionable ascendiendo éste a 2.639.682,34 €), con la distribución plurianual siguiente:

Año 2019	50.000,00 €
Año 2020	500.000,00 €
Año 2021	409.841,17 €
Año 2022	360.000,00 €
Total	1.319.841,17 €

3. Por Junta General Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2018, se aprobó el “Proyecto de Modernización Integral de las Instalaciones de Riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”.

4. Por Resolución del 30 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), se adoptó la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emitió el informe de impacto ambiental del citado proyecto.

5. Con fecha 17 de enero de 2020, el Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente el proyecto y propone mantener la subvención otorgada a la actuación por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 8 de noviembre de 2018.

csv: BOA202103150 58

6. Por Decreto 14/2020, de 10 de febrero de 2020, del Gobierno de Aragón, se acordó declarar de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa interesada por la Comunidad de Regantes “La Cañada”, de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), para la ejecución de las obras incluidas en el “Proyecto de Modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”.

7. Con fecha 29 de abril de 2020, la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón, presentó un proyecto modificado. El Proyecto Modificado número 1 tenía por objeto, únicamente, la modificación del presupuesto de ejecución material determinado en el Proyecto, eliminando el capítulo de Expropiaciones y modificando a la baja el capítulo de gestión de residuos y otros (eliminación de la unidad de extraordinarios de obra y reduciendo la unidad de partida de alzada gestión ambiental al suprimir el “concepto” de estudios), de forma que quedara claro el presupuesto Base de Licitación para su tramitación. Este proyecto fue aprobado por Junta de Gobierno, en virtud de la potestad otorgada por la Junta General para ello, con fecha 4 de mayo de 2020, no implicando cambios en la puntuación obtenida inicialmente (64 puntos).

8. Efectuados los preceptivos trámites, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 10 de julio de 2020, se aprobó el Proyecto y su Modificado número 1 de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), procediéndose a hacerse pública mediante Resolución de la misma fecha publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de fecha 20 de julio de 2020.

9. Sin embargo, una vez publicadas tanto la Resolución por la que se aprueba el proyecto como la Resolución por la que se da publicidad a la aprobación, se han detectado una serie de errores materiales que se proceden a corregir en los términos que a continuación se exponen:

- En el título, en el párrafo primero, en el punto 8 de los Antecedente de Hecho y en el apartado 1.º de la parte resolutiva de la Resolución de aprobación, donde dice “Proyecto modificado número 1” del Proyecto de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), debe decir “Proyecto y proyecto modificado número 1 de las obras de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes `La Cañada´ de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”.

- Este mismo error se repite en el título y párrafo primero de la Resolución por la que se dio publicidad a la Resolución de aprobación, debiendo entenderse la referencia a “Proyecto modificado número 1” como “Proyecto y proyecto modificado número 1 de las obras de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”.

10. Para la correcta ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia es necesaria la adquisición de determinados bienes y derechos, cuya relación concreta e individualizada se incluye en el Anejo número 17: “Relación de bienes y derechos afectados y sus titulares” del Proyecto y su modificado número 1. La información contenida en el Anejo cumple, con carácter general, los requisitos necesarios para la adquisición, por la vía de la expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras.

11. No obstante, tras la revisión del citado Anejo expropiatorio, para proceder a la información pública de la relación individualizada de bienes, se han detectado algunas incidencias o correcciones a realizar en el Anejo número 17 del Proyecto, en orden a garantizar que la relación de bienes y derechos que se someta a información pública pueda surtir los efectos legalmente establecidos por la normativa reguladora de la expropiación forzosa. Es por ello que la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) procede a la revisión de este Anejo mediante la redacción de Adenda al Anejo número 17: “Relación de bienes y derechos afectados y sus titulares” del Proyecto, cuyo autor es el Ingeniero Agrónomo Jesús A. Tesán López, colegiado número 5000758, y visado número V202100110 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, de fecha 2 de febrero de 2021.

12. La Adenda ha sido aprobada por Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes el 3 de febrero de 2021, en virtud de la potestad otorgada por la Junta General para ello con fecha 15 de diciembre de 2018. Asimismo, ha sido informada favorablemente por el Servicio Provincial de Zaragoza con fecha 15 de febrero de 2021.

13. Con fecha 26 de febrero de 2021, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón informa favorablemente la aprobación de la “Adenda al Anejo número 17: Relación de Bienes y Derechos Afectados y sus titulares del “Proyecto y Proyecto Modificado número 1 de Modernización Integral de las

csv: BOA202103150058

instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”,

Fundamentos de derecho

1. Son aplicables la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020; el Decreto 136/2013, de 30 de julio, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018. Asimismo, la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; y la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

2. La documentación presentada junto con la solicitud de ayudas se ajusta a la requerida por las disposiciones contenidas en el Decreto 136/2013 y en la mencionada Orden DRS/624/2016, de 13 de junio.

3. Las obras que se pretenden realizar se encuadran dentro del apartado de obras de modernización integral de regadíos del artículo 11.2. de la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, obras a ejecutar por contrata previa solicitud de la Comunidad de Regantes.

Por todo ello, se resuelve:

Estimar la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), de acuerdo con la propuesta del Servicio Provincial de Zaragoza y del Servicio de Infraestructuras Rurales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procediendo como sigue:

1.º Aprobar la Adenda al Anejo número 17: Relación de bienes y derechos afectados y sus titulares del “Proyecto y Proyecto Modificado número 1 de Modernización Integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”, presentado por la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza). Número de expediente Z180026.

2.º Corregir la Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 10 de julio de 2020, por la que se aprobó el Proyecto Modificado número 1 de Modernización Integral de las Instalaciones de Riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) del modo siguiente:

- En el título, en el párrafo primero, en el punto 8 de los Antecedente de Hecho y en el apartado 1.º de la parte resolutiva, donde dice “Proyecto modificado número 1” del Proyecto de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), debe decir “Proyecto y proyecto modificado número 1 de las obras de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes `La Cañada´ de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”.

3.º Corregir la Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 10 de julio de 2020, por la que se dio publicidad al Proyecto Modificado número 1 de Modernización Integral de las Instalaciones de Riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) del modo siguiente:

- Tanto en el título como en el párrafo primero, donde dice “Proyecto modificado número 1”, debe decir: “Proyecto y proyecto modificado número 1 de las obras de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes `La Cañada´ de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”.

4.º Materner la puntuación de 64 puntos otorgada inicialmente, conforme a los criterios que constan en el anexo III de la Orden de convocatoria, dado que no se han modificado respecto de los otorgados inicialmente.

5.º Mantener la subvención concedida por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 8 de noviembre de 2018, como consecuencia de la presentación de la Adenda al Anejo número 17 del Proyecto definitivo de obras y el Proyecto Modificado número 1 del Proyecto de Modernización Integral de Infraestructuras de Riego para la Comunidad de Regantes

csv: BOA202103150 58

“La Cañada” de Pozuelo de Aragón” ascendiendo ésta a 1.319.841,17 euros (50% del presupuesto máximo subvencionable que asciende a 2.639.682,34 €).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA202103150 58

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de recría de reproductores a cebo y su ampliación hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 25, parcela 21 de Lanaja (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10905).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Agro Belana SL ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de recría de reproductores a cebo y su ampliación hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 25, parcela 21 de Lanaja (Huesca).

b) La competencia para resolver la solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Lanaja, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

   El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

   Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

   Ayuntamiento de Lanaja, plaza Mayor, 8.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202103150 59

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.968 plazas (476,16 UGM) ubicada en polígono 10, parcelas 63 y 64, del municipio de Villafranca del Campo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03751).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Sebastián Ballestero, SC, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.968 plazas, equivalente a 476,16 UGM, con emplazamiento en polígono 10, parcelas 63 y 64, del municipio de Villafranca del Campo (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Villafranca del Campo, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

   El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

   Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

   Ayuntamiento de Villafranca del Campo: c/ Mayor, 13.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de enero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202103150060

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 510, parcela 2, del municipio de Barbués (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02815).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor con NIF 18039656C ha solicitado modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 510, parcela 2, del municipio de Barbués (Huesca).

b) La competencia para resolver la solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Barbués, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
El proyecto se encuentra disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Barbués, plaza Asunción, 5.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210315061

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR07).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de marzo de 2021 hasta el 24 de mayo de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA202103150062

Ref. Cargo: 2021EROR07			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Albalate de Cinca	Huesca	2020	3 Trimestre
Alcalá de la Selva	Teruel	2019	Anual
Almunia de Doña Godina, La	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Ateca	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Biescas	Huesca	2020	2 Semestre
Burgo de Ebro, El	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Calamocha (Resto de Hostelería)	Teruel	2020	4 Trimestre
Caspe	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Cuarte de Huerva (Adenda)	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Ejea de los Caballeros	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Fraga	Huesca	2020	4 Trimestre
Gea de Albarracín	Teruel	2019 y 2020	Septiembre - Agosto
Ibdes	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Illueca	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Jaca (Adenda)	Huesca	2019	Anual
Jaca (Adenda)	Huesca	2020	Anual
Jarque	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Luna	Zaragoza	2018	3 Cuatrimestre
Magallón	Zaragoza	2020	3 Cuatrimestre
Maluenda	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Martín del Río	Teruel	2020	3 Trimestre
Mezquita de Jarque	Teruel	2019	Anual
Monreal del Campo (Municipio)	Teruel	2020	4 Trimestre
Mosqueruela	Teruel	2020	Anual

csv: BOA20210315062

Pinseque	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Remolinos	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Sabiñán	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Sabiñánigo (Polígono Industrial)	Huesca	2020	5 Bimestre - 6 Bimestre
Salas Altas	Huesca	2020	3 Trimestre
Sástago	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Tauste	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Torrente de Cinca	Huesca	2020	4 Trimestre
Villel	Teruel	2020	4 Trimestre
Zaidín	Huesca	2020	4 Trimestre
Zuera	Zaragoza	2020	4 Trimestre

csv: BOA202103150062

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR08).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de marzo de 2021 hasta el 24 de mayo de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20210315063

Ref. Cargo: 2021EROR08			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Aguilón	Zaragoza	2020	2 Trimestre - 3 Trimestre
Alastuey	Huesca	2017	Anual
Allueva	Teruel	2020	Anual
Beranuy	Huesca	2019	2 Semestre
Bisaurri	Huesca	2020	Anual
Cantavieja	Teruel	2020	1 Semestre
Capella	Huesca	2020	2 Semestre
Castejón de Valdejasa	Zaragoza	2020	2 Trimestre - 3 Trimestre
Castellar, El	Teruel	2020	2 Trimestre - 4 Trimestre
Cerler (Urbanizaciones)	Huesca	2018	Anual
Cervera de la Cañada	Zaragoza	2019	2 Trimestre - 3 Trimestre
Griegos	Teruel	2020	2 Trimestre - 4 Trimestre
Hoz de la Vieja, La	Teruel	2017	Anual
Jarque de la Val (Adenda)	Teruel	2019	Anual
Laperdiguera	Huesca	2019 y 2020	2 Semestre - 1 Semestre
Larués	Huesca	2019 y 2020	Julio - Junio
Lidón	Teruel	2019	Anual
Manchones	Zaragoza	2019 y 2020	Septiembre - Agosto
Marracos	Zaragoza	2019	Anual
Mata de los Olmos, La	Teruel	2019	1 Semestre - 2 Semestre
Morata de Jiloca	Zaragoza	2017	1 Trimestre - 2 Trimestre
Oseja	Zaragoza	2017	Anual
Perdiguera	Zaragoza	2020	2 Trimestre - 3 Trimestre
Pueyo de Araguás, El (Consumos Municipales)	Huesca	2017	1 Semestre - 2 Semestre

csv: BOA20210315063

Rubielos de la Cérida	Teruel	2019	Anual
Segura de los Baños	Teruel	2020	Anual
Tobed	Zaragoza	2017	Anual
Torralba de los Sisones	Teruel	2020	2 Semestre
Villanueva del Rebollar de la Sierra	Teruel	2020	Anual

csv: BOA20210315063

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021ZACM01, 2021ZACM02, 2021ZACM03, 2021ZACM04, 2021ZACM05, 2021ZACM06, 2021ZACM07).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de marzo de 2021 hasta el 24 de mayo de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA202103150 64

Ref. Cargo: 2021ZACM01			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Consumos Municipales Zona 1)	Zaragoza	2019	1 Trimestre – 4 Trimestre

Ref. Cargo: 2021ZACM02			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Consumos Municipales Zona 2)	Zaragoza	2018 y 2019	Noviembre 2018 - Octubre 2019
			Bajas Noviembre 2019

Ref. Cargo: 2021ZACM03			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Consumos Municipales Zona 3)	Zaragoza	2018 y 2019	Diciembre - Noviembre

Ref. Cargo: 2021ZACM04			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Consumos Municipales Zona 4)	Zaragoza	2019	Enero - Marzo

Ref. Cargo: 2021ZACM05			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Consumos Municipales Zona 4)	Zaragoza	2019	Abril - Junio

Ref. Cargo: 2021ZACM06			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Consumos Municipales Zona 4)	Zaragoza	2019	Julio - Septiembre

Ref. Cargo: 2021ZACM07			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Consumos Municipales Zona 4)	Zaragoza	2019	Octubre - Diciembre

csv: BOA20210315064

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos", que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores SL.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Aratria Asesores, SL, c/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BANZ-002/2021.

Fechas: del 6 al 9 de abril de 2021.

Horario: de 15:00 a 20:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores SL, c/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507 e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas- Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.
3. Especies protegidas. convenio CITES.
4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.
5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.
7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA202103150 65

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLÓGICOS"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional _____

☐ Propietario de núcleo zoológico, con el Nº de registro:
_____

☐ Trabajador de núcleo zoológico

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora_____

csv: BOA20210315065

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre declaración en estado de deslinde, de las parcelas declaradas de utilidad pública por Orden de 21 de mayo de 2007 del Departamento de Medio Ambiente, e inicio de las operaciones del expediente de deslinde administrativo del monte TE-52 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Partida Baja", de la propiedad del Ayuntamiento de Aliaga (Teruel) y situado en su término municipal.

El Director del Servicio Provincial de Teruel mediante Resolución de fecha 2 de marzo de 2021, ha acordado la declaración en estado de deslinde, de las parcelas declaradas de utilidad pública por Orden de 21 de mayo de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, e inicio de las operaciones del monte del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel número 52 "Partida Baja", perteneciente al Ayuntamiento de Aliaga y situado en su término municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio del Gobierno de Aragón, los artículos 80, 84 y 90 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1410/1984, de 2 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza, el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación, en los siguientes términos:

Primero.— Declarar en estado de deslinde total administrativo, en las parcelas declaradas de Utilidad Pública por Orden de 27 de mayo de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, el monte "Partida Baja", número 52 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, perteneciente al Ayuntamiento de Aliaga, y situado en su término municipal.

Segundo.— Fijar el inicio de las operaciones de deslinde del monte "Partida Baja", número 52 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, perteneciente al Ayuntamiento de Aliaga, y situado en su término municipal para el día 29 de abril de 2021 a las 10 horas de la mañana estableciendo como lugar de encuentro el Ayuntamiento de Aliaga.

Tercero.— Designar como Ingeniero Operador del deslinde a Don José Ramón Anadón Escobedo, Ingeniero de Montes adscrito a este Servicio Provincial.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 2 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.

csv: BOA202103150066

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de licencia ambiental de actividad clasificada para bar en las Piscinas Municipales.

Habiéndose iniciado de oficio expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, de Bar- Piscinas Municipales.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Epila, 12 de febrero de 2021.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.

csv: BOA20210315067

ANUNCIO de Ayuntamiento de Épila relativo a aprobación definitiva del proyecto de urbanización sector SUZ-D1 de Épila.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del sector SUZ-D1 de Épila, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo, durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Épila, 1 de marzo de 2021.— El Alcalde-Presidente, Jesús Bazán Sanz.

csv: BOA202103150 68

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, sobre aprobación inicial de escudo heráldico y bandera municipales.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de febrero de 2021, el expediente relativo a la adopción de escudo heráldico y bandera de esta localidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, se expone al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Villarroya de la Sierra, 1 de marzo de 2021.— El Alcalde-Presidente, Eugenio Torrubia Acón.

csv: BOA202103150 69